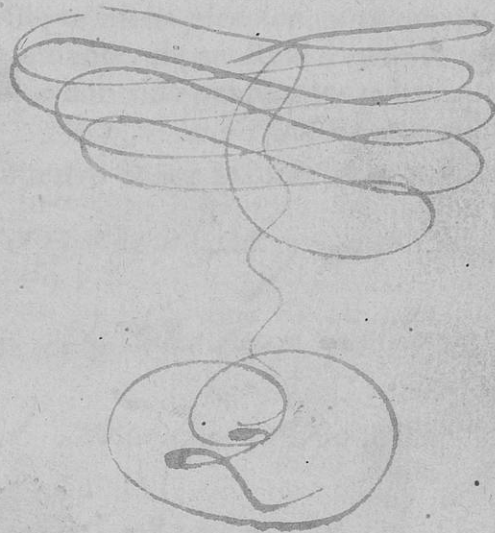


carpeta 38 N.º 6

Libro de acuerdos y resolucio-
nes del Ayuntamiento de la
Villa de Soria de los Caballeros
correspondiente al año 1892



Ugea de los Caballeros




D. ANTONIO NASARRE DE LETOSA,
*Teniente Coronel de Infantería, Doctor en Derecho
Canónico, Secretario honorario del Rey Nuestro Se-
ñor y de Acuerdo y Gobierno de su Real Audiencia
de Aragon. &c.*

Certifico: *Que los Señores Presidente, Regente y Oidores de esta Real Audiencia celebrando Acuerdo General en este dia para la eleccion, y nombramiento de las personas que han de servir los Oficios de República en los pueblos de este Reino y por cuanto por Real Cédula de 17 de Octubre de 1824, previene S. M., que en su Real Nombre se verifique dicha eleccion, y nombramiento en personas celosas del bien público, y amantes de su Real Persona; teniendo presente la idoneidad, y fidelidad de los que han sido propuestos por el Ayuntamiento del*

Ugea de los Caballeros
por tanto, en nombre del REY nuestro Señor ELIGIERON, Y NOMBRARON á saber es

*En Regidores 2.º 3.º 4.º 5.º y 6.º á d. Maria-
no Salvatierra, d. Valero Arrizabalaga,
d. Jorge Pueyo, d. Andres Biosa, y Pedro
Araques: en Diputados á Antonio Monta-
ñes, y d. Melchor Lamban, y en Sindi-
co á d. Julian Galindo.*

En su consecuencia mandaron: Que la Justicia y Ayuntamiento ac-
tual en el dia primero de Enero viniente los pongan en posesion por

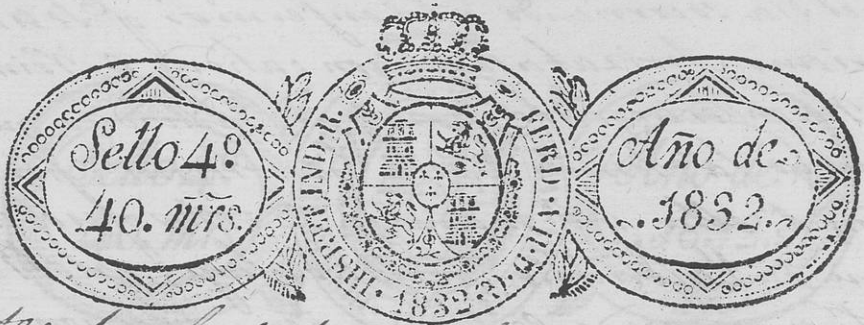
S.M. +  SELLO DE

el orden que van notados, tomándoles antes el juramento correspondiente á sus respectivos cargos, y el que designa S. M. en su Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824 que le está comunicada, y que así hecho los admitan á el uso y ejercicio de los mismos para que los sirvan por todo el viniente año, y defiendan al comun en lo que reconozcan se le grava, guardándoles las exenciones, preeminencias, y prerrogativas que les competen, debiendo tomar cuentas los nuevos electos á los que concluyen de los caudales que durante sus oficios han manejado, y remitiendo testimonio de haberlo así practicado al Corregidor del Partido dentro de ocho dias. **ASI MISMO MANDARON:** Que si alguno de los nombrados falleciese, dirija el Ayuntamiento al mismo Corregidor la competente propuesta, para que con presencia de su informe pueda proceder el Acuerdo á su eleccion, y que si los comprendidos en este despacho tuvieren excepcion legal de parentesco, ó de las que se expresan en la instruccion de 18 de Setiembre de 1816, podrá cualquier vecino ó vecinos exponerlas formalmente ante el Real Acuerdo pidiendo su remocion dentro de treinta dias contados desde el en que hubieren tomado posesion, presentando testimonio que lo acredite, sin cuya circunstancia no será ningun recurso admitido en su Secretaría de Gobierno. Y por quanto por Real orden de 16 de Noviembre del mismo año 1824 se halla mandado que el presente Secretario de S. M. y de Acuerdo perciba por este despacho los derechos que le competen conforme al Arancel aprobado por S. M. en 19 de Abril de 1771, procederá el actual Ayuntamiento á hacerle el pago de los *treinta y cuatro reales vellon* que le corresponden por el presente, cuya cantidad será cubierta de los fondos que haya sido de costumbre hacerlo hasta el año 1820. Y para el cumplimiento de todo lo contenido en este despacho lo firmo en Zaragoza á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D. Antonio Vasconcelos de Leizaola



En su consecuencia mandaron: Que la Justicia y Ayuntamiento no-
tial en el dia primero de Enero viniente los pongan en posesion por



Ayuntamiento de la Villa de Losa & los Caballeros y Suby Comisio-
 neros de 1832. En la Villa de Losa & los Caballeros y Suby Comisio-
 neros de 1832. En su Ayuntamiento a primero de Enero & mil
 ochocientos treinta y dos de numeraron los S. S. D. Juan Antonio
 Muncas Ten. de Corregidor, D. Bartolome Gallego, D. Cristo-
 bal Almona y D. Domingo Alquezar Regidores mayor
 parte de Individuos que han compuesto el de esta Villa en el
 ano pasado & mil ochocientos treinta y uno, y asi juntos
 y congregados celebrandolo en dicha forma con el objeto de
 dar la posesion a los S. S. que en el presente, uno han de
 componerse, p. nombramiento del Real Acuerdo & este
 Reyno, a cuyo fin estaban emplazados, previo el oportuno
 Plazo & comparecieron en las Suby D. Mariano
 Salvatierra, D. Valeriano Arriabalaga, D. Jorge Paez,
 D. Andres Biera, y D. Pedro Aragones nombrados Regido-
 res; Antonio Montanez Diputado segundo, y D. Subian
 Gabinda Indico por sual, no habiendo asistido D. Melchor
 Lumban electo Diputado primero p. hallarse enfer-
 mo, y habiendo tomado amento preguntados por el Pre-
 sidente si estaban dispuestos a tomar posesion de los
 destinos p. que respectivamente, habian sido nombra-
 dos, segun el titulo q. yo el infrascrito Sr. de orden del
 mismo Sr. Rey, y contestado que si, el Relacionado Sr. Pre-
 sidente exigio a cada uno el juramento acostumbrado de
 haverse bien y fielmente en el desempeño de ellos y el
 que denigna la Real Cedula de S. M. de primero de Agosto
 de mil ochocientos veinte y cuatro que prestaron en
 su poder como se requiere, y en virtud de el y segun el
 orden que se hallan escritos los tomo uno por uno
 de la mano derecha y los coloco en su respectivo asiento
 que ocuparon quitta y pacificam. e y sin reserva
 ni contradiccion alguna, despidiendose los S. S. Almona
 y Alquezar, y quedando el Sr. Ten. de Correg. y D. Bar-
 toleme Gallego en union de los nuevamente posesiona-
 dos celebrando Ayuntamiento reformato del estado de

H
 Ten
 Gallego
 Almona
 Alquezar
 Acto de Po-
 sicion de
 los nuevos
 Individuos
 electos.

Nómbra^{to} &
Regidor del
H^o Hospital

penuria del Santo Hospital y lo que p^o falta & fondos en
ta en el día socorriendo a los enfermos q^o se acogen a e^o d^o
N^o Valeriano Arizabalaga con calidad & Veinte y cinco, por
cuya razon es urgente nombrar Individuo que tenga en
su Cargo la Adm^o Este Intabecim^{to} procedió a la
eleccion & ella, y f^o mayoria de votos fue nombrado el
mismo D. Valeriano Arizabalaga en Regidor Ad-
ministr^o y encargado de su manejo y direccion. Inseguido
y tambien a pluralidad de votos conforme a la mejor
instruccion vigente, fueron electos vocales q^o han de
componer la Junta de Propios en el corriente año en
union del Teniente de Correg^o, Diputados del comun y
Sindico Pro^o y lo son n^otos, el mismo D. Valeriano y
D. Pedro Aragüez; y siendo ya tarde se dio fin a la Sesion
que firmaron D^{os} S. S. y doy fe.

Id. de Indiv^o.
Junta de
Propios

Juan Ant^o. Man^o de Basilio de Gallegos
Mariano Sabatier^o Valeriano Arizabalaga

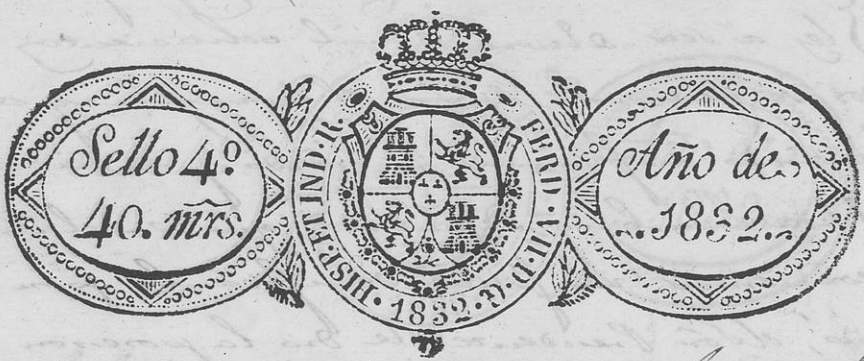
Ayuntam^{to}
del 2^o de Enero

En la Villa de Espu & los Caballeros, y S^{es} Comis.
Arizales de su Ayuntamiento a los señeros Comisarios
cientos treinta y dos, se reunieron los S. S. del margen, y
celebrandolo en debida forma, acordo los puntos siguientes:
que se publique dando mandando a todos los vecinos y her-
nitamientos que en el termino de quince dias presenten en
la Secretaria el manifiesto de sus bienes para el repartimen-
to de la Real contribucion bajo apercibimiento de cargarse al
que no lo verifique su partida segun disponen las Ordenes.
Se emplaro al Recaudador de contribuciones Francisco Gallegos
y solo cargo que continuando conforme a las Ordenes
que el censo sup^o le comunico practique el cobro a los
descubiertos apremiando con todo n^o de d^o a los vecinos
morosos. Con presencia del costo & conduccion que hasta abo-

11
Fen^o Bienes
Gallegos Arag^o
S^{es} Comis.
Espu S^{es}

Vendo p^o q^o
los vecinos ma-
nifiestan sus
bienes.

Cargo al Rec-
audador de
Contrib^o.



Disponese que se ha satisfecho a los vecinos que han tratado de arrendar la conduccion de la sal de Sal. y a fin de proporcionar a todo el vecindario el posible alivio, se dispuso contratar a su vez en publico subasta tanto en beneficio al mayor tanto la correspondiente a este año bajo las bases siguientes. Que se admita a Manda a Vecinos y Forasteros y si quedare el remate en favor de los primeros se satisfaga un cuarto mas en arrobas. - Que cual quiera vecino tenga accion a conducir se satisfaga al precio del remate. - Que este se verifique a las once de la mañana del dia del proximo febrero renunciando por

Carta al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Cartas. Instancia del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y mediante escrito en esta villa una porcion de estudiantes de estudio mayoral que cursan en Maestros que les instruye y por consiguiente que estan expuestos a no poder ganar el curso privado, se prohibio oficial al Provincial de San Francisco a fin de que como ya lo es en el año pasado, destine un Religioso Doctor a este fin a expensas de Dho. estudiantes que le reparen cada respectiva facultad. Y habiendose ocupado el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz en discutir y tratar sobre el arriendo de arrendamiento que hay expediente por separado, se dio fin a esta Senon cuya resolucion firmaron Dho. Sr. y Dho. Sr.

Manda el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 Sabatieros

Apuntamiento del Cabildo de la Villa de los Caballeros y de la Consistorial
de la B. de Mexico, ley a seis de mayo de mil ochocientos treinta y

dos se numeraron los N.ºs. el margen y en

lebrando en forma habiendo parecido

a muchos señores Diputados que en el día primero

de los corrientes no pudo verificarse por hallarse

ausente, el Sr. Presidente le dio la posesión de su destino

con la solemnidad y costumbre previa el oportuno ju-

ramento que presto en su margen se habense bien y fi-

delmente en su desempeño. Indagado se dio Com.ª al Sr.

Regidor Bragues para intervenir en el conocimiento

de ciertos repagos veinte en el nombre el Sr. Abel y dis-

poner su ejecución si fuere a poca consideración. Se leyó un

Memorial en que Domingo, Ant. y Manuel Boylo Studia pro y

las citadas personas alegando su pobreza piden el Socorro o Academia,

y se puso el siguiente Decreto: "Justifiquen debidamente en que inte-

riados hallarse ellos y sus Padres en el estado de absoluta pobre-

za que exponen, y con su vista se provea lo que correspondiere

conduección a las Ordenes que tratan de la Maternidad". Se continúa

con el Com.ª de la Com.ª de la Maternidad para disponer y proveer el Socorro

de la Com.ª de la Maternidad con la misma de la villa confor-

me a la Com.ª de Amiegos. Finalmente habiendo copiado el Sr.

Presidente que los Apoderados de la Vega del Gancho para la conclu-

sión de esta obra que tienen pendiente solicitaban el permiso re-

querido p.ª comprar tierras propias o de otros señores que existan

en el Rio, acordó les manifestar que no causando en ello per-

juicio a terceros las extraligan, conociendo las otras obras

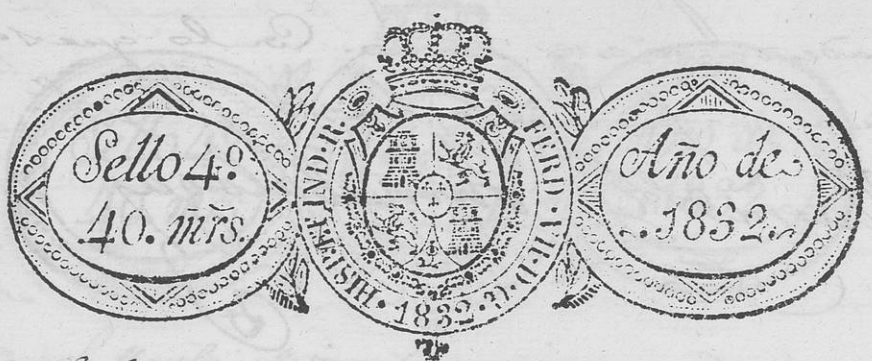
de Rodrigo J. si fueren algunas de las que la Com.ª de la Maternidad

anunció en los estrivos el Sr. de España que no han pare-

cido. Con lo que fue la sesión que firmaron Don Sr. don J.º

Martín

Sabatieros



Aguntamiento del 8 de Enero } Subabilla de la Alaballera y Salas y sus inmediaciones de la
 Ayuntamiento a ocho de Enero de mil ochocientos treinta
 y dos se reunieron los Srs. Alcaldes y celebrando la
 en forma, se leyó el decreto que se sigue para el Sr. Intendente
 tendiente a un Pliego que el Sr. Intendente le tiene
 edo en bolicito a que se usen de los de apramis
 que existe por contribuciones ofreciendo entregar sesen-
 ta mil rs. v. n. reducidos a manifestar que no haciendo
 un mayor sacrificio no le es doble condendo; en
 cuya virtud determino: que mediante los convenientes
 apremios contra los morosos se active la cobranza de
 descubiertos: que respecto a consista entre estos el Sr. Teniente
 D. Juan Aguirre por las anualidades de 1830 y
 1831 se haga saber a los herabantes de sus Deberes que
 interin no satisfagan estos no se les consentira sa-
 car sus bienes ganados a las mismas: y que se dese a mano
 al Sr. Intendente otra exposición reproduciendo la
 pobera al vecindario y ofreciendo aumentan a los
 sesenta mil reales que ya prometio el Ayuntamiento
 ciante el impuesto de la contribucion de frutos civiles de
 1828 y 1829 que comprende el despacho de apramis siempre
 que el Sr. Intendente mande comunicar los retalles o repantos que
 no se han habido, suplicando entretanto la suspension de
 todo apremio: me hallandose tambien esta Villa en
 descubiertos de dos anualidades de anual, se haga una
 exposicion al Gobernador de la Provincia de la parte diri-
 gida a suplicarle releve al Ayuntamiento de todo
 apremio por la misma interin orientado el
 estado de los negocios publicos que acaba a tomar
 a su ciudad, dispone lo conveniente al cubrimien-

II
 Alcalde
 Puesto
 Abogado
 Chacales
 Deje
 Ind

Decreto del Sr. In-
 tend. de las contrib.

Cobranza

Contrib. de
 Aguirre

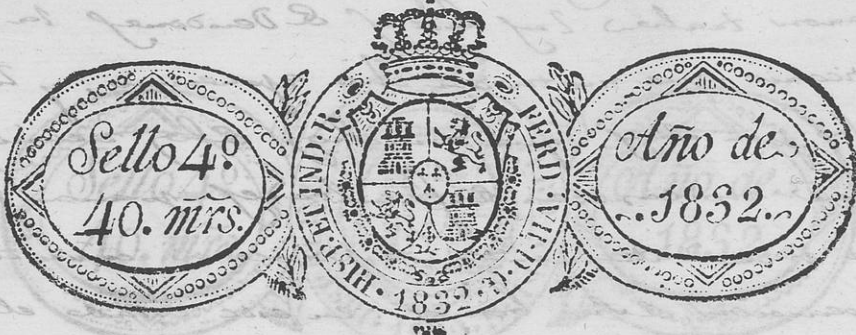
Nueva Comp. on
 al Sr. Intend. de
 las contrib.

Otra al Sr. In-
 Gobernador
 de la Annual

esto de la mayor cantidad posible en demerito de lo que adenda a este ramo. Con lo que se firmo en Sevilla que firmaron Don B. y Doña F.

Maria de los Angeles de Arribalago

Apuntamiento de la villa de la Cabeza de la Ballesta y de las Conquistadas y de la del 3 de Mexico) Apuntamiento a nueve ducados a mil de los ciento y treinta y dos que apuntaron los S. el mangen y celebrando la enfermedad, de que se habia tratado largamente sobre el medio de proporcionar el sustento a varios alveos y no interin se resiera el arriendo segun lo tiene dispuesto el Sr. V. G. Intendente y sobre que pende expediente, habiendo manifestado el Sr. Presidente que en las yervas destinadas al ganado de Cuchillo se han encontrado por los Juanjos de la Huerta, a quienes mando su Merced Salud, ciento treinta y siete cabras mas de ganado el que por pacto de venta le es permitido tener, además de proporcionar en las yervas la misma una porcion de abejas contra lo expresamente pactado en dicha venta que solo le adjudica para ganado de Cuchillo, y no estando marcada la pena en que habia incurrido, lo ponia en consideracion el Ayuntamiento a fin de que la determinara. Con este motivo se emplazo a Sebastian Miguel Arredondo de la familia para que entera ad espusiere si algo tuvierá conveniente, y habiendo parecido y echo de saber, no habiendo alegado nada que le pudiese relevan del excoero en que habia incurrido, se procedio a resolver la pena que debia exigirsele: pero estando discordes los componentes en la opinion se paso a votar y por mayoria quedo Resuelto satisfaga la Q. treientos veinte reales vellon abrenbiendole que en lo sucesivo no se la tratara con tanta indulgencia. Con este motivo y mediante a que en la venta de arriendo



Señalase la te. no se halla señalada la para en que debe incurrir el an-
 na en q. in- rendidos cuando tenga exceso & quando en la cuenta
 cum el ama. se determino' que para lo sucesivo quede sujeta a
 dudo f. exco. la que rige en otras arrendos & vegas que es la
 so & ganado & cuatro d. por cada cabera que se encuentre muy
 del numero; y que siendo estas yerbas destinadas precis-
 samente para ganado & cuchiillo, vedase las abejas
 que pasaran quedando prohibida & introducir ganado
 con cria ni parronad en ellas en ningun tiempo, lo
 que así se hizo saben al mismo; y se dio fin a la sesión
 que firmaron Dho. Sr. y doy fe

Maria M. de Calles Sabatierro, Arribalaz y

Aguntamiento } Culavilla de los Caballeros y Salas con visiones
 del 13 de Mayo } & Ayuntamiento a tres de Mayo de mil ochocientos
 treinta y dos se puntaron los 11. el margen mayor par-
 te & individuos que le componen y celebrados en forma
 con motivo de haber comparecido los que le componie-
 ron en el año pasado & mil ochocientos treinta y
 uno ha hacer presente que por el Sr. Juan Pablo
 Urena mediante providencia el Real Acuerdo se ha
 sobre cobro & } bia procedido al embargo de su bienes por los creditos
 atrasos el } que reclama Juan Antonio Urena, suplicando que
 Boticario } hallandose en poder de los vecinos procediere a traerlos
 defectos o tomar aquella disposicion que estimare

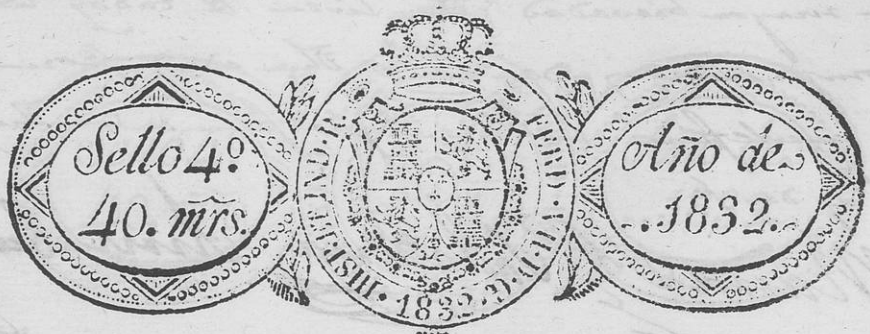
- 11
- Fernando
- Gallego
- Arribalaz
- Pueyo
- Arques
- Brea
- Acamban
- Indico

conveniente a la causa del conflicto en que se hallaban, se
 mandaron traer las distos & Deudores la Conducta &
 Botario que notaban de los apremios, y habiendose
 visto por ellos que muchos de los vecinos que con-
 tienen no carecen de facultades para pagar, acor-
 do que inmediatamente se proceda a su cobro median-
 te excoacion de sus bienes: en este estado el Sr. Presidente
 dijo: que como negocio propio suyo, intente el Real
 Acuerdo no lo mandare se abstenia & manifiesta su
 opinion y tambien & realice el cobro, por lo que y
 a fin de que no sufriese dilacion de este, resolvi que
 desde el Sr. Regidor Decano al que subyugue en orden
 al Presidente, exera la Pl. Jurisdiccion en solo este
 particular, procediendo desde luego a verificar la
 Reaudacion de los mandos descubiertos que se huban
 de las ditas presentadas por medio de excoacion con-
 tra los morosos, y exigiendo para compensar el
 trabajo de los funcionarios & que ha de valerse, en
 dos y medio p. c. de la deuda que cada vecino tenga
 a cuyo fin se haga saber mediante bando publico de apremio
 & excoacion que se fue al Ayuntamiento finalando 20 dias de
 termino para el pago, Reuando determinara aquello
 que mas convenga con vista del resultado que produzca
 esta primera gestion.

Oficio del Sr. In-
 tendente sobre
 Medios Direc-
 tores de Buenos

Subyugada se hizo un oficio al Sr. S. P.
 Intendente mandando a la Junta de Suspicion satisfaca dentro
 de un mes termino de cuentas & pago de Mandos Directores
 de Bando correspondientes a los años de 1817 y 1819, y en
 su virtud el Ayunt. le dio la ofensa del Sr. Presidente
 a fin de que para lo tanto apremios haga efectivo los descu-
 bretos que se huban contra el ramo, valendose del que
 estare oportuno. Con lo que se firmo la senon que firmaron
 de los y doy fe.

Manuel de S. Gallardo Anacleto



Ayuntamiento del 16 de Enero

En la villa de Lerma de los Caballeros y Señores Consistenciales de Ayuntamiento a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y

11
Residencia
Sala
Arzobispado
Bienes
Armas
Lamban
Indios

dos se juntaron los Srs. el Marqués Mayor para el individuo que le congojaron, y celebrados en forma, se leyó una Carta al Povo. El Sr. Dn. Fr. de la Cruz a la que se le tenía dirigida la que expresa que no hallarse en disposición de embiar a el extranjero a este fin que pueda reparar a los indios que debían practicar diligencias por otros medios; y como se no conseguía que

Contest. de el Povo
D. Francisco

se le avisó a el Sr. Dn. Fr. de la Cruz se determinó acudir por el Sr. Dn. Fr. de la Cruz al Provincial de Capuchinos, y si tampoco

Carta al Povo
D. Capuchinos

tuviese efecto a escribir al Sr. Dn. Fr. de la Cruz se leyó una memorial de Barbara Chelva Virgen de Andrea Rey Campa

Confesion de desti- no de Campa

na de Santa Maria en que con motivo de la muerte de su marido, suplica de la continua en el cuidado de este

D. Santa Maria

ofreciendo poner a sus expensas un hombre para el desempeño de los oficios que sean incompatibles con el sexo;

Aviso al Cap.º

y teniendo presente su actitud y el tiempo que ha contra- bido ocasionado ha muchos años por si mediante la

Certificacion a D. Pedro Calvo

habitual indisposicion de su marido, se accedió a su solicitud acordando se haga saber al Sr. Cap.º Dn. Fr. de la Cruz a continuacion

Memorial del Maestre de las Letras

se leyó otro en que Pedro Calvo hijo del finado titular que fue de esta Villa de Lerma, solicita una Certificacion de buena conducta mientras ha vivido con su esposa, y si

se le libra. Igualmente se leyó otro del Sr. Dn. Fr. de la Cruz a continuacion de lo que se le pide en que se le pide que se le libere de la necesidad

que padece mediante lo que se le pide de Lerma y los

por ningun quala acuden con las contribuciones que por

contrarse le tiene designada, proponiendo los medios

de mejorar su situacion; y siendo uno de ellos y decidido

a que se obligue a pagar a todos los Padres que tienen

hijos de la edad de cuatro a doce años en cuya manen- ra se les obligaria a la asistencia, acordó se presen- ta

se leyó obligaria a la asistencia, acordó se presen- ta

Los señores que se demuestran lo mas conveniente, presenten
 a la mayor brevedad una lista de todos los que debieren
 comprehendidos dentro de esta edad. Con
 lo que se firmo laesion que formaron el
 11. y 20. de fe.

Maria de Sabaterra Arribabalago

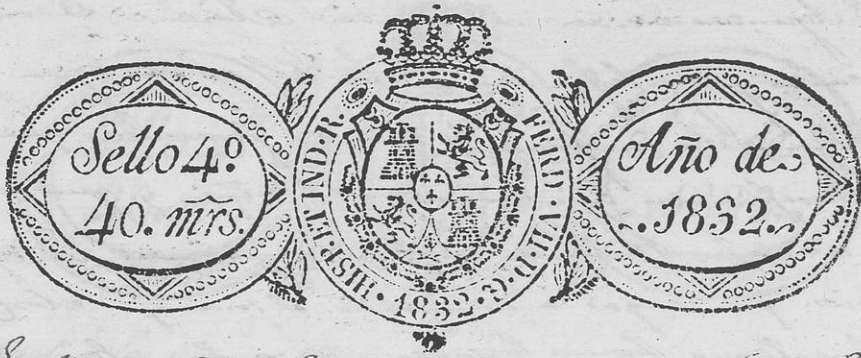
Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y de las Posiciones de Ayun-
 del 20 de Enero } tamiento a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y
 do se puntaron los 11. del margen mayor parte de Andri-
 vianez que le componen y celebrando en forma de oficio un
 oficio con el que el Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y de las Posiciones
 para concordada de la Real Cedula de 11. de Mayo de 1763 en que
 manda se hagan Negativas publicas y secretas para que
 el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman conde de Campomanes
 en atencion ha habido entrada en el noveno mes de este pre-
 sente. In cumplimiento de lo acordado se le acuse el Sr. D. Juan de los Rios y Guzman
 oficio al Sr. Capitán de la Real Armada para que designe dia y hora.
 Acto continuo se resolvió para el traslado a la Villa
 de los Caballeros y de las Posiciones de las Negativas publicas y secretas
 de este mes de Enero a presentarse oportunamente acostumbrado median-
 te de los señores dentro de este mes. Ultimamente habien-
 dose leído otro pliego que contiene el expediente de unido
 de Arce que viene del Sr. Intendente con ciertos Pliegos de
 Sr. Juan de los Rios y Guzman que se le han admitido una
 proposicion que hizo, se paso a tratar de el y firmo con el
 mismo laesion que formaron el 11. y 20. de fe.

El
 Teniente
 Gallego
 Sabaterra
 Arribalago
 Guzman
 Camban
 Juicio

Procurador por
 el Sr. D. Juan de los Rios y Guzman
 oficio al Cap.
 Salazar a punto

Acite

Maria de Sabaterra Arribabalago



Diligencia. En virtud de aviso comunicado por el B. Cap. Edo con fecha del 21, se celebró la rogativa pública a que hace relación el antecedente acuerdo a continuación de las expensas del mismo este día 22. 7 p. que confelo porgo F. del J. y f. f. y d. f. f.
 Abriet

Ayuntamiento del 24 de Enero } Bulavilla Clara & los batalleros y salta Consistoriales Elymian.
 a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos. Mandó
 los S. S. el margen mayor parte de los dichos que se componen y
 celebrando en forma, mediante a todos los puntos del B. Edo.
 a devoto y morosidad con que el Aguacil Germano Lora de
 conduce en el desempeño de su oficio, y salta con presencia
 en la Sala y solo en nombre de su señoría para el cumplimiento
 mismo a su debent opencibiendole que se le supliere en
 caso de continuas como hasta ahora. Sello una Orden al

- II
- Ateneo
- Sallego
- Sala
- Praxo
- Arribat
- Bueno
- Aray
- Sando

Oficio del Intad.
de Impuesto & Realistas

Entrega de las
atando a
los vecinos

de S. S. Intendente en que manda la presentación de cuenta
 al impuesto de Realistas y que se proceda a la misma
 sin lo contrario, y en su virtud se acordó la fijación de
 Cuentas anunciandole. Ultimamente se determinó que en los
 días siguientes diez de mañana y por espacio de tres, se
 dé a los vecinos verbal que no hagan fe por advertir
 mucha falta de este artículo, publicandole por bando para
 conocimiento de todos; y habiendo manifestado el Reg. Municipal
 una falta al Real de la Santa Cruz de los pedimentos notorio acerca
 de lo que se observa con el vino, dispuso se le den las q. existían
 y fuesen las de f. f. f. f. y d. f. f.

Manda M. de Salazar Sabatienra
 Arribatagay

Ajuntamiento de la Villa & Lora de los Caballeros y Salas Consonantes
del 30 de Enero } Ayuntamiento a treinta & nueve mil ochocientos

11
Todos

treinta y dos se juntaron los S. al margen y celebrandole en forma teniendo presente que ha transcurrido ya un mes al año y que toda

Nombramiento
& Depositario
& Propios

via no se ha celebrada el nombramiento de Depositario de propios que tenga a la ciudad el manejo de los fondos de ella ni como sigue lo prescrito en la última Instrucción repudiado a su elección y teniéndose en consideración que D. Saturnino Amiralabala ha desempeñado este encargo en el año que ha finado sin dar motivo de renovación, por unanimidad de voto fue elegido para el presente, acordando en la

Exp. on al Gober.
nador sobre
venta de vino
forastero

tebaga saben y que dice tenga presente el afianzamiento oportuno a satisfacción del Ayuntamiento. Continuaron acto continuo la villa & Aldea de la Vera y se celebraron el Ayuntamiento de los concejos de los pueblos de planillo para repartir en la Venta de vino al por menor; y me diante a que se que suceda de causas gravísimas perjuicio a los comercios & a los villos que tienen librado todo el comercio de vino en presente de don Pedro, Reyno que por el presente como se halla presente al Ayuntamiento de estado en que se hallan los dichos comercios a fin de que vuelva aquello de estado en forma uniforme, y en el interin que se abrogan los dichos Reclamos de la Vera. Con lo que se firmo la sesión que firmaron don Pedro y don J. F.

Manuel de Salgado

Salvatierra Amiralabala

Ajuntamiento de la Villa & Lora de los Caballeros y Salas Consonantes
del 13 de Febrero } Ayuntamiento a trece de febrero & mil ochocientos

11
San.
Salo.
Ariz.
Pueyo
Brea
Arag.
Lamb.
Indico

treinta y dos se juntaron los S. al margen y celebrandole en forma se abrió un oficio de estado en el mes de Enero el día anterior que contenía el número ocho al M. S. Reyno en otro & nueve con el cual se firmo S. copia autorizada el J. F. o reparto de la contribución de justos civiles correspondiente



Reportes &
 Autos Civiles
 1828 y 1829

dictados a los años 1828 y 1829 que se le pedían, señalando el término de quince días para hacer efecto el libro de sumario con continuación e inserción de la Comisión Caso de No Haberse, en cuya virtud se determinó que el Sr. Presidente disponga la reunión de todos los comprendidos en el y lleve a cabo entienda la urgencia e impago de quince días para verificarse los días que estime necesarios, y procediendo por expreso contra los

Sobre escombra
 en la senda
 de la Puerta

moneros. Segunda a propuesta del Sr. Arriabalagoa se determinó que el Sr. Presidente para irado a D. Mariano Portales y Juan José de Munguía para que dentro de un breve término escombran las respectivas comparaciones en la Carretera de la Puerta mediante el hallazgo intrasmitible el tiro de camino de entre las posiciones de ambas; e igualmente dispuso que para eventualidad de fuerza y urgencia que son necesarias en otros puntos de la Puerta y caminos públicos haga el Sr. Presidente un reconocimiento a todos ellos y presente relación. Nota continuo se leyó un Memorial

Memorial de
 Leandro Garcia
 y se le nombra
 Guarda de
 los Arbolados
 y fuentes

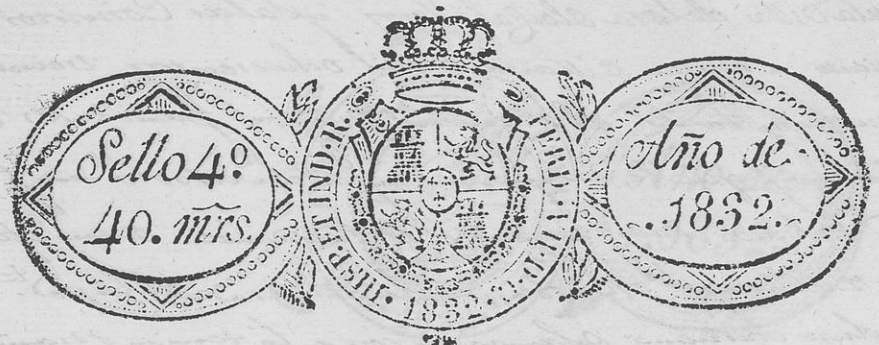
de Leandro Garcia en que exponiendo sus dilatadas años de servicio en los destinos de Alguacil y Alcaide de la Puerta, y la necesidad que experimenta en su dolencia que le permite el poderse dedicar a algun ejercicio que le sirva de auxilio en su indigencia, suplica al Sr. Ayuntamiento le dispense en lo que le sea posible para que pueda subsistir, y teniendo en consideración la fidelidad y empuño con que en todas ocasiones se ha conducido el expresado Garcia en su auxilio al Justicia, como en otras Comarcas que le ha sido el Ayuntamiento; y que estando se verificando la plantación de Arbolos en el nuevo camino comprado en la finca de Binera, exige la Retiro y humildad con que ha quedado a un vigilante cuidado para que se conserve y prospere el plantío tan recomendados por las ordenes, acordo confiado y confió se custodia al mencionado Leandro Garcia imponiéndole la obligación de su trabajo siempre que lo necesitan para lo que podrá valerse de sus hijos de su familia, y de

vigilan también sobre el uso y limpieza de las fuentes y abue-
 ladores a cuyo fin se le autorizó para que cuantas penas
 denuncia así en lo relativo al abastecido como
 en las fuentes, sus aguas y propiedades en Vitoria
 la obra de trabajo y para que laborea & labore,
 consignándole además treinta mil. Ptas mensuales que
 se le otorga en diez primeros del proximo Mayo haciendo una rebaja
 de diez mil, en los meses de Mayo, Agosto y Octubre que disfruta
 & noventa, mediante a que su inercia y demora en esta parte
 da lugar al nombramiento de una persona extraña que
 atienda al cuidado de objetos que son peculiares y de obligacion
 dey Miranoy: y que para que noticiara el contenido de esta
 disposicion, se anuncie por bando publico designando la pe-
 na en que incurran quienes por lo que hace al corte o involucra-
 cion de un abast, sea la de su importe y demas qualquiera con-
 Com. ^{don} p. d. exa- Com. p. d. exa- Com. p. d. exa-
 men de cuentas men de cuentas men de cuentas
 del ay. ^{to} & 1834. del ay. ^{to} & 1834. del ay. ^{to} & 1834.
 tado de colocacion. tado de colocacion. tado de colocacion.
 Finalmente, habiendo manifestado el d. Finalmente, habiendo manifestado el d.
 de la calidad de tal en el Ayuntamiento de Vitoria, que todas de la calidad de tal en el Ayuntamiento de Vitoria, que todas
 las cuentas de los abastecidos y manejados por el mismo y sus depen- las cuentas de los abastecidos y manejados por el mismo y sus depen-
 dientes o encargados estan consentidos en la Secretaria para dientes o encargados estan consentidos en la Secretaria para
 cuando el ay. tenga por conveniente examinarlos, dio cuando el ay. tenga por conveniente examinarlos, dio
 comision a los S. S. D. D. D. D. para que tomados comision a los S. S. D. D. D. D. para que tomados
 a bordo las mercancías, examinen y pongan su a bordo las mercancías, examinen y pongan su
 y con este se dio fin a la sesion que funciono y con este se dio fin a la sesion que funciono

Maria R. Sabatier y Amiralaga
 E. S.

Nota: En el Ayuntamiento celebrado el veinte y siete y veinte y nueve de
 mayo de ochenta y cuatro & de Mayo se trato acerca de la pro-
 vision de aceite al publico interior se executaba de nuevo
 que sucedio en el ultimo dia y tambien el de impuesto
 de Realistas, y como de ambos se informaron expedien-
 tes por separado constan en ellos las disposiciones acor-
 dadas y se han omitido aqui.

Juan Abriat
 E. S.



Aguntamiento de la Villa de la Alcañal y de las Caserías de Argem. del 12 de Mayo } tamiento a sea a Mayo en el ochocientos treinta y

II
 Sent
 Gallego
 Brin.
 Pardo
 Arag.
 Lamb.
 Andue

do se pasaron los ll. al margen mayor parte de Andue y que le componen, y celebrando en forma el Sr. Sindico Procurador pido que Vpceda Chebame puestas ya ha muchos tiempos las quantas por el Ayuntamiento para, se proceda al Recuento del Andal de contribuciones que existe y se introduca en Andue, y que el que Vpceda de la cobranza de Boticanis en poder el Recaudador se trabaje tambien y examinando a los años a que corresponde, se haga entrega a el Sr. Juan Maria a cuenta de las deudas de los un fuor. Acto continuo, con motivo

Peticion del Sr.
 Com. de Capre-
 mio p. las
 Comand. 1831

de haber sido presente el Sr. Truente que acaba de presentarse un Com. de Capre- mio p. las Comand. 1831 se dispuso la publicacion de un bando mandando a todos los vecinos que en el termino de tres dias acudan a satisfacer lo que tienen con- tra si en poder de Francisco Salas a quien se autoriza pro- visamente para la cobranza entregandole bajo fe de las

Memorial de
 Ant. Jimenez
 & Ribas

Memorial de Ant. Jimenez & Ribas en que Antonio Jimenez Bayle de Ribas solicita la adjudicacion de una porcion de tierra que comunmente llamamos pino en cultivo y se le ha introducido otro; y mediante la probabilidad que hay de que esta tierra aun de laboga bien a algun particular, acordó que a expensas de el Sr. Truente se recorra J. R. de Ribas, y esta declaracion de su calidad se proveha. Con lo que se fue la Sesion que firmaron los Sr. y doy fe

Mano de Gallego Sabatier y Amiralago

Ayuntamiento de la Villa de Lara Obisoballeros y Salas Convictoriales Obisoballeros
del 15 de Marzo
Munio a quinze de Marzo de mil ochocientos veinte y dos se

- El
- Señor
- Alcalde
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez
- Alferez

quitaron los Ss. el margen mayor parte de la
Deducción que le componen y celebrandolo en for-
ma habiendo dado cuenta del Sr. Presidente de un oficio
del Sr. D. S. Gutierrez. Mandando la Honrada Cab. de la
del Sr. D. S. Gutierrez como lo tenia mandado hacia
mucho tiempo, y teniendo presente el oficio que no se ha
por falta de personas por lo que concuerda motivarla y que una

Oficio del Sr.
García sobre
Molina y Sala
que

estas causas puede ser el estado de detencion en que se encuentra
este fondo, acordó que por ahora se deje y Mariano Garcia
voluntario en calidad de teniente de Morador y de la casa de estado
quedando Com. para la practica de esta diligencia los Ss.

Disponer sus
Reconocimiento

Abinabalaga y Galindo. Acto continuo y teniendo en memoria qd
en el actual mes debe verificarse la presentacion de la obra en la

Reg. Com. de p.
presentan el
Salv. en Biota

Villa de Biota, a pluralidad de votos fue nombrado al intento el Sr.
D. Pedro Araque con encargo de levantarlo a la mayor brevedad
posible. Integridad del Sr. Presidente que en noticia del Ayuntamiento

El Sr. D. de la
te de haber lle-
gado el Visitador
de Biota, y se
nombraron
p. cumpliment.

habiendo presentado a pedido el Sr. D. de la Com. de la
Voz que ha llegado a esta Villa en calidad de Visitador de Biota
por indisposicion del propietario, a objeto de practicar la visita
en todos los objetos de su atribucion y principalmente en el ramo
de contribuciones, para que en su opinion se nombrase una Com.
que en representacion del Ayuntamiento pasase a cumplimentar,
y conforme en esta idea fueron nombrados los Ss. Presidente, Sec. y
secretario, en su lugar comparecio Don Juan de la Cruz y
copuso que como Depositario de los Bienes embargados a
los Ss. de Biota el 1829 se le exige por el Visitador que ha llega-
do la cuenta de los Bienes, y que se pague a que en la intlig.
de que no llegaria a este caso, ni se incorporo con Don Juan de la Cruz
ni nada ha sacado de ello, esperaba que el Ayuntamiento con su coopera-
cion facilitaria el cumplimiento en que se ve; entre virtud
de encargo a Don Sr. Com. para que prosiguiese el asunto
de la Bienes procurase arreglar este incidente; con lo que
se fue el caso que firmaron Don Sr. y Don Sr.

Manda S. de Galindo Sabaterra y Arriola
E



Ayuntamiento de la Villa de Vera de la Caballería a diez y seis de Mayo
 del 46 de Mayo } de mil ochocientos treinta y dos e mandamiento del Sr. D.

II
 D. Juan Antonio Madrazo Teniente e Regidor de Justicia en las
 Salas Consistoriales loydor del Mayor Mayor para el Audiencia
 de Segovia que compone el Ayuntamiento de la misma y así
 mismo pareció el Sr. D. Mariano Jorge Visitador en comi-
 sion de Rentas e en este Reyno por indisposicion del no-
 strario y habiendo echo presente el objeto de su encargo

Comparacion
 del Visitador e
 Rentas, y vi-
 sta q. hace.

que era el de reconocer si se dá cumplimiento a cuanto se
 halla dispuesto en la Real Instruccion de quince de Julio
 de mil ochocientos veinte y ocho mediante la convenien-
 te autorizacion del Sr. D. Intendente que por el se ma-
 nifiesto, el Ayuntamiento contesto la obediencia con el
 respeto debido y estaba pronto a prestarle quanto
 documentos y noticias requiriese el mayor desempeño
 de su comision. En su virtud procedio al reconocimiento de
 la obra de tres libras que establece dicha Instruccion; en-
 tendiendose el libro y orden e asiento que en el
 se observase: examinó los repartimientos e contribu-
 cion y salí de el de mil ochocientos veinte y nueve
 en que empeño a quien aquellas: el catastro por el
 cual se verifican; y habiendo echo varias preguntas
 relativas todas a la evasion de su comision a que se
 contesto por el Ayuntamiento, concluyó su visita
 excitando el celo del mismo al exacto y puntual
 cumplimiento e cuando prescribe dicha Instruccion
 ya que procure la execucion de los pagos por todos los
 medios de sus atribuciones para evitar los fueros e
 efectos de los apremios, despidiendose, y requiriendome

Requisitorio & a mi el Sr. que de este caso relibrase el oportuno testi-
la visita monio que debian subscribir tod y el Sr. Concejales
 en union & Dho Sr. Visitador, y en cumpli-
 miento & este Requirimiento se le libró
 en la manera que aparece a la copia por
 Concuerda que queda unida a este libro y se levanta
 el acto que firmaron Dhos. Ss. y doy fé.

Manda
 E

Aguntamiento de la villa de Vera de Caballero y de las Conventuales Ayunta-
del 14 de Marzo miento a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta

San. Bag. y dos se juntaron los Ss. del margen y celebrandolo en forma
San. Lamb. y o el infrascripto Sr. de cuenta & doy cuenta de lo que se hizo en el
San. Alon. mismo día, la una noticiamos el Sr. de la villa de Vera de Caballero al
San. Lud.

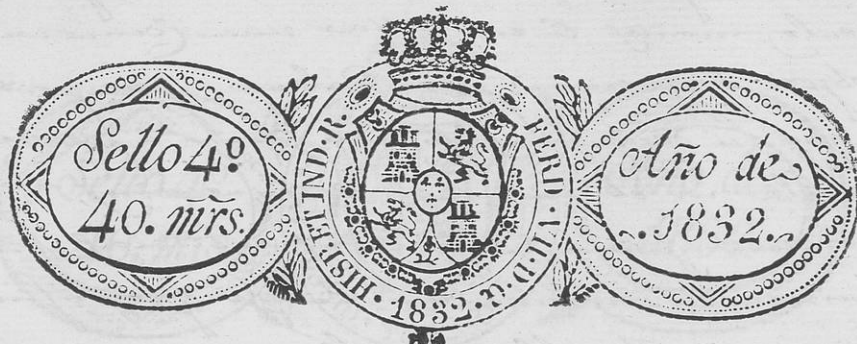
Veredas Realanal, y la otra en que el Sr. Gobernador de las
Dapedia al Sr. de Vera de Caballero comunicó al Ayuntamiento haber sido de esta para
Gobernador igual para la villa de Vera de Caballero y se decide a este parti-

Opio al Sr. do. Sr. de Vera de Caballero se le dio un oficio al Sr. S. Intendente en
Intend. de que manifiesta al Ayuntamiento que respecto a que cuando
Catastro se le dirigió el presupuesto & gastos para la formación

del catastro se le suplico dispensase a esta villa el alivio
 compatible con su economía, y siendo tan lacónica esta
 suplica, explique con mas claridad al Ayuntamiento cual es su

Contentacion objeto. En su virtud acordó que en contestacion se haga
 presente que si autorizase a un vecino el Pueblo para
 se extienda bajo las bases & Instrucciones, y facultase al Ayun-
 tamiento para conferir con el mismo el premio & el
 trabajo previa su aprobacion, experimentaria el vecino

Reconociem. & no alivio. Acordada se le dio la misma copia por Andrey Sabido
varias tierras con motivo del Memorial presentado Sr. Don Antonio Bayo &
en la distancia Ribas, y se puso a que esta misma declare que el campo que
de las mismas rode por este corresponde a la hacienda de Vera de Vera, acordó
 se pudiese a Dho Bayo que inmediatamente se le



Mandase ce-
sar en sucul-
tivo p. perid.

cultivos y respeto en adelante las propiedades particulares.
 Asimismo se dio otra nota formada p. Dho. Dabrida el 27 de mayo
 que cultivan terrenos dentro de los límites de la litania de puma
 rales y que causan gravísimo perjuicio a las vigas, y en
 su virtud acordó que por el Sr. Presidente se emplazara y
 se les mande cesar inmediatamente en su cultivo bajo la pe-
 na de excomunión. Con lo que se finó la sesión que firmaron
 Dhos. Srs. y doy fe.

Manuel de Salgado Arriabalaza

Apuntamiento de la villa de los Caballeros y Salas Comunitarias de Ayacucho
 del 26 de Marzo de treinta y seis de marzo de mil ochocientos
 treinta y dos se puntaron los Srs. el margen y celebrando
 lo en debida forma se abrió un oficio al Sr. Jefe de la
 comunicando su aprobación al ayuntamiento de Arete este
 a Dho. Pablo Delgado por la cantidad de doce mil mil
 von bajo las condiciones del subhasto, y en vista del mismo
 acuerdo su cumplimiento y que se emplazara a la Secretaría
 a Dho. Delgado así para que señale la tienda
 donde ha de vender los artículos como para que presente
 los testimonios y peticiones a fin de que el Regidor abona-
 no reconozca subord. deo continuo se dio la declaración
 extendida por los señores que han reconocido el motivo de
 Samped y acordó se una al expediente que debe
 remitirse al Sr. Jefe de la Intendencia. Finalmente se leyó un
 oficio al Teniente Coronel de la villa de Trujillo en que

H
 Teniente
 Salgado
 Salas
 Arriabalaza
 Brague
 Jefe de
 Apod. de
 Aprob. de
 Arriabalaza
 la tienda
 Visura de
 Aldeano de Per

oficio del Rey. &
ante pidiendo
permiso para
de tener en ella

a nombre de aquel Ayuntamiento solicita permiso para
hacer en los montes de esta villa un sembradero de lino
a objeto de quemar una Calera, y respecto
de que ni designa el punto donde se ha de
cortar ni el numero de sembraderos, acordó
se le conteste pidiendole estas noticias para
determinar lo conveniente. Como que se firmó laesion
que firmaron don D. y don J. F.

Maria M. de Gallego Sabatierro
Arribalaza

Ayuntamiento
del U. de Villar

En la villa de San Sebastian y Salas Consistoriales de
Ayuntamiento a veinte y ocho dias del mes de Abril de noventa y

11
de
Gallego
Pardo
Arribalaza
Ap. de San

treinta y dos de Noviembre de 1811. El mayor mayor parte de
los individuos que le componen y alabrando en forma, ha
quedado presentada por parte del Arrendador de la finca

Señalase el pre
cio de los ar
ticulos de la

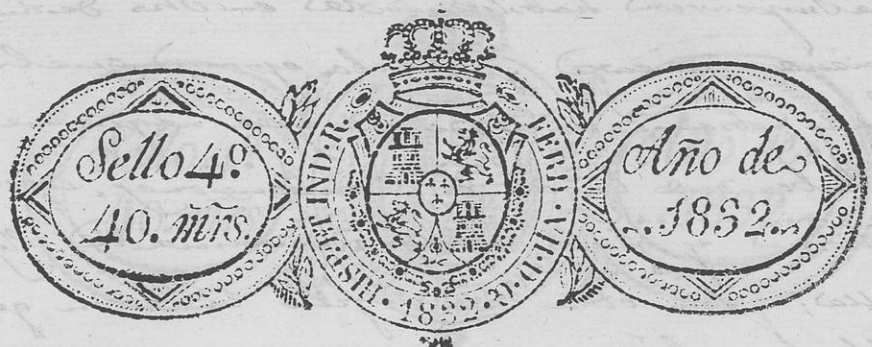
de Juan delgado el testimonio que tiene
de su propiedad de arriendo, con vista de ellos y
de un tanteo de corto de conclusion, quedo determinada la renta

Finca

de hoy a los siguientes = veinte y ocho dineros de libra
yeron a veinte y cuatro dineros = abades a veinte y cuatro
dineros de libra y a diez y seis el Rungado; Sanding a diez
dineros de libra y a seis el pardo de Vinagrad. Hecho el tinte

Disposiciones
de la misma

lamente a precio se dio comision al Sr. Regidor de Sena
para que constituyendose en la finca reconocida si existe
mas numero de arbores y acreite que las cincuenta que
expone el testimonio, y su calidad, y habiendo mas le dirigie
re al Arrendador el termino que por que bastante para
separacion y no llegando le expone la multa, advirtiendo al
Arrendador que solo se le hiciera de cuenta siempre que
señala en algun articulo existiendo el testimonio, y para
evitar que se adultere el acreite se acordó siempre
un promito que se conservara para comprobante en las



las Comisionales. Con lo que se fue la Sesion que firmaron Dho
 S. y D. y fe.

Manuel de Callego

Apuntamiento del 30 de Marzo { Lulavilla & Lora & los Caballeros y Sala Comisionales & Ayuntamiento a treinta & cinco & mil ochocientos treinta y dos

El repuntaron los S. el margen y celebrandolo en forma de ley un
Callego oficio al Teniente & Corregidor & Jefe en que contestando
Callego al que se le dirige y multa del acuerdo el veinte y seis, dice
Callego que al mismo & Comitadas & Lina que necesitan es el
Callego veinte y que concierda haciendas en las inmediaciones
Callego & Valdemorales y Lina el Rey; y teniendo presente que
Callego el punto que designan es precisamente el que muy abegone
Callego de tanto sea corte & Lina } confite y que cuando Romano se causaria un grave
Callego perjuicio a su dignidad y tambien a la ganaderia, Acordó
Callego se oficio & nuevo al exco. Teniente & Jefe poniendole en
Callego consideracion estas circunstancias que impiden al Ayto
Callego acudir a la solicitud & a quel peso que se fuerza a Dho
Callego villa para que pueda ejecutarla en la Partida de Babocubad
Callego arrojando para mandado un Monteno que señala el
Callego terreno y presencia el corte. Acto continuo yo el infas
Callego Veredas entre terrenos de cuenta de las veredas de Lulavilla en
Callego el dia de ayer y acordó su cumplimiento. Seguidamente
Callego Nombro al Sr. Callego un Memorial & Pedro Garcia en que hacen
Callego quacil a Sr. de prouante habendose abuelto & la fama sobre muerte
Callego de Garcia & Anastasio Villanueva en que se le comprendio y que
Callego motivo la suspension de su destino & Alguacil condona
Callego no & era villa que decumpensaba, y estando con

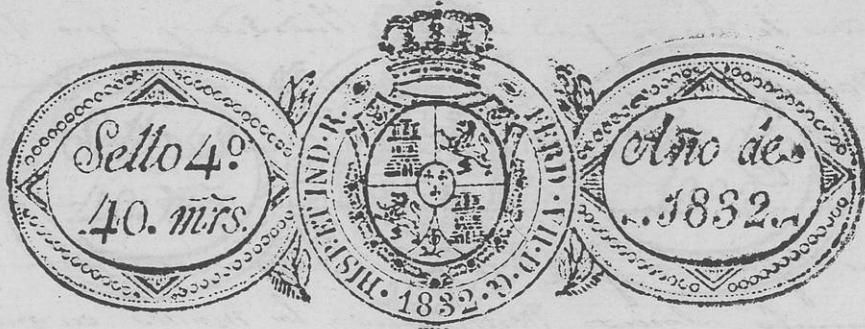
la aptitud necesaria para su ejercicio, suplicaba se le al-
 zase su suspensión habilitándole en su destino, y el Rey.
 teniendo presente que en la época que le
 finis obró la conducta que requiriese
 en haber dado lugar á Reconvenciones, accedió
 á su solicitud y quedó dicto nuevamente Aguacil &
 etareda, y sin otra cosa se finis la sesión que firmaron
 Dho. S. y doy fe.

de Salgado Sabatieroz

Ayuntamiento de la villa & Real de los Caballeros y Salas Conventuales &
 del 6 de Abril Ayuntamiento a diez & Abril de mil ochocientos

II
 Gallego
 Salo.
 Ruys
 Perea
 Arag.
 Ludo
 Cuanta & Pe.
 na & Camara

treinta y dos se reunieron los S. S. el marqués y celebrándolo
 en debida forma, pareció Dho. Antonio Mániz y habiendo
 echo presente un oficio que en el conueo el día ocho y en
 había recibida al Dho. S. marqués. Dho. Sr. Gobernador &
 este Dho. S. fechado en Zaragoza el treinta y uno del mes de
 en quele noticia susalida y por consiguiente que debe es-
 despedida del S. en la licencia de su Dho. S. dio las gracias al Ayuntamiento por
 las atenciones que al mismo ha dado mientras ha decaido
 en su finca este encargo, y después de haber presentado una
 Cuenta duplicada de la inversión que ha tenido el S. en
 Dal & Penas & Camara con los documentos que la justifi-
 can, se le devolvió un exemplar con el recibo para
 su requirimiento, quedando en liquidación y cancelada y
 se despido. A seguida yo el infrascripto Secretario de cuenta & de
 Verdades de los Caballeros de la Real de los Caballeros y quedo entendido de lo contenido
 el Ayuntamiento acordando su cumplimiento. Igualmente se hizo
 presente que la Cuadrangula de contribución y sal del conuente
 año se hallan concluidos, con cuyo motivo acordó que se
 lo que prescriben las Reales Ordenes se tengan & manifiesto
 en las Salas Conventuales por espacio de diez días que en pa-
 ranca desde el mes de marzo y firmaron en el conuente, a fin de que
 todos los vecinos y tenatamientos puedan entenderse de lo



Respectivas Partidas para lo cual se nunciara por bando pu-
 blico; asistiendo a este acto dos Individuos con el Secretario por el
 orden que corresponde de este Ayuntamiento. Con lo que se dio fin a
 la Sesion cuya Resolucion firmaron Don M. y Doña J.

De Pablo Sabatieros

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de Sabatieros y Salas Consistoriales
 del 11 de Abril } Ayuntamiento a once de Abril de mil ochocientos

El
Alcalde
Don
Antonio
de
San
Diego
Judice

Y once y dos se nunciaron los D. el Mayor y Mayor parte
 de Individuos que componen y celebrando en forma, etan-
 do emplazados para este dia los herbanos y las dehesas
 tituladas de Portugues para hacerles entender la obligacion
 en que se hallan de satisfacer las contribuciones de que esta
 en debimiento de Pual con arreglo al art.º 12 tit.º 3.º de la Real
 Instruccion de 13 de Julio de 1808, parecieron por Ramon Pena

Advertencia
 a los herbanos
 y las dehesas
 de Portugues
 de Contrib.
 del mismo

Mayor y la Dehesa de San Juan y Antonio Barca de la de
 San Juan, y se les entendi lo que el referido Articulo pres-
 cribe. advirtiendoles que el tanto de Arriendo por que pa-
 ran y ellos deben depositarlo en poder del Ayuntamiento
 que no consentira la Salida de los ganados interin no lo
 Malicen o presenten fianza de la Satisfaccion del mismo. Oien-
 tado el mandado el D.º se pusieron que no han de mas
 que uny simple Pastores nada otros podian hacer que dar
 cuenta a sus Amos si se les concedia algun tiempo, con cuyo
 motivo se ley señalo de ocho dias para que practicando

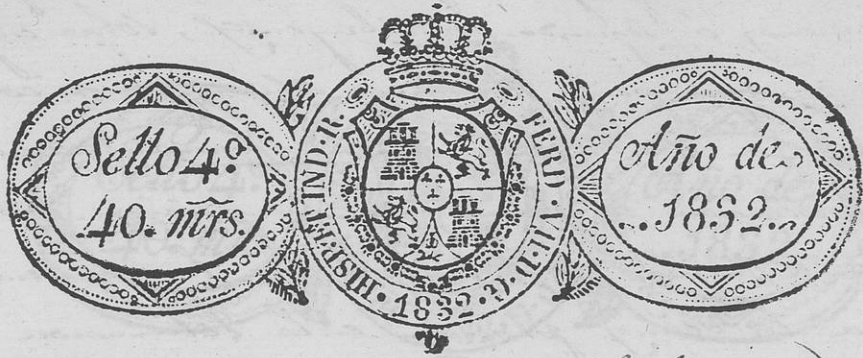
esta Diligencia queda tenida ofata la providencia del Ayuntamiento.
Subseguida se recordó por algunos Indígenas que Pedro Malo con
de Nación Frances, Heseo vivie en esta Villa
há algunos años, y que sin gozar ely dros
el vecino ni estar sujeto a carga alguna de
las que sufren los que lo son, se ocupa en hacer Caleras al
su perjuiso alguno destruyendo los montes en grave perjuiso
de la Guardia y del Reino de San Domingo, y deuidando fuese el anti
culo que diron, con cuyo motivo y para que se presente a dar
los señores en que se apoya para conuincirle así, acordó se
le ocupe legal que tiene ella y depositada, y con vista de lo que
expone se determinará lo conducente. Continuacion de lo que se dio en
oficio aldy. de

oficio aldy. de
de Vauste so-
bre corte inde-
bido de teni-
do en Valde-
diego

buena premisa que la Villa de Vauste ha embargo del oficio que
de la dirigio negándole el permiso para hacer la línea que
suplica en el punto que apetece, y mandándole el en que po-
dría mantenerlo con menor perjuiso de este Obispano, ha He-
lizado el corte de ella en el sitio de Valde-
diego que fue el de la re-
gación, en desposio de lo que el Ayuntamiento, y ha extra-
hido la Mayor parte, por lo que acordó que renunciando primero
el punto en guarda de Monte para Mayor seguridad y conuincir
do el Mancebo de parteras que a juicio prudente se habían cor-
tado, se oficio por el Sr. Provisor al Licenciado de Jurisdiçion de la
Villa de Vauste reclamando el valor de la que se ha cortada a valor
de veinte rrs. por Caridad, y se le manifieste que en caso de
no satisfaciendo el Ayuntamiento esta decido a acudir al Real
Audiencia en vindicacion de sus derechos. Tambien se recordó que

Resolucion so-
bre corte de
tenida p. los
herbayantes
del Bayo

en el mes de Mayo ultimo dio cuenta al Ayuntamiento su
Presidente de que los herbayantes delото Redondo del Bayo
ápeña de haber antes solicitado licencia y regalados, se in-
trudieron en el Monte de esta Villa y habiendo cortado una
porcion considerable de ramos y tamarizos lo emplearon
en hacer abigo a sus ganados internandola dentro de sus
yebas, sin que hayan satisfecho la pena en que incurrieron
por este exceso mediante a que arrojados en Jurisdiçion
Extraña no ha podido conseguirse su comparencia: por lo
que ysiendo este un comportamiento que no debe quedar impu-
ne para que no se vea impudico, acordó que no pudran
salir otros herbayantes de sus yebas sin hacerlo por el Monte



tes de esta villa, de encargo del Sr. Comisario a los Branda y Montenoj para que cuando a la mina de aquel punto ocupen a cualquiera de los hebrantes cuando duran para fundon de esta villa o a sus aballenas y los hagan compra para veinte y la para que corresponde. Finalmente y en atencion a la proximidad de la semana Santa se dio encargo a mi oficio para mandos hacer las cosas acostumbradas disponiendo que a Juan Ant. Manas se de la correspondiente alfranca de pesos de haber usado ha muy poco en el oficio y tal se que se ha practicado en semejantes ocasiones, quedando encargado de llevar el estandarte o pendon en la procesion el Regidor D. Andros Pien, y dando fe a la Sesion que firmaron Juan B. y doy fe

Achas de
Semana Santa

Sabatierna Arribabalaga

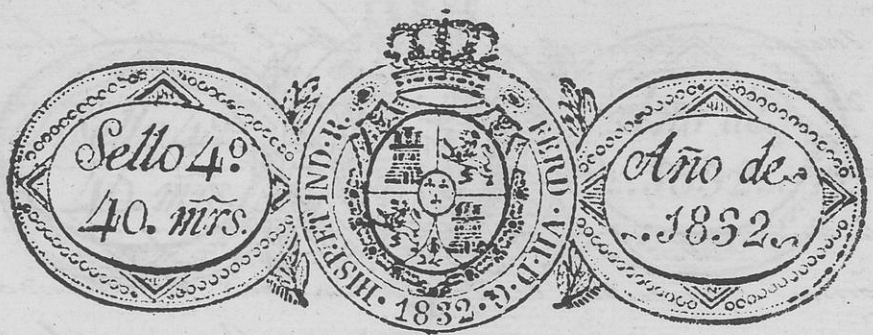
Ayuntamiento de Sababilla de los Caballeros y Salas Comendatorias de Ayun-
del 16 de Abril) tamien a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta
y dos se reunieron los Srs. el Mariscal y celebrandolo en forma
yo el infrascrito Secretario de cuenta de dos Venegas Madrid
en el mismo dia: lo una comunicando el establecimiento
de una lenda de Huerfanaquia, con Real aprobacion, en
la Ciudad de Sevilla, y cierta contribucion impuesta a blue-
ficio del mismo sobre cada Comenda o Novillada que se cele-
bre para lo cual ante sucesivos debia solicitarse la cor-
respondiente licencia: y otra en que el aball de Sababilla
por disposicion del Sr. Intendente dirige la Placion de
los sembrados de forrajes de y Sal de esta Villa en dano para

II
Salgado
Salvador
Arce
Arce
Judico

Veredas

de, invitando a supago y previniendo se manifieste si existen
expresiones o segundas contribuyentes, sobre cuyo extremo
acuerdo que por el Sr. Viceroy de Indias se con-
teste, con el Sr. Presidente. En seguida teniendo
en consideracion la gravisima perjuicio que
Determinase al fin de Propios esta ocasionando la inmoderada libertad
hacer un apeo con que los Vengos proceden en la Potestad de todas las
de todas las Deberas y que sobre este particular tiene dispuesto el
tierras Potu- un y el Intendente se forme el expediente oportuno en
vidas en las averiguacion de todas las tierras que existen abiertas
Deberas de o Potestades dentro de Indias Deberas, Acuerdo que a fin de dar
Propios cumplimiento a esta providencia y de conseguir el aumento
de valores que por la imposicion del conveniente Canon. Multitud
a los Propios, ademas de los perjuicio que a los dueños propio-
tarios de Campos en las Vegas se les ocasiona; se proceda al
Reconocimiento exacto de los Campos que comprenden
cada Debera con la debida especificacion de la cabida que
cada uno contiene formando la conveniente Relacion, para
lo cual y mediante los conocimientos que en esta parte
tiene el Muiñodon Andres Sabanda se dio a cargo al mismo
que se asociara con el Montano Ramon Capdevilla para
designar las Mugas de las Deberas, Valiendose para ave-
riguar los dueños de las tierras, de los grandes particulares
que custodian sus herencias y de cualquiera otro inteligente
y contribuyente del mismo Reino de Propios con el fin de
cuyo es el Muiñodon y cuatro al Montano y Persona de
quien se valga; y echo la presente para acordar lo
que mas convenga. Con lo que se firmo la orden cuya Resolu-
cion firmaron Dns. J. y Dny. fe.

de Palacios Sabatieros



Apuntamiento
del 11 de Abril

II
Callego
Salvatierra
Bueno
Brenan
Arangua
Lamban
Luisico

Comparecen-
cia de don
Pedro Soriano
Apod. de don
Juan Aguirre
Sre Contrib.

En la villa de San Sebastián y Sala Consuevales de Apuntamiento
a diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos mediante un
placamiento del Sr. Proveedor de Navarra legit. el margen y celebran-
do en forma de Breve Soriano Apoderado de Juan Aguirre Escrí-
ba de San Sebastián titulado de Torreguadaluza y Capas: que por los encabezamientos de
las mismas esta noticiosa la disposición acordada por el Ayuntamiento
relativamente a impedirles la salida de su ganado interior no de-
ponen a disposición del mismo el valor del mismo por las contri-
buciones de que su Real Señoría se descubrió, y que constando al Aguirre
que el estar insolvente consiste en no haber determinado el Sr. Proveedor
de Navarra del expediente que incurre sobre el valor de las mismas,
y estando pronto a pagar el primer trimestre de la misma año
por estar arreglada al manifiesto de utilidades que hizo, que a lo mismo
que puede exigirse, esperaba que el Ayuntamiento de San Sebastián
en su caso modo instruya a donde tuviere por conveniente. Enten-
do a la capitación de don Soriano manifiesto al mismo que los descubiertos
de contribución de San Sebastián por 1830 y 1831 creían a diez mil 800 y 7.
cuando caso que el Sr. Proveedor de Navarra una cantidad que si cuanto
pueda suceder, siempre importaria lo que hubiere a pagar mas que el
anuncio, por lo que y conforme a lo prevenido en la Instrucción de 13 de
Julio de 1828 creía estaba en el caso de tomar su providencia. Repuso otras
razones el mencionado Soriano, y principalmente la de que ocupando a su
Real todo el Municipio no podía atender a los indispensables gastos de aduana, con-
duciendo con efecto el pago del primer trimestre de este año y cuatro mil 800 y siete
de los otros, y en vista de esta propuesta que se consideró razonable, accedió
el Ayuntamiento a sus deseos, quedando en libranza la cantidad por conducto de Juan
Antonio Soriano a cargo de la sala de San Sebastián. Con lo que se dispuso y siendo
este el objeto de la presente la firmaron don Pedro Soriano y don Juan Aguirre.

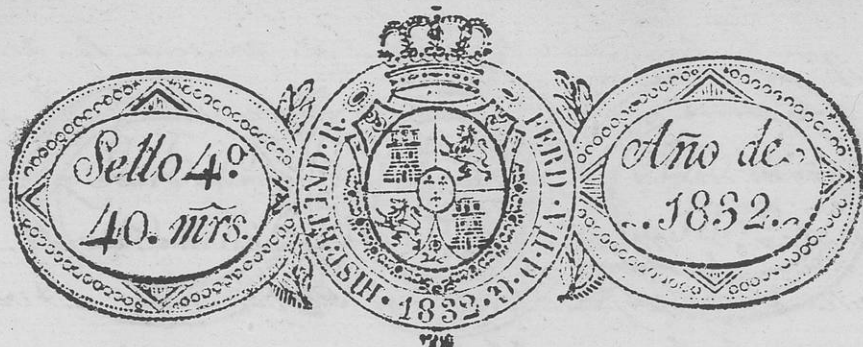
de San Sebastián
Salvatierra

Ayuntamiento de Salavilla de los Ballejos y Sala Consistoriales Ayuntamiento
del 27 de Abril) Minuto a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta

II y dos repuntaron los S. del Manguen, mediante
Salavilla citacion del S. Excmo. de la Real Jurisdiccion y
Arribabalaza su su ausencia por no haber asistido, y celebrandolo
Puerto en forma teniendo en consideracion la necesidad de adoptar
Arques alguna disposicion que ponga a cubierto a la poblacion del
Montañas abandono en que se halla por la conducta que se observa
Lamban en el Excmo. de la Real Jurisdiccion, ya con su inasistencia
Sudras a las sesiones como sucede en la presente, ya con las injus-
tas quejas que se producen acerca del modo arbitrario con
que procede en la exaccion de penas y multas sus sugeridas

Exposicion al se a lo establecido en las Reales Ordenaciones que rigen, ni
R. Acuerdo a otra regla alguna mas que la de su arbitrio: y teniendo
sobre coercion presente asimismo el denuedo e indiferencia con que se
de la R. M. mira el asunto mas interesante que es de la recaudacion
de las Reales Contribuciones, y la falta de decoro y urbanidad
con que se ha conducido cuando por parte del Ayuntamiento
se ha tratado de significarle el porte que debe observar en el
decurso del Ministerio que existe, sobre cuyo particular
ha caido muchas veces su coto, sin advertir ninguno multa
do, ni haber sido bastante toda la eficacia de la Corporacion por
separarse de ciertos actos impropios de su Representacion. Con-
cuerda finalmente el Ayuntamiento que el estado de atraso del Pueblo con-
ge a disponer una persona de caracter y lealtad que ayude
de su cooperacion a vencer los obstáculos que entorpecen el pa-
go de sus tributos, Acordó se debe al Real Excmo. una Exposicion
publicada de que autorice al Ayuntamiento a hacer propuesta para
diligencia, motivandola con las publicas ocurrencias de que
la tiene actualmente, y con la falta de Gobernador y supli-
candole el punto de reparos. Asi mismo se reformo la que queda
unida que firmaron Don N. con esta Resolucion y dos fe

Salavilla Arribabalaza



Ayuntamiento de la Villa de San a los Caballeros y Sala Consistoriales & Ayun-
 del 1.º de Mayo } tamiento a primeros de Mayo de mil ochocientos treinta
 y dos se juntaron los Srs. del Ayuntamiento mayor parte & Individuos
 que componen y celebrando en forma, teniendo a la vista
 la contestacion dada por el Ayuntamiento de la Villa & Ayuntamiento
 respecto a la peca que Melanio el presente por el corte de
 una laca, y habiendo acordado el Sr. Presidente que por per-
 sona fidedigna le confiasse que entrase por los caminos que la abstraccion
 del monte se hallaban el Sr. D. Manuel Sacanero actual Excmo. de
 la Real Jurisdiccion y el Sr. D. Francisco Sola, acordó que fueren el
 Ayuntamiento & Ayuntamiento en su mencionada oficio del diez
 y ocho de junio que no teniendo noticia puede dirigirse este
 al que haya causado el daño, se le oficie nuevamente al Alcalde
 con sujetos cuyos cargos auxiliaron la laca & la laca, reproduciendo
 cuanto ya se le tiene dicho y manifestándole que el Ayuntam-
 to decididos a Melanio al Sr. Duque & Corte Regia. Acto continuo
 se leyó un Memorial en que Pedro Malgor tiene aduciendo varias
 razones duplicas se le alca la ocupacion & la fal que se le ha echo
 y se le releve de toda multa mediante ha habido procedido & buena
 fe en la fabricacion de la fal y corte de laca, y en la inteligencia
 de que siendo para un artículo de tan preciso consumo no
 faltaba, maxime teniendo intencion & fe en su Mencion en
 esta Villa y tomar estado en ella para lo que desde ahora
 pedia el vecindario. En vista de dicho Memorial y teniendo pre-
 sente el Ayuntamiento que por la misma razon & su parte
 no y no gozan el y derechos & Vecinos debia haber solicitado
 cuando vez ha echo fal la competente licencia como lo
 verifico en el año pasado de mil ochocientos veinte y seis;
 y que aun obstante nunca pudo ocuparse en destruyendo
 los montes segun lo ha echo para mantener el al & Pueblo

M.
 Gallego
 Pizarro
 Braque
 Lamban
 Andres

Contestacion
 del Ayuntamiento
 & Ayuntamiento

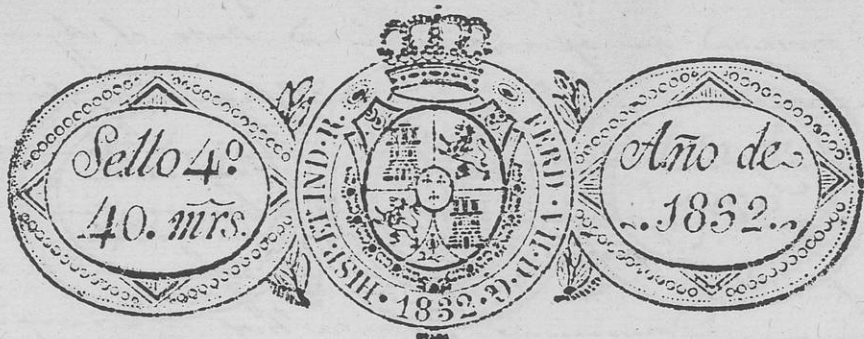
Corte de laca

Oficio al mismo

Memorial del
 Pedro Malgor

Su inmundicia en una pena tan grave como considerable en el pe-
 juicio que ha causado: con el fin & contenido dentro de los térmi-
 tos de su deber y para que en lo sucesivo sus la com-
 petente licencia se abstenga & usad & unq' día
 de que lance, Acordó que si beneficio del comun &
 esta villa se le conija la mitad & docientos y veinte y se le provea
 ya que en lo sucesivo solicite el comun & p'curado así para
 la fabrica de sal como para la de riza y ladrillo que ligatan
 al precio que se le tiene; y respecto a la concesion de raudencia
 que solicita, acordó su conducta mediante los oportunos docu-
 mentos del Pueblo en su Naturalidad y Jurisdiccion Antigua. Vinal
Cobro & Deberes mente y en atencion a que desde el mes de Abril en que debieron
Arrendados satisfacer los Arrendadores & Deberes & Propios ha discurrido un
 mes sin verificarlo a pena de los Reales que se le han pasado
 y que así para cubrir el contingente como las demas obligacion
 nes del Reino es precisa la Union de Caudales, Acordó que
 por via de consideracion se les pase nuevo aviso para que dentro
 del termino de dos dias mandan a pagar a la Depositaria, y
 no lo haciendo se les ocupe el suficiente ganado para lle-
 var la deuda con los precios gastos, de lo que se les adverten
 tis. Con esto se finó la Sesion que firmaron Dny J. y Dny J.
de Polanco

Aguntamiento de la Villa de San Sebastian y Sala Consistorial de Ayun-
del 5 de Mayo tamiento a cinco de Mayo & mil ochocientos treinta y
 dos se juntaron los S. al margen y celebrandolo en forma, y
 se dio cuenta de las venidas recibidas en el mismo dia
 a que quedo literado acordando su cumplimiento. Inseguido
Veredas ya dicho Sr. ha premiado que hace algun tiempo que por la
 penuria de Caudales en el fondo de Propio, se satisfacen a
Premio de fieras los Mataderos & fieras de rindas solo la mitad del premio
Dañinas que se les da en Real Orden, y que oficianse todos los dias



Entendidos libramientos para este objeto, deseaba saber si ha de continuarse bajo el mismo método. Entendidos el Ayuntamiento y teniendo en consideración que con preferencia a este, se disponen otros pagos en el Reglamento, como es el contingente Salario & recordo que por ahora se continúa bajo el propio sistema de pagar la mitad al parrero; pero sin perjuicio de que si cubren todas las otras obligaciones Municipales sobrante se satisfaga a los matadores la otra mitad. Finalmente teniendo presente que sin embargo de lo acordado en la última Sesión y del Mandado en virtud para lo que todavía no ha habido ninguna satisfacción al anuncio de Dechar, recordo se repita el aviso y se le advierta que no satisfaciendo hasta el día ocho, el Mueve se trabará el ganado que se depositará en el Almoxarife para obtener gastos. Con lo que se dio fin a la Sesión que firmaron Dhos. S. y doy fe.

de Gallego

Aguntamiento de la villa de San Blas de las Abadesas y Salas Provisionales Ayuntamiento del 8 de Mayo }
 el día ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos
 Apuntaron los S. S. el Margado y celebrándolo en forma de acuerdo en consideración la necesidad y proceden al nombramiento y Haceredor de las Reales contribuciones, y que si ha de esperarse para verificarlo la reunión de todos los Individuos para un mucho tiempo lo que pueda Malvarse, acordaron lo siguiente acordando y efectivamente lo acordaron continuando el que lo es D. Francisco Salas a quien habrá de ser para que preste el afianzamiento oportuno, disponiendo que &

Gallego
Salvatierra
Puero
Arayitas
Puero
 Nombramiento de Haceredor de contrib.

esta Resolucion se tiene a los demas Srs. para su conformidad o que
Incomiendanse si algo tuvieran que oponer lo hazan ante el Ayuntamiento. Resoluido
a los Regidores Francisco de Vives Ortiz Jefe del Jurgado y Encomen-
como Comisarios do a los Srs. Regidores Reuidos como a Comisarios
forales Vanig bien y bien aprehensor en esta
Villa por su Tribunal Ordinario e infancia e la Comunidad
de Religiosos Dominicanos de Santa Cruz de Tanager y juraron
en Tanager de su vida e correspondiente penamendo e obediencia
bien y feblemente en su encargo, para lo qual doy Cedula testimonian-
da que los comparende, y dieron fe a la Señal que formaron Diego
S. y doy fe
de Tanager Sabana

Diligencia Certifico yo el infrascripto Jefe que los Srs. Arrabalaga, Brena, Sandoval
y Montañez que no asistieron a la Antecedente Señal fueron ex-
tado por mi del nombramiento e Reuidos de Tanager contabi-
ndo en ella a favor de Juan de Salas, y se confirmaron con el
Español que consta lo pongo f. dilig. q. f. f. y doy fe
Abriet

Ayuntamiento de Sabana de los Caballeros y Sala Comisarios e
del del e del Ayuntamiento a once de Mayo de mil ochocientos treinta
y dos se juntaron los Srs. del Mangü Mayor parte e Audi-
encia de Tanager que los comparende y celebrandolo en forma, yo el infrascripto
Secretario de Cuentas e un oficio Reuidos en el dia e
Brena hayen e venida del Caballero Gobernador Int. del Partido en
Abriet que se comunica al Real Decreto e Orden del fecho Abril por
Sandoval el qual S. M. con motivo de la aparicion en Tanager de la enfer-
medad conocida con el nombre de Colera-morbo, se habienido
dando rogati- mandado se hazan rogativas publicas y secretas implorando la
vras publicas misericordia Divina para que libente a la Monarquia e tan
p. el Colera terrible brote. En su cumplimiento Acordo se oficie al Sr. Cap.
morbo lico a fin e que libente los dias y horas en que podria Maltrato
oficio al Cap. segun las necesidades ocasiones se haya practicado, y con sus



Memorial de
D. Juan Delgado
de su contribucion
a las
tierras de la
Arenice y Decreto

aviso sin necesidad & mas Union del Ayuntamiento. se este para
la asistencia a los Indios. y se haga saber al Vecindario J.º bando
con el propio objeto. Acto continuo se leyó un Memorial en que
D. Juan Valle Delgado Arrendador & la finca alegando varias
razones y acompañando un estado & graduacion de las utili-
dades de la misma por la venta de los cinco arriendos que
comprende, solicita se le releve del pago de la partida de
Contribucion que se le ha detallado en este año a D.ña
Tierra; y enterado el Ayuntamiento de el, teniendo presente
que el principal pacto que se hizo publico en el Acto de sub-
hasta fue el de que el Arrendatario quedaba sujeto a pagar
la contribucion que se le considerara J.º las utilidades de la
Tierra: que no habiendose echo el arriendo cuando se formaron
los Cuentas, no pudo cargarse a Delgado ni a otro por ese
concepto puesto que se ignoraba quien seria el Arrendatario;
y últimamente que el calculo que forma es arbitrario y forma
de ligera imaginacion porque no puede ser cierto su resultado
en que aparece siempre en mayor sobre mil. Acordo que
con la explicacion de estos fundamentos y de la graduacion que el
Ayuntamiento tuvo presente para el arreglo de esta Partida
se ponga por el infrascripto D.ña el Decreto negando lo que solici-
ta con la prevencion de que si se sintiere agraviado pueda
a la autoridad competente; y acordado que sea se ponga a la
firma. Finalmente con motivo de estar vacante que a cada
uno de los tres suaves Alcaide de la Real Audiencia, Alguacil
y contador se redujera o rebajara de su actual Salario de
veinte un d.º, diez a fin de Union con esta Reduccion
de treinta que se asignaron a dichos J.ºs en premio
de sus dilatados servicios y del nuevo cargo que desempeñan
de cuidar el ambolado de Baiona y las justicias con su arco
y policía de justicia que correspondia a D.ño Alguacil
y tenian totalmente desahogado; pidiendo los mismos
suplicando que les atienda al mismo trabajo & que

Sobre Reduccion
de Salario a
los Alguaciles

esta Pódeas y a su Respectivo Destrino y a la Licencia del temporal
 se les Mantenga en el goce del Salario que disfrutaban: pero
 habiendoles manifestado que a esta medida habian
 dado lugar con su influencia y falta de cum-
 plimiento a sus deberes, y que aun dejados los
 ochenta D. escude solo que el Reglamento les señala, se confor-
 maron con la disposicion del Ayuntamiento que firmaron D.ña
 D. y doy fe.

Sabatienay Arizabalaga

Nota

Habiendo señalado el Sr. Cap. D. para celebrar la Fogatosa & que
 en el antecedente Acuerdo se hace sueldo los cuatro y media &
 la tarde del Domingo tres del corriente, se reunió asi por
 bando publico el dia anterior, y a la hora señalada se reu-
 nió con asistencia el Ayuntamiento para que asi conste lo ponga p.^a
 diligencia con union del oficio & D.ña Cap. firmo y doy fe.

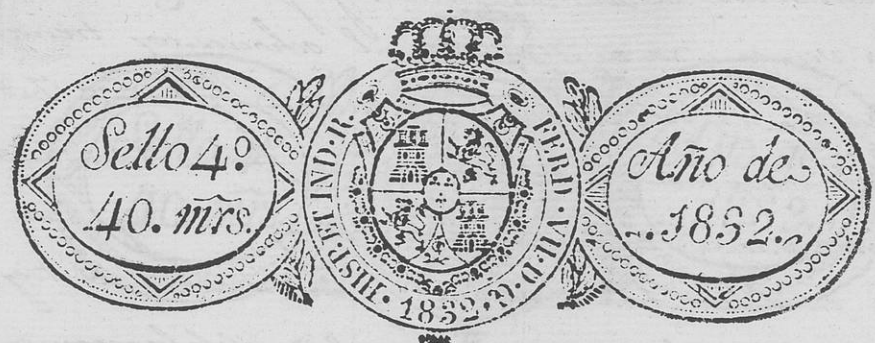
Abriet

Apuntamiento de Sabatienay Arizabalaga y Salas Comisionarios & Ayun-
 tamiento a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta

El
 Callejo
 Valera
 Puyo
 Baquer

y dos se reunieron los Srs. el margen y celebrandolo en forma,
 habiendo parecido los herbayantes del Coto Redondo del Bayo
 con motivo de haberse ocupado los Señores Montenegro Don Ca-
 ballero en la jurisdiccion de esta Villa como si el Sr. D. de
 Senon del caso de Abril, expusieron que la línea la habian
 comprado Juan y Simón Orrego & la misma, pero ha-
 biendo manifestado que era falso y que le querian
 cienos fue costado a formal, se les impuso la pena de ciento
 setenta reales vellon equivalente a un real vellon por
 fajo que depositaron en el mismo acto en poder del Sr.
 Presidente quedando apenados de que en lo sucesivo no se
 les tratara con tanta consideracion e indulgencia. Inde
 queda parecio Mariano Soro Arrendador o Colono de la gran

pena a los
 herbayantes
 del Bayo



Reclamacion
del arrendatario
de Atenas

ja de Atenas y espuso: que sin embargo se tenian declaradas el Ayuntamiento que no le compete la calidad de Vecino segun se veja con el real decreto que precede del mismo, se le ha incluido en el repartimiento del año de este año de que podia solo haberlo, así como del pago de la conducta de Boticario que tambien solo reclama. Por lo que V. M. al primer extremo solo manifestó, que estando comprendidas en el detalle que se hace a la Villa las Casas de Atenas corresponde componer de ley el reparto interin la Autoridad Superior no determina otra cosa; y que con relacion al pago de Boticario se tendria presente subsistencia p.^{ta} Pedro cuando hay Mayor Numero de Estudios segun Acta contra

Reportacion
de los fines
aprehensos

mas parecio de Viente Otin Liras del Juzgado y notifico a los S.^{os} Regi-
doro para reportar la cuantia de fines aprehensos que habia sobre
en dicho ely comiendes. Despues de lo qual quaba mas de tres meses
hizo saber al Ayuntamiento una Requesta con presentacion de

Peticiones del
Lrno el Ter-
gudo

varios documentos e instancias de D. J. Aguilera Vecino del
Lugar de la Parra al Rio Maipo que se opuso de su calidad,
y que no habiendolo efectuado todavia y estando apremiado
por la parte a la devolucion de los documentos, así lo suplicaba.

Encargado del
Cobro de Primicias
a Manuel
Fernandez

Ultimamente que recordaba tambien el ayuntamiento de cierto credito que
tiene a su favor y contra el ayuntamiento que muchas veces le ha pro-
metido hacer el mismo: y teniendo los S.^{os} presentes de ambos
Ayuntamientos, precisaron a D. J. Otin resolver sobre ellos luego que
haya Mayor Numero de Estudios. Finalmente habiendo parecido
Manuel Fernandez de J. e Invenida se le entrego la lista de Censos
de este año, y p.^{ta} de premio e cen. d. q. se ha acostumbrado satisfa-
cer, tanto a su cargo el cobro y responsabilidad de los mismos, y se
despus la publicacion de la lista p.^{ta} de los vecinos acudan a pagar
dando fin a la sesion que firmaron D. J. y D. J. de

de Gallaga Sabatieros

Aguntamiento de la Villa de San de los Caballeros y Salas Consistoriales de San
del 22 de Mayo a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos de

II
Gallego
Salas
Diego
Borjas
Indio

Hubieron los Srs. del mandado mayor parte de Indio
que se componen y celebrados en forma, teniendo
en consideracion la disminucion de aguas que se ad-
viere en el Rio de la Sueria y la necesidad deiego en la presente
situacion; Acordo para se toman los de Salas que a la Villa de
Borjas satisfaciendole su jornal al Caudal de Suspicio con
Caldad de Mitego, y que de a luego se ponga en orden o de
mucho en la Vega de San Blas denunciandolos por bando.

Salas que a
Borjas

Agua de San Blas

Igualmente se emplazo al Sr. de la Esparacion D. Juan de Salas
y se le encargó haga presente a los Apoderados de la misma
dispongan lo conveniente a contentar y volver el agua que se va
por el arroyo, mediante a que asi lo han volunado los vecinos
sin dar lugar a que el Ayuntamiento lo mande verificar. En segui-

Cobro de yerbas
de Propios

da y con motivo de haberse discurrido mas de quince dias de
que se venia a plazar y satisficieron las yerbas adjudicadas a los
Ganaderos para la invernada que ha finado, y con consideracion
a la penuria de la ciudad, acordo se pague el todo por el
Alcaval para que en el termino de tres dias paguen la ten-
sion parte de su valor, bajo aprobacion de otra providencia

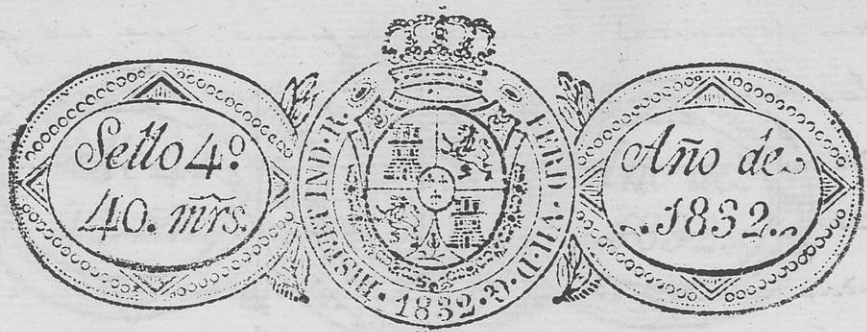
Verdad

Acto continuo yo el infrascripto Sr. de cuenta de las Verdad Reibidos
en diez y seis y diez y siete del actual. Finalmente habiendose

Reclamacion de
Verdad de los
Indios de San Blas
componen un
bando

presentado a infrancia de algunos herederos de la Vega de San Blas
una Visua o reconocimiento echo en la misma con el objeto de
devian la conciencia de un heredo que inutiliza una gran
parte de ella para lo que solicitan el permiso conveniente, acordo
se devuelva a los interesados para que haciendo replantacion de las
tierras de particular que ha de ocupar el nuevo labranza, se
valor, y si se causa perjuicio a comun o a tercero, pueda
determinarse lo conveniente con mayor acierto. Con lo que
se fue talacion que firmaron los Srs. de Indio y de que certifico.

de Gallego Sabaterra



Apuntamiento
del 28 de Mayo

En la Villa de Vera de Caballero y Salazar, en el día de veintiocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, se reunieron los S. de mandos Mayor y de Hacienda que componen, y celebrando en forma, el M. Presidente dijo: que en el día de ayer se le habian presentado algunos vecinos a noticia de la escasez de pan que se advertia en que podrian encontrarlo en ningun punto a fin de que el Ayunt. acordase lo conveniente, sobre cuyo extremo tan transcendental llamaba la atencion del mismo. Entendido esto, y tomando en consideracion un asunto

Disposiciones
con motivo de
vacuar el ar-
tículo de Pan

cuya consecuencia podrian ser muy fatales si llegara a experimentarse la absoluta falta de este artículo de primera necesidad, dispuso que con arreglo a las R. O. que tratan de la Matenion, se prohiba y que se prohiba la extraccion de trigo de la poblacion, ocupando cuanto se pudiese introducirse bajo la garantia de ser pagado a los


Quando

precios convenientes, para lo cual se publique inmediatamente el bando oportuno imponiendo la pena de diez reales a los infractores o a cualquiera manera auxiliadores: que para un caso de necesidad y echando mano de los fondos disponibles en cualquiera ramo de la administracion publica con calidad de M. de Honor, se componen de un tercio de trigo que se reduzcan a unina depositan en la arbitrio de los S. de Hacienda y a proposito: que los vecinos que para no tener tengan necesidad de sacar trigo de sus casas lo hagan mediante papelada de los comisionados que el intento se nombrañan; y que estos mismos practiquen un conocimiento escrupuloso de todo lo que exista en la poblacion tomando la parcion conveniente para hacer el uso debido de el caso ne-

- Gallejo
- Salvat
- Puero
- Amisab
- Stagne
- Lambar
- Suñer

el año. Dispuesto lo expuesto & arriba se recomendó al Sr. Presidente
 la mas exquisita vigilancia para que no queden dudas de
 las disposiciones del Ayuntamiento, y en Representacion
 del mismo quedasen nombrados conformes
 nados para la execucion de lo mandado, y para
 acordar cualquier otra disposicion que estuviere conducente
 a proporcion y conservacion de la seguridad & utilidad de
 pan al vecindario por el Sr. Caballero y Dn. D. Juan de
 lo contemplado preciso en algun caso podran disponer la
 Mencion del Ayuntamiento. Y asi atendido el punto propuesto por
 el Sr. Presidente por ser ya tarde se finó la sesion que
 firmaron Dn. D. J. S. y Dn. D. J. S.

de Gallego

Labatienza Arribabalaga


Ayuntamiento del Lulavilla & Aldea & los Caballeros & Alcaldes & Consistoriales
 dia 2 de Junio } Ayuntamiento a dos & Junio & mil ochocientos
 de Gallego } treinta y dos reputacion por el Sr. Alcaide y celebrando
 Salva } lo en forma el Sr. Presidente copio: que con motivo de
 Ar. } habense producido queja a la Junta que estubo en la
 Puyo } direccion al expediente de Dn. D. J. P. por el demandante
 Biera } del P. de & Dn. D. J. S. de unida acausa & que Dn. D. J.
 Ar. } gado se halla cercando la heredad llamada de la Ciema
 Ind. } propiedad, se habia reunido la misma con el fin de de-
 terminan lo conveniente en el particular respecto de
 sobre cierto ac- } grave perjuicio que de llan adelante la ciema o ac-
 tamiento o tier- } ranias de Dn. D. J. S. ha de seguirse a la integri-
 ra en el P. de } dad & Partes del vedado: pero que teniendo en conside-
 de Arreñor } racion lo andio del asunto, si bien opinaba Dn. D. J. S.
 que debia denunciarse la obra y formalizarse una con-
 sulta a dos de cada & opinion de Dn. D. J. S. sobre lo



medio de defensa, tenia como necesario el que se practicase
 esta gestion por el Ayuntamiento en Paron & sea la unica
 autoridad reconocida en el Pueblo, y que a' ex fin por
 encargo de la Junta lo hacia presente. Entendido el dy.
 y teniendo presente que la Refenda Junta es una Corpora-
 cion delegada del Consejo que lo forma todo el vecin-
 dario y por consiguiente que se halla suficientemente
 autorizada en desempeño de su atribuciones para to-
 mar aquella medida que estime mas conveniente
 en el particular, Acordó que el mismo Sr. Presidente lo
 haga así entender a aquellas para que en uso de
 las facultades que tiene adopte la resolusion que por
 que mas del caso a' vitad el perjuicio que reclama
 el amandamiento del Prado & Obisep. Entendida precis
 d' oportuno modo, parecio al Exmo. Vicario Ostin y
 notifico al Ayuntamiento una Real Provision del
 Acuerdo obtenida por afuana Sandoval y
 Pedro Salvo Relativamente a varios Creditos que
 reclama por rentas de las Conductas de su manda y
 jubilacion suya, y habiendo dejado copia Notorio en
 otra sesion incautase de su contenido y acordar a que
 lo que correspondia a su cumplimiento. Acto continuo
 con motivo de varias quejas producidas acerca del
 daño que los aficionados a Caran Codornices con re-
 des causan en los Sementeros, Acordó se publique
 un bando prohibiendo este ejercicio en Paron &
 los perjuicios que de su uso se irroga a los Propieta-
 rios y dueños de sembrados. Asimismo dispuso que

Sr. Prov. Obte-
 nido p. d' Hua-
 na la noche 10-
 bre pago de con-
 ductas de su
mando

Bando prohibi-
 endo arar co-
 domices con re-
 en los Campos
 de Sementeros

Sobre edificio } del Sr. D. D. D. oblique a Juan Aug. Aguilan encargado
 de la salin } del edificio de la Salinera a que se ponga
treria } la pechavera construida en el mismo a
 expensas del Ayuntamiento al estado que
 tuera & corriente. Igualmente se acordó la pu-
 blicacion de un bando mandando a todos los Vecinos y
 Genatamientos acudan a pagar el primero y segundo
 triunfos de contribucion y Sal de este año ya vencido
 asi como los atrasos y los de boticas bajo especifi-
 cacion de apuramiento. Ultimamente yo el Sr. D. cuenta
 de las Veredas recibidas de veinte y dos del anterior y prime-
 ro del actual y de ellas quedo entendiendo el Ayuntamiento
 que dio fin a la Senon firmando con mi el Sr. D. y
 doy fe
 de Salinera Salinera

Ayuntamiento } de la villa de Arca de Caballeros y Salas Consistorial
 del 8 de Junio } Ayuntamiento a ochos de Junio de mil ochocien-
 to y treinta y dos se juntaron los Sr. del margen y cele-
 brando en forma, teniendo presente la proximidad
 de la festividad de San Bautista confirió la provencion
 de la Senon al Sr. Manuel Perez Couventual de Fran-
 cisco de Arca de la villa. Indeguida y con motivo de haber
 llegado una Carta de Caballeros de Arca de la villa se oficio al
 Sr. D. D. D. de Arca de la villa a fin de que ha-
 gase persona que facilite el suministro a la mis-
 ma. Acto continuo se determino la fijacion de Cantales
 para el Arca de la villa y para la Senon señalando el tributo
 para las once de la mañana del veinte y cuatro de
 los corrientes. Ultimamente siendo este dia, se señaló



Arriendo &
varios bie-
nes apre-
hensos

para el Arriendo de los bienes aprehensos en esta villa
a instancia de la Comunidad & Dominicos de Santa Cruz
de la Ciudad de Zaragoza y que se encomendaron a los
Regidores como comisionados foyales en ocho del mes de
Mayo, se anunció según costumbre en los balcones
de las Salas y se escusó el arriendo en la mañana si-
guiente. La casa n.º 1.º del Bonabero en favor de Francisco
Palacio por un año y precio de seis duros. La viña
n.º 2.º a Simón de la Cruz por igual tiempo y precio de ocho
duros. La del n.º 3.º a Francisco Carras por once duros. Y
el campo unico a Bernardo Mateo por catorce fanegas
de trigo. Con lo que se firmó la anterior cuya Resolución firmaron
Don J. S. y doy fe.

Salvatierra

Ayuntamiento de la Villa & Obra de los Caballeros y Sala Consistorial
del 11 de Junio } Ayuntamiento a once de Junio & mil ochocientos

11
Salv.
Ar.
Pueyo
Urag.
Mont.
Lamb.
Budo

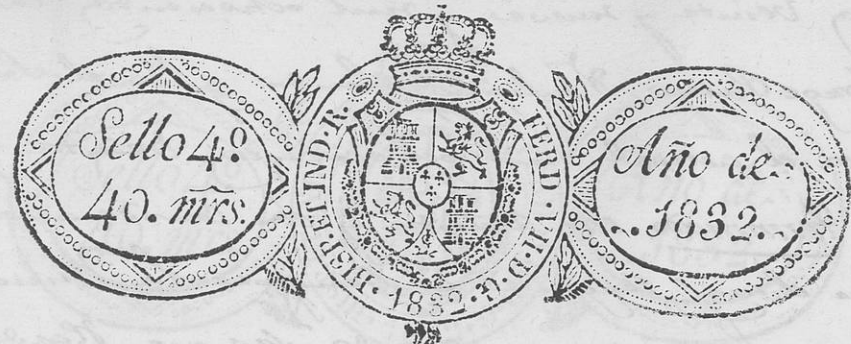
cientos treinta y dos se juntaron los S.º del margen
y celebrandolo en debida forma, estando enplazado
para este dia todos los S.º que lo han compuesto en
los años desde el 8 mil ochocientos veinte y cinco
al 8 mil ochocientos treinta y uno con motivo de
haberse recibidos en el Conces. Chayer un oficio por
el cual el M.º S.º Intendente hace saber que en vista
de los crecidos desembargos que resultan contra esta

Oficio del Int.
S.º de Liquidac.
de Contribuc.

esta Villa por sus contribuciones; de las distintas Comisiones de
apremio y ejecución que ya ha sufrido
por esta misma Causa, y de lo poco que
han producido, con el fin de averiguar si
existen o no en primer lugar Contribuyentes y
resolver entre varos lo mejor que correspondiera; ha dis-
puesto van y efectivamente ha conferido su Comision
a D. Mariano Jorge Visitador de Rentas por indisposi-
cion del Proprietario para que en Union del Sr. D.
Rafael Soriano se constituya en esta Villa y con su
Asistencia de los documentos necesarios practique la con-
veniente liquidacion que ponga en claro el estado
de cada uno y el estado de los descubiertos; se dio lugar
a que comparecieran y con efectos lo verificaron; D.
Juan Angel Salvatierra, D. Cristobal Navarrete, D. Pablo
Corcolluela, D. Juan Manas, D. Nabil del Trago, D. Cristobal
Alamand, D. Baltasar Zabala, D. Juan Corcolluela, D. Dionisio
Alqueran y D. Mariano Ventura Recio que res-
pectivamente han obtenido destino de Ayuntamiento
en el año citado arriba, y así unidos habiendo
manifestado al Sr. Presidente el objeto del emplazamien-
to y visto orden yo el Sr. leido el oficio del Sr. D.
Intendente de que se hace merito, despues de haber
conferenciado sobre el mejor medio de evacuar el
pedido que S. S.ª hace y satisfacen a la Comision que
ha nombrado; teniendo en consideracion que el haber
de entender en ello la Union de todos los concejales de
los años expresados es asunto muy embarazoso y
que el unico modo de adelantar algun tanto es crea-
do otra de entre los mismos que poniendose a cues-
ta de cuenta del Sr. D. Intendente le facilite los datos ne-
cesarios a la liquidacion que se pide, resolviendose que
el actual Ayuntamiento nombre a su turno una Comisi-

Reunion de los
Individuos de
Union Ayun-
tamientos

Resolucion



sion, y eligiendo el mismo un Individuo & cada uno de los años a que se contrahe la liquidacion se asocian a ella, y esta Reunion & Representantes & todos los Ayuntamiento, atiendan a la Revaloracion de la misma, Valiendose si para su buen exito fuere necesario, de los fondos que convengian correspondientes a los citados años caso & no sufragasen y sean suficientes si algunos existencias & fondos publicos ó comunes, asi para la satisfaccion de dietas a los Comisionados del M. G. S. Excmo., como para cualquier otro gasto que ocurra; y que a los Individos comprendidos y que no han asistido se ley entere a esta Resolucion y de que si por su inasistencia se irrogare algun perjuicio Reahena Sobrelz mismos; con la advertencia que pudiendo ocurrir que haya Individos que han pertenecido a varios Ayuntamientos la decion & algunos & ellos sea suficiente para todos. Remeto asi y extendida el acta en el bastande lo a mayor seguridad la publicaron los S. S. que en ella intervinieron; y habiendose Retirado los emplazados y quedado en seion el Ayuntamiento conforme a esta Resolucion prosadio a la decion & Individos representantes los Respetivos Ayuntamientos y ehizo en esta forma. D. Manuel Bertrana por mil ochocientos veinte y cinco y mil ochocientos treinta. D. Mariano Bertrana por mil ochocientos veinte y ocho. D. Antonio Calero por mil ochocientos veinte y siete. D. Quisbal Navarino por mil ochocientos veinte y seis. D. Ramon Teneo por mil ochocientos

cientos veinte y nueve y mil ochocientos treinta y uno
 D. Jorge Pueyo, D. Julian Galindo y D. de Soto
 por el actual mil ochocientos treinta y
 dos. Terminado este punto y con consideracion

Aviso a los deu-
 dora Contrib.

a que el mayor urgente es siempre la Union de la
 la para hacer pagos, acordó sepase desde el dia de
 mañana a todos los deudores para que acudan a
 realisar el de su deuda, y de desparase mañana se
 proceda por apremio contra los morosos. Finalmen-
 te confirió la Predicacion del Sennor de la proxima
 festividad de la Degollacion de San Juan Bautista al
 P. Fr. Jose Maria Urates Religioso de Francisco en
 el convento de Sanse natural de esta villa acordan-
 do se le haga saber. Como que se dió el acto q.
 firmaron D. J. de S. y D. J. de S.

Conferencia de la
 mon de la Dega-
 llacion de San Juan

Salvatierra

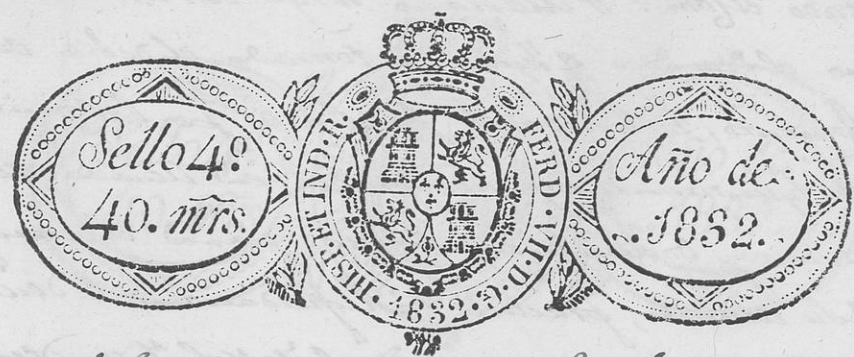
Ayuntamiento de la villa de Vera de Caballero y de las Consistoriales
 del 16 de Junio de Ayuntamiento a diez y seis de Junio de mil ochocientos

Gallego Brena
 Salas Ariz
 de la Lamb.
 Pueyo Ind.

cientos treinta y dos se juntaron los S. S. el marzen y ce-
 lebrandolo en forma de S. D. Mariano Salvatierra Regidor
 Vice-Decano dio cuenta de un oficio que habia recibio
 por el correo con sobre al mismo, por el cual D. Antonio
 Narvaez de Leon Sr. del Sr. D. D. ha sabido que

Suspension del
 Regidor Decano
 en el ejercicio
 de la Real Audiencia

el Tribunal en vista de la exposicion que le hizo el
 Ayuntamiento sobre la conducta que observaba el Sr.
 D. Bartolome de Gallego Decano en el ejercicio de la Real
 Jurisdiccion, ha mandado que se le inmediatamente
 se encargue el Vice-Decano e informen los facultados
 del estado de salud de D. Gallego. Interes el Ayuntamiento.



de la referida orden visto la obediencia con el respeto debido
 y en su virtud el mencionado Sr. D. Juan Salvatierra con
 la Colada & tal Regidor Vice-Decano, Requirio al Sr. D. J.
 Bartolome de Salgado para que se separase del lugar
 de la Presidencia que ocupaba, y en su obediencia
 lo hizo y pidió se le librase testimonio de la orden q.
 lo dispone y de este Acto que acordó el Ayuntamiento se les
 dé y continúo celebrandolo bajo la Presidencia del Sr.
 D. Juan Salvatierra; y en este estado con motivo de estar en pla
 za de D.ª Juana Sando para practicar la liquidacion
 de sus deudas que dispone el Real Acuerdo en la Proorden
 a liquidar sus Creditos via que a instancia de la misma se hizo saber al Sr.
 D. Juan Salvatierra de dar del actual, pareció con D. Roque Claveria
 Maestro de S.ª letra como persona practica y de su con
 fianza, y habiendole puesto de manifiesto la liquida
 cion de sus Creditos que ya de el mil ochocientos vein
 te y cinco se halla formada en el libro destinado al intan
 to, y satisfecho de las objeciones que sobre su contenido
 puso sin embargo de estar firmada por la misma,
 quedó convenida y satisfecha de que los recibidos
 que en ella constan y no otros souben ni ningunos que
 tiene a su favor y contra la Villa y que nada mas que
 de reclamar de la misma en favor de Propios y Barben
 Carlos quedo en la orden que firmo el Sr. D. Juan Salvatierra

Comparecencia
 de D.ª Juana Sando
 a liquidar
 sus Creditos

de Salgado Salvatierra

Nota Presentado al Sr. D. Mariano Torre con el Sr. D. Rafael

11^o Soano el día doce de Junio y tomado el debio cum

Salvo
Cbr^a
Pueyo
Buen

plimiento, habiendole facilitado por la Comisi-
on de Ayuntamiento nombrada en virtud del
once, cuantos documentos exigió para el encargo.
no de su cometido, practicó la liquidacion de deudas y
Contribuciones dispuesta por el Sr. D. Intendente y habien-
do firmado el motivo de su encargo en el día veinte y ocho,
con conocimiento del Ayuntamiento y del Sr. Comisio-
nador del Eloy Cuyo a que se dirige, fue nombrado el infan-
tino Sr. para pasar a la ciudad de Tucuman en union
de los Sr. Delegados del Intendente a objeto de satisfacer
cualquiera objecion que al Plunten de liquidacion echo
pudiera oponerse por parte de las oficinas; obtiene la
aprobacion superior de ella y consulto el medio de
pago de los deudores atrasados hasta fin de mil
ochocientos veinte y siete que por la misma Plunten;
y lo verifico saliendo el día veinte y nueve con Sr. Co-
misionado con aprobacion del Ayuntamiento que
firma con el mismo y doy fé

Sobre la liquid.
de Contribucion.
Ejecutada fo.
duf. del Int.

Com. de Sr.

Salvatierra

Ayuntamiento de Salabilla de los Rios de Salabilla y Salas Comisionaria
del 29 de Junio } ley de Ayuntamiento a veinte y nueve de Junio

Salvo
An
Pueyo
Buen
Cbr^a
Diput
Ande

de mil ochocientos treinta y dos se puntaron los
Sr. del margen. y celebrandolo en forma, con mo-
tivo de no haberse podido verificar en el día vein-
te y cuatro segun estaba Plunten por la permanen-
cia del Sr. Com. del Sr. Intendente, el Substano de
arrivando algunas para el consumo de esta villa



Anuncio de
 Arriendos
 &
 Carnes

y Anualidad que ha & principian en veinte y nueve del
 proximo Setiembre, se anuncio la proposicion dada
 por Sebastian Miguel Obdulato a tres sueldos y seis
 el Cananeo, a dos sueldos y ocho la oveja, a dos sueldos y
 cuatro el Chaco y a un sueldo y once la vaca, y aun
 que se dio lugar a mejoras no habiendo ocurrido nin-
 guna y no estando tampoco en la villa el Mandante
 ni sus interinarios, hubo & prorrogansa y prorrogose
 la traxida al Domingo ocho del siguiente Julio y asi se
 hizo notorio en los balcones. Acto continuo siendo el
 Ayuntamiento la consideracion la necesidad & dar im-
 pulso al Cobro & Contribuciones y que es ya la epoca en
 que deban dar principio las gestiones & Recaudacion, acor-

Disposiciones
 sobre cobro
 & las Con-
 tribuciones

do lo siguiente. Primero: que con asistencia de los dos Jueces
 de dicho Ayuntamiento por turno segun lo dispuesto se
 continúe apremiando a los deudores por tres dias con
 el Recargo de medio Real de vellon por cada veinte &
 deuda y pasado sin haber producido efecto se proceda
 al embargo de frutos y cosas de los deudores mas bien pa-
 rados, y se haga cobro de ellos, no solo de la deuda sino tam-
 bien de los gastos a que hayan dado lugar; y si aun esto
 no fuere suficiente se amenen a los hombres en las Casas
 Consistoriales y de Ningun Prode Mujeres por la ning.
 Mutaja que en ello se experimenta para el Cobro. Que
para la execucion asistan el Alguacil, Ministros Jueces
y Guardas Montes, extendiendose la cobranza a todas
 las Contribuciones, del fructo civil, propio y extraño
 & boticario. Que a los Tomalanes por ser esta la unica
 epoca & facultades para los mismos y a los Tenate-
 nientes a quienes no se conoce representante que

oficio al Regl.
de Ribas p.
que haga efec-
tiva la delos
vecinos &
Dho Carris

pueda respondan de los vencimientos sucesivos, rebaja-
cobros & todas sus deudas y & los cuatro trimes-
tres & este año. Que se pue oficio al cacen-
tiente la Real Jurisdiccion de la villa de la
daba a fin de que haga efectivo el cobro de la
contribucion impuesta a los veening & la misma que
pordien tierras en los tenning & esta, y se le advi-
erta que en otro caso no se le consentira sacar
su tierras sin que antes hayan pagado. Que igual
oficio se dirija al Regidor del termino Ribas por lo que
repeto a la contribucion que sus vecinos rebudatifa-
cen aqui, conminandoles con los apremios & Instruccion
Ultimamente: que se publique un bando advirtiendo a to-
dos los Ferratamientos sus Apoderados y Arrendatarios
acudan a pagar sus contribuciones en la inteligencia
que de lo contrario procedera el Ayuntamiento al em-
bargo de bienes con arreglo a lo que sobre esta clase
de contribuyentes prescribe la Instruccion. Con este nuestro
havi presente a Julian Salas haber estado en el Lugar
& Apoderado de Pedro Aguiar & Torio, y que este en-
te actualmente en esta villa; y se dio fin a la Sesion re-
solviendo que el Ayuntamiento de mil ochocientos vein-
te y nueve se reclame un Libro o documento por
el cual pueda reintegrarse el actual de lo que satisface
por Renta de sus bienes embargados, y firmaron Dho
D. y de dho Dny fe

Viendo con el pro-
pio objeto res-
pecto a los
Ferratamientos

Salvatierra



Ayuntamiento de la villa de Iloca a los Caballeros y Señores Constitucionales
 del día 28 de Julio de 1832.

11
 Salvo
 Bien
 Abag.
 Lamb.
 Curas

treinta y dos para tratar asuntos del Reino & Pri-
 mica se puntaron los Sr. del Mangen con intervencion
 y asistencia de D. Joaquín Bona y D. Martín Ladaga
 Curas del Salvador y Santa Ursula de esta villa y cele-
 brando en forma se determinaron los puntos siguien-
 tes. Primero: que atendida la infima calidad del
 vino que se halla en el campo y la ninguna salida que
 tiene se publique un bando haciendo saber que se
 pretara, lo cual deberá verificarse en su caso sacan-
 do el mejor partido posible. Item: que se continúe en
 el arreglo del Bravero de la V. de D. Alonso Lopez para
 la colocacion de los Bravos del Reino. Item: que igual-
 mente continúe Miguel Saavedra en el cargo de Reclector
 & ellos y los demas frutos bajo los mismos precios
 paces y condiciones que el año anterior. Ultimamente
 que se pague todo a todos los vecinos Sanadores que se
 hallan en descubrimiento de condones Primicias, que no acu-
 diendo a pagar en el termino de treinta dias, se trabe-
 ran con los Sanadores los mismos condones y se vendieran
 al mejor postor. Con lo que se fue la Sesion que firmaron
 D. N. y doy fé

Salvatierra

Apuntamiento de la Villa de Soria de los Caballeros y Sala Consistorial
del 8 de Julio } ley el Ayuntamiento a ocho de Julio de mil ochocientos

11
Felo.
Ariz.
Puzo
Trag
Audo

treinta y dos se juntaron los S.^{os} el marqués y ce-
lebrado en forma, yo el infrascripto Suo di cuenta
y presente copia a la liquidación practicada en la ciudad
de Zaragoza y un oficio al Ill.^{mo} S.^{to} Intendente por el que se
reponen su aprobación a ella, de la cual multa quedan en
deudamiento esta villa de los contrib.^{os} de Paja y utensilios
de mil ochocientos veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete
y de ellas presente los autos de pago sacados mediante
la compra que había echo el Valer Consolidado en va-
lor de cuatro mil y pico de reales que había tomado pre-
tado de D. Gregorio Cellero de que presente certificación al
cote que había tenido y de uno y otro quedó estimado el
Ayuntamiento. Atendida se leyeron dos oficios del Ill.^{mo} S.^{to}
Intendente corrigiendo los testimonios que prescribe la
orden Circular de ocho de Junio de mil ochocientos veinte
y cinco, sobre obras del Molino Arizano y honros, y
acorde que con vista de la misma se satisfaga el pre-
sente Acto continuo con el fin de facilitar la cobranza de
Contribuciones teniendo presente que entre los contribuyentes
los hay de distintas clases: unos a quienes solo en la presente
epoca puede conseguirse el cobro: otros que lo satisfagan lue-
go que vienen en su concha, y otros cuyo pago es segundo
en cualquier tiempo por sus abundantes facultades, acorde
se tienen los cuadernos en tres clases; señalando como a pri-
mera y mas precia cobro los menores jornaleros: otra segun-
da a los de alguna mayor facultad; y la tercera a los mas
bien acomodados, haciendose el cobro por este orden, y para
ello día comparendo a los S.^{os} Salvatierra y Arizabalaza;
finando el acto con la publicación de auto de D.^o Cami-
enio y Pinilla a que no hubo Contestación, y firmaron
a que doy fé.

El Sr. di cuenta
de su comisión
a Zaragoza

Oficio del Intend.
Reclamando cer-
tos testimonios
sobre obras del
Molino y Honros

Clasificación de
los Cuadernos
p.^a facilitar la
cobranza

Salvatierra



Ayuntamiento
del 15 de Julio

El
Sello
de
Quero
Bueno
Arag
Bueno

Sobre arriendo
de un Gran.
en S. Fran.
p.º cobro de
Contribuc

En la villa de Vera de Alcantara y Salas Comendadas
de Ayuntamiento a quince de Julio de mil ochocientos
treinta y dos se juntaron los señores el mayordomo y caballeros
de los enforados, comparecieron el Guardian y Vicario de
la Comunidad de San Francisco, e hicieron presente que
los franciscanos que como pertenecientes a la Religión
de Alcantara tiene Arrendado el Ayuntamiento para la
cobranza de Contribuciones, los han arrendado y donado a los
Religiosos al expresado convento de San Francisco segun
se acreditaba por un documento que exhibieron y por
consecuencia que a virtud de esta traslación e dominio
era ya de ningún valor el Arrendamiento echo y debia
quedar rescindido maxime necesitandolo como lo necesi-
taba la Comunidad para otros objetos. Hizo presen-
te el Ayuntamiento con este motivo a don Guardian y
Vicario las razones que creyó oportuno para mantener
sever en el uso que mediante el Arriendo executado
habia adquirido y lo indiferente que le era pagar el
tanto a el a una u otra Comunidad, y después de
una larga discusión con los dichos y en el punto de
que el legitimo dueño de ellos sea el convento de San Fran-
cisco quedo convenido que suspendido el Ayuntamiento
desde este dia al primero de Octubre, se satisficiera a
este doce de Julio por la referida temporada, como usual
se despidieron los Religiosos. Y aunque habia otros asun-
tos de que tratar habiendose echo ya tarde por la com-
parencia, se fue la sesión y firmaron don... y don...

Salvatierra

Ayuntamiento de Salavilla & Loea de los Caballeros y Salas Conventuales
 del 25 de Julio de Ayuntamiento a veinte y cinco de

El
 Salva
 Avila
 Luayo
 Brena
 Arag.
 Mont.
 Sando

Julio & mil ochocientos treinta y dos se juntaron
 los Ss. del margen y celebrandolo en forma, despues
 & habense anunciado el anuncio & Bando sobre que
 hay expedientes formados, se leyó un oficio & D. Lo-
 seuro Soriano. Vidente en Valtierna Apoderado & D. Juan
 Aguirre en que manifiesta su deseo & que de transi-
 gular (Contribuciones & 1830 y 1831 & que se halla en
 descubierta su Pral. mediante la propuesta que hace
 y cubre & de acuerdo se le contase expresandole
 que siempre que satisfaga otra igual cantidad por
 cada uno & hoy dos años que la que tiene repartida
 en el presente, esta dispuesto el Ayunt. a transigir
 previa la aprobacion & loy Ayunt. & los mismos. A
 seguida se libró a favor & D. Juan Aguirre con fecha & de
 y ocho de Junio el R. de Cuatro mil rs. que el
 referido Sr. Ap. tenia entregado a buena cuenta
 de los Citados Contrib. Finalmente habiendo dado cum-
 pla yo el Sr. de que el Dulero actual Lucas Abad se
 ha despedido & su encargo & tal, acuerdo se fijen Canteles
 anunciando su provision para el dia cinco del proximo
 Agosto; y dio fin a la Sesion que firmaron D. Jos. S. y
 hoy fe.

Oficio del Ap. D. &
 Juan Aguirre
 de transaccion
 & Contribuciones

Entrega & 4 D. &
 por el mismo

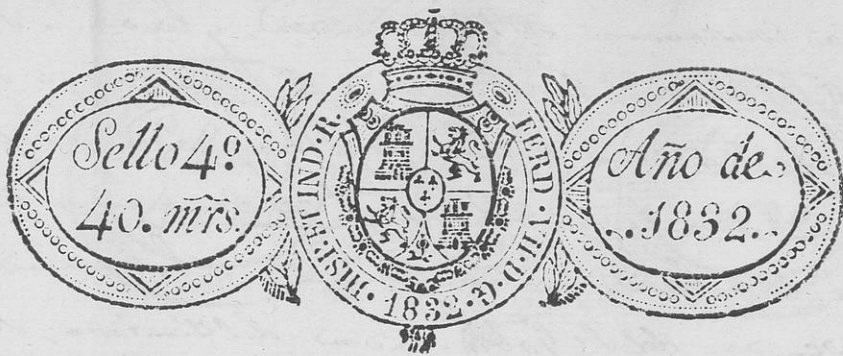
Canteles anuncia-
 ando la vacante
 & Dulero

Valtierna

Ayuntamiento de Salavilla & Loea de los Caballeros y Salas Conventuales
 del 30 de Julio de Ayuntamiento a treinta & Julio & mil ochocien-

El
 Salva
 Arag.
 Avila
 Mont.
 Luayo
 Brena
 Sando

tos treinta y dos se juntaron los Ss. del margen y
 celebrandolo en forma, yo el infrascrito Sr. presente



Viendo p.^a que
los vecinos acu-
dan a ver sus
Partidas Bot.^o
y Botll.^o

Otro haciendo sa-
ber q.^e se admiti-
ra trigo en pa-
go & Contrib.^o

sobre el modo &
hacer la cobran-
za en esta espe-
cie

formalizadas las Cuadernoj Boticario y Barbero para
el vecindario del Coniente suo; y para que si algun
vecino en su Partida supiere perjuicio por haberse
considerado laboras demas, Acordó se haga saber por
Vando que por espacio de tres dias estaran & manifi-
esto en las Salas Comunitarias para oír cualquier
Reclamacion sobre elloy y Notificand en bucazo los defen-
sor que pudieren tener. Acordado y con consideracion
ya que ya es el tiempo preciso & admitido el artículo
de trigo en pago & Contribuciones para facilitar la
cobranza mediante la licencia & numerario que se
adviente, teniendo presente que el coniente preciso
en el día es el de diez reales vellon la fanega, Acordó
dualarlo en su admision a otro precio con Reservas
& aumentando en lo sucesivo si adquiriere mayor
valor, y que se haga saber por Vando al vecindario
que el cobro así de esta especie como de Metálico se
verifique en los Graneros destinados al intento. Que
asistan a la Cobranza dos Individuos cada dia tur-
nando por su orden. Que se lleve una lista individual
al donde se notará la cantidad & este artículo q.
cáda vecino entregue, y sumandola al fin del dia
la tubricarán los Individuos que hayan asistido
a la cobranza. Que por ahora midan el grano los
mismos Vecinos que lo pagan, y si en lo sucesivo
se considerare necesario se encargará esta opera-
cion a Ramon Capdevillas pagandole su trabajo &
los crees que deben resultar. Y finalmente que que-
dando expeditos los Graneros para la colocacion de
granos a cuyo fin queda encargado el Sr. Aragonés,
se pongan dos llaves en su Puerta & las unidas

la una conservará el Mandado, y la otra se llevarán
 uno a los Indios & cobradora & cuyo cargo será
 pasarla á otro & los que hayan de asis-
 tir en el día inmediato. A continuación se
 acordó tambien que conforme a lo mandado
 por Venida del Sr. Gobernador del Partido, se publique
 bando prohibiendo que ningun vecino haga cobro
 particular ni mientras no este echo el d. debito
 Realy. Ultimamente yo el Sr. di cuenta a las
 Venidas Reales en el día veinte y ocho & que
 quedo enterado el Ayunt. firmando la Sesion cuya
 Reduccion firmaron D. J. M. y D. J. F.

Salvatierra

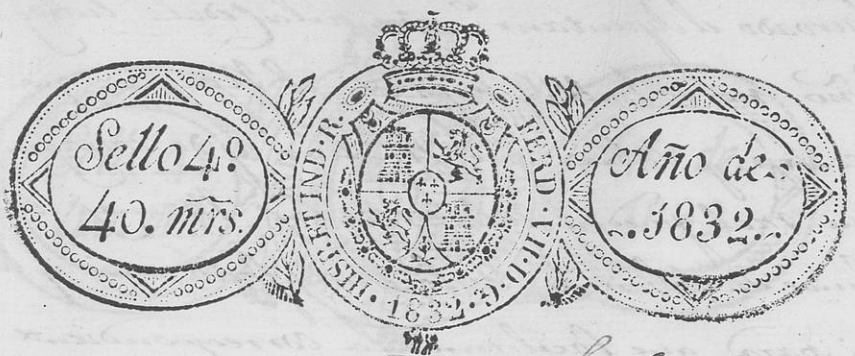
Vanda p. q. nin-
 gun vecino haga
 cobro hasta es-
 tar echo el d. de

Veredas

Ayuntamiento } Dulavilla & Doña de los Caballeros y Salas consistoriales &
 del 1.º de Agosto } Ayuntamiento a primero de Agosto & mil ochocientos
 treinta y dos se juntaron los S.ºs. del margen y celebrando
 lo informó el Sr. Presidente dijo: que en el ultimo celebra-
 do habiendo tenido presente la necesidad & actividad del
 cobro & contribuciones; con el objeto & facilitar se deter-
 minó la admision & trigo y feno al precio & diez
 & con la fuerza en el concepto & que aquel era el
 corriente; pero que despues ha tenido noticia de que en el
 día de ayer se vendio en esta villa a favor & once reales
 con cuyo motivo y por el perjuicio que de llevar adelante
 la Reduccion tomada podia irrogarse al vecindario, ha-
 bia dispuesto la presente Reunion a fin & que el Ayun-
 tamiento con detencion examina el asunto y acuerde
 lo mas conveniente. Enterado este y con consideracion
 a que si bien se designó el precio & diez & a la fuerza
 & trigo; pero fue con la reserva & aumento de si adqui-

N
 Salas
 Doña
 Puzo
 Doña
 Doña
 Doña
 Doña

Nuevo señalam.
 de precio al trigo
 p.º Contribuc.



na Mayor estimacion como ha sucedido, y por ello que sien-
do cierto que se haya pagado a once un mes que no debe
haber inconveniente a acordarlo, acordó se le dan y
púolo de premio y que así se haga publico por vana.
Acto continuo con motivo de haber dejado arreglados y
corrientes los relojes de ambas parroquias el Obispo
Benito Garcia Alaman & Nacion durante en Guasca, teni-
endo presente que la mayor parte de las alteraciones que
sufren son ocasionadas por la impericia y descuido de
las personas que los dirigen, y que solo podra evitarse
su continua recomposicion poniendolos al cuidado de
una que expresamente tenga el cuidado de darlos
cuenta y mantenerlos por si. Recordando el Ayuntamiento
que ya en otra ocasion Pedro Garcia Actual Sacristan
del Salvador se habia ofrecido a ello, se le emplero en
el mismo acto y habiendole manifestado el objeto y
conformacion se obligo a dar cuenta diariamente y tener
cuidado de los dos relojes por el premio de media fanega
de trigo por cada uno al mes, y la circunstancia de
que teniendo como tendra en su poder las llaves de las
torrejas donde se hallan los mismos para evitar todo
trastorno, si sucediere que un mes solo anduviere

Obligase Pedro
Garcia a dar
cuenta y tener
cuidado de los
Relojes

Decreto del Ill. M. P.
Intend. sobre
Contribucion
a la tienda
de Aceite

el uno el premio sera solo de media fanega que
por el se consignó y de ello quedo enterado. Ensequi
da premio dado, pague D. Vicente D. N. D. de los Seguros
de esta villa y Notifico al Ayuntamiento la copia de un Decre-
to puesto por el Ill. M. P. Intendente en un Pleno hecho por
Juan Delgado sobre que se le lleve del pago de Contribu-
cion impuesto a la tienda del Aceite con la del infornia de
la fortificacion que precede al mismo Decreto; y habiendo

Exposición al
mismo Intend.
no haberse ne-
gado el dño
a dar copia
del Recurso

Observado el Ayuntamiento. que en la cedula entregada por el Dño
Dño no se halla copiado el Recurso que motiva el
decreto y sobre que Reche y de consiguiente
que mal pueden rebatirse las Varas en que
funde su obediencia, se lo manifestó así y le requi-
rió para que facilitase la correspondiente copia a Dño
Recurso, pero habiendo contestado Otta que solo ha-
bia sido insido para notificar el decreto y por con-
iguiente que nada más debía, el Ayuntamiento le volvió
a requerir por una diligencia de no darse por notifica-
do, y además acordó que con Narrativa del Suceso
se leuda al Intend. pidiéndole manden librar
una copia y apenciba al dño para que en lo su-
cinto proceda según corresponde por práctica fiscal.

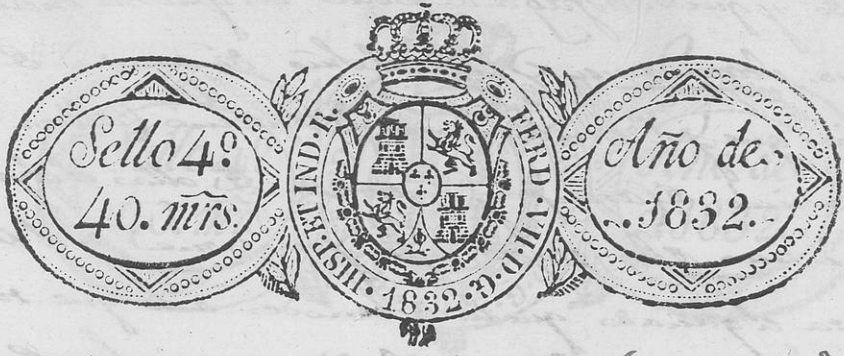
Oficio al Reg.
de Ribas sro con-
tribucion al
Dario

Continuacion acordó el propio Ayuntamiento se oficie al Reg.
de Ribas para que inmediatamente haga cubrir a esta
contribucion a aquellos Alcaides que corresponden a esta
villa y la ponga en poder del Mandador; e igualmente
se oficie al Reg. de Ribas para que cubra las que esta
adjudando. Con lo que se fue la sesión que firmaron
Don N. y Dox fe.

Valtierra


Ayuntamiento
del S. de Agosto
N.
Salva
Ariz.
Pueyo
Ariz.
Lamb.
Sudo

En la villa de Lora de los Caballeros y las Comendades
de Ayuntamiento a cinco de Agosto de mil ochocientos
treinta y dos se juntaron los S. S. del margen y celebrando
lo en forma, se leyó una Carta en que el Brigadier Don Juan
de Vargas noticia al Ayuntamiento de Madrid, habien-
do nombrado por S. M. Gobernador Militar y Político a
de este Partido a cinco villas y ofrece sus reportes; y en
el mismo Acto se extendió y firmó la contestacion dan



Oficio del nuevo
 Sobor de Vicente
 Vargas: notifi-
 cando su nombr.
 Otro del Intend.
 te intervenc.
 de la Cuna
 en Primicia
 Otro del mismo
 invitando a q.
 se le propongan
 arbitrios p.
 empedrado y
 alumbrado
 Otro dirigiendo un
 Placeto del Conde
 de Torrescasas
 sobre q.
 se le vol-
 ve del pago del
 Sobre exco.
 ganado en las
 yerbas de Ar-
 nicena

de la gracia y felicitandolos por su destino. Igualmente se leyeron dos oficios del Sr. S. Intendente & este Reino, el uno comunicando otro que le ha dirigido la Direccion de Propios manifestando su aprobacion en la medida adoptada por S. M. en el año pasado & con su intervencion a los Parrocos y en la administracion y Muejos del Reino & Primicia, mandando en el propio tiempo que se presenten las cuentas del mismo & 1830 y 1831; que se le informe lo que se debe al Capital por su dotacion y que se le de cuenta de lo que ha debido hacerse en este & 1832, y sobre todo lo que se acordó al cumplimiento. Por el otro oficio noticia de lo que el Intendente que habiendo dispuesto el Ayuntamiento de la Ciudad de Barbastro establecer alumbrado en la misma y empedrar sus Calles, proprio a S. M. de otros arbitrios & que intentaba Valencia para ello y se ha dignado aprobarlos; con cuyo motivo invita S. M. a este a fin de que tome igual Resolucion y proponga los que le parezcan convenientes para este objeto formalizando el expediente oportuno. Asimismo se leyó otro oficio de Sr. S. Intendente con el que acompaña un Placeto que se le ha echo por el Conde de Torrescasas dirigiendo a que se le lleve del pago de sal que se carga a la granja de Arnes y al Arrendatario de la misma y manda que el Ayunt. informe lo que se le opere y parezca sobre su contenido. En seguida habiendo en Puerto de Arnicena que contra lo estipulado en el Placeto de Arnes, tiene actualmente el Arrendatario de Arnicena en las yerbas de Arnes tres Abaños segados, queda encargado el Sr. Intendente a tomar la determinacion necesaria para que sea reducido al numero per-

Proposicion
al Amiende
& Carnes

mitido y que satisfaga la pena en que ha incurrido por el
Arrend. Seguidamente yo el Sr. de cuenta & una propo-
sicion que el Sr. de cuenta ha de otorgar fallas al Amiende
proximo & enmy y entiendo & de las de quitamto. y
de que uno de los factores que se propone a el Sr. de cuenta en la
sueta de ganado que le acomode a lo que no puede acor-
dado, acorda sele manifieste que con los & costumbres
que rigen sera admirable. Incontinenti teniendo presente
te los demeritos en que por sus contribuciones se halla el
Ayuntamiento de Torrecas y que esta al presente se el pago del
Arrend. de Torrecas que le satisfaga sus deudas por la granja de
Arrend. acorda sele ocupe el Sr. Presidente interin
no quede al corriente de sus deudas. Finalmente habiendo
se anunciado por partes para este dia la proposicion
de la Plaza de Arrend. de Dulera, y solicitandola se acordó
por que ya ha de cumplirse por algunos años, sele con-
firió con el premio de cuatro reales vellon por cada fanega
de Arrend. de Arrend. y un real vellon mensual por las cor-
tices, y se dio su a la Serion que firmaron D. J. S. y D. J. S.

Ocupacion al
Arrend. de Torrecas
& Contribuc.

Conferencia el
destino &
Vizalera

Salvatierra

Ayuntamiento
del Sr. de Argota

de la Villa de Arca de los Caballeros y de las Consistoriales
& Ayuntamiento a diez & Argota & mil ochocien-

Salv. Arag.
Arz. Lamb.
Prayo Gallego
Bresa hudo

tos treinta y dos repartidos los Sr. de Arca y cele-
brando en forma, el Sr. Presidente manifiesto: que
Don Millan con la calidad de benedico & Don Antonio Ho-
nau se le ha presentado y exigido que el Ayuntamiento

Requeria del Me-
no del Molino
& San Per

to contesto a una Requeria que en el Diciembre del
año pasado & mil ochocientos treinta y uno hizo
al mismo para que sele devuelva las deudas y
trecientas libras pag. en que el Pueblo vendio el real



no compare al referido Romano Medinise a haberle dev-
 pague de él e incorporado a los Regios, por lo cual y
 para satisfacció de esta Real Cédula lo hacia presente. En su
 virtud examinado el caso de Requesta y la Real Cédula
 confundiéndose a ella que el onaje de esta Villa de Muro fue
 el que la otorgó y de consiguiente que el mismo debe
 responder, se puso al pie de dicha Real Cédula el decreto o
 contestación siguiente = "Constituta esta Parte la Real Cédula o
 Real Cédula plenario de la Real Cédula que cita en el
 presente su Recurso, y con arreglo a ella dirigirse a quien
 le correspondia. De acuerdo del Ayuntamiento J. A. A. Se
 queda por parte del Duques de Salaparuta d. Roque Flaviano se pre-
 senta la lista de Vecinos e hijos residentes en esta Villa
 dentro de la edad de cuatro e doce años segun lo que se le
 tenia presente, y acordó que esta clasificación de los
 que pertenecian a la Real Cédula a quienes nada se exigiere
 de los demas quede autorizado para cobrar mensualmente
 de cada uno de ellos aunque no asistan a la escuela o a otras
 escuelas por este medio a los Educandos. En acto continuo
 se mandó publicar un bando prohibiendo la libertad de toda
 persona en las Villas bajo la pena de Ordenacion. Finalmente
 habiendose leído un oficio del Cap. Edo en que manifiesta estar
 dispuesto a pagar sus Contribuciones siempre que se le cubran
 los Cursos, acordó se le respondiera quedando devoto al Rey.
 Se cubrió y hasta tanto que pague la Cont. de C. de que
 se fuere laesion que firmaron Don N. y J. offi."

Contextacion a la misma

Sobre premio al Maestro e Niños, por los que no acuden

Vando prohibiendo la libertad en Villas

Oficio del Cap. Edo mandando sus Cursos

de Palermo Salvaticerra

Ayuntamiento de Lulavilla & Lora de Caballeros y Salas Consistorio
 del 18 de Agosto } le Ayuntamiento a quince de Agosto de mil o

11
 Salas
 Lora
 Lora
 Lora

ochocientos treinta y tres se juntaron los S. S. del mandado
 y celebrando en forma, despues de haber executado el
 arriendo de la Plaza publica, teniendo presente que
 si ya la época en que acostumbraban a establecerse los
 guardas para la custodia de las viñas, y que lo mas deuen
 baronado para el Ayuntamiento es que los mismos
 Corcheros se nombren los que tengan por convenien
 te. Acordó que en rebaja de saber por vendos pero con
 la circunstancia de que aquellos que sean deben compra
 ren ante el Justicia a pretas el correspondiente para
 miento de habense bien y firmante en los destinos de tales
 su cuyo Repusito no sean Reconocidos. Asegura con mo
 tis de haber copiado del Sr. Intendente que los herederos de las
 tierras algunas todavia no han pagado la pena del cinco de
 ganado que multo a las yerbas de Luchillo, reduciéndo
 na acalorada contestacion sobre si habian o quedan en
 ellas o no las seiscientas Caberas en ellas, o se han de
 rebajar las mientas de desu. Tuvo acia, se paso a resolver
 mediante votacion y su Multado fue que se modere rebaja
 de la mitad del que por las Cuantillas Multe haberse
 miento desde dho dia del Juan hasta hoy; y que se
 manque con la de Lulavilla todo el que esta en deducion
 de la quida a cuyo fin fue Com. de el Sr. Amadoralaga
 Carlo que se finalizo la Senon cuya Resolucion firma
 von dhoos S. S. y doy fe.

Salvatierra



Ayuntamiento de Lulavilla de Lora de Caballeros y Salas Consistorio
 del 17 de Agosto } le Ayuntamiento a diez y siete de Agosto

11
 Salas
 Lora
 Lora

de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. S.



Aumentase el
precio del trigo
en pago &
Contribuc.

del margen y celebrandolo en forma del Sr. Presidente Divo
 en la mancomunidad de los vecinos a pagar sus contribuciones
 le ha llamado la atencion suponiendo que consiste en que siendo el precio a que actualmente
 se vende el trigo en la villa el de doce un d. con la fama
 ga y admitiendolo solo a razon de once l. y setenta esta
 diferencia por lo qual para resolver lo conveniente ha
 bia dispuesto la Rmacion. Intiendo el Ayuntamiento y Con-
 tador que efectivamente la venta del trigo en el dia se
 hace por los vecinos a precio de doce un d. con, Acordo que
 asi se les abone tambien en sus pagos desde el de mañana
 a cuyo fuese noticio por vando hoy mismo. Y sin
 de tan corto numero de individuos nada mas se
 determino y firmo laesion que firmaron y doy fe

Salvatierra

Ayuntamiento
del 19 de Agosto

en la villa de Arca de los Caballeros y Salas consistoriales
 de Ayuntamiento a diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos treinta y dos se juntaron los Sr. D. Juan
 gen y celebrandolo en forma; se abrio un oficio habido el
 mismo dia en que el Sr. D. Intendente copia al Ayuntamiento
 la orden que dirige al Sr. Alcaide veinte dineros para que
 entregue traslado del Recurso de Juan Delgado por cuya fal-
 ta se habia recurrido a Sr. Alcaide el Sr. Presidente pero el
 manifestara la nota del ganado que por las Cuantillas de
 Muros y las Carricinas desde el dia 2 de Junio, y accediendo

ll
 Gallego
 Bra
 Pizarro
 Pizarro
 Bra
 Oficio del Intend.
 mandando dar
 copia del recurso
 & Delgado

Haber ganado en el numero de quinientas y ocho labores de trigo conforme
 las yerbas de la Alameda a lo ya acordado de D. Diego la mitad y quedan en la
 yerbas trecientas cincuenta. Finalmente el Alguacil
 de Santa Fe de Bogota presento la cuenta de los derechos de Real
 de la villa en el mes de Agosto a Pedro Malagon Tenorio por voce del Mar
 de Pedro Malagon de su permiso; de lo cual habiendo gastado se cuenta en
 la conduccion de Manifiesto de Santa Fe de Bogota al Hospital de San
 gona, quedaban ciento y cuarenta que se destinaron a
 la reparacion y habilitacion del Poro del yelo bajo la dire
 cion de Don el Sr. D. y de dio fin a la Sesion que firmaron
 Don P. y Don J.

D. Gallego Valvatrierra

Ayuntamiento de la villa de San Carlos de los Caballeros y de las Consistoriales
 del P. de Bogota de Ayuntamiento a veinte e Agosto e mil ochocientos
 y veinte y dos se juntaron los S. del margen y
 celebrandolo en forma, previo el oportuno Placer e
 atencion parecio bien otorgar un Placer de
 esta villa y notifico una Real Provision de la Audiencia
 de este Reyno por lo qual manda se responga inmedia
 tamente al Regidor D. Bartolome Gallego en el exer
 cicio de la Real Jurisdiccion que como Decano le corres
 ponde. Dejada copia y obedecida por el Ayuntamiento
 con el respeto debido, el Sr. Regidor D. Mariano Salva
 tierra se separo del sitio de la Presidencia y co
 loco a Don Gallego, y llamado los Alguaciles se les
 hizo entender esta superior disposicion y quedan a
 virtud de ella el Sr. Regidor Decano en el uso del ejercicio
 de la Real Jurisdiccion. Insiguada y con noticia de que ve
 leno Villanueva, Pascual Casale y Mariano Atreanu

D.
 Gallego
 Salva
 Sr.
 Cruz
 Brag
 Ande.

Pl. Prov. on del acuerdo
 poniendo al De.
 cano en el ejercicio
 de la R. Jurisdic. on

Sr. cabo e extras
 e varios vecinos



Veinty de esta villa y deudores & muchos años a la R.ª
 Contribuciones a quienes a pesar de todos los apremios
 no ha podido conseguirse la conpagencia al pago,
 comencan en las Casas alguna porcion de granos con
 que pueden hacerlo, acorda el Ayuntamiento. se les oye y
 abaga sobre con ellos, con cuyo motivo habiendose levan-
 tado el Sr. Intendente para poner en execucion esta dispo-
 sicion, se fue a hacer y la firmamos Don N. y don J.
 de Salgado = Salvatierra

Ayuntamiento de Salavilla de Don de la caballeria y Sala Consistoriales de
 del 28 de Agosto Ayuntamiento a veinte y ocho de Agosto de mil
 ochocientos treinta y dos repuntaron los S.ª del Margen
 mediante el parlamento del Sr. Intendente, y en su
 nido celebrandolo en forma parcio de Marcial Ayllon
 y notifico al Ayuntamiento un despacho por el que el
 Sr. Intendente le habia conferido Comision de apre-
 mio entre otros Pueblos para este debiendo penun-
 ciar con la dieta de cuarenta y distribuidos entre todos
 los comprendidos que son diez hasta acreditar con veinte
 de la fortuna de sus propios la presentacion de cuentas
 del Impuesto Realista del 1825 al 1830; y habiendo ma-
 nifestado yo de lo que ha mucho tiempo se hallan
 extendidas y firmadas por el Ayuntamiento, acorda que por
 el primer Consejo se remitan al Agente a fin de que

- Gallego
- Palle
- Pueyo
- Brag.
- Alon
- Lamb.

Com.ª de apremio
 de la present.
 de las Cuentas
 de Impuesto de
 Realistas

oficio de la Intend.
de Arrieros

del presente en Su Depend. y Mayo el N.º de oportuno y lo
manda su Dilacion p.º de pache al fin de Después de eso
se abren los dos oficios de la Intendencia que continúan el
Coy.º de Almende de la Com. de Aprobada; y otro sobre sub
ministros de Socorro a Man.º Baylo y hemerang hijo
Antonio Studela del cual queda literada el Ayuntamiento
y fue esta Sesion que firmaron Don M.º y Do.º fe.
de Gallego = Salvatierra



Ayuntamiento
del 8 de Setiembre

En la villa de Vera de los Caballeros y Salas Comisionado
de Ayuntamiento a cinco de Setiembre de mil ochocien
tos treinta y dos se juntaron los M.º del Mergen y celebraron
del. en forma, teniendo en consideracion la falta de asis
tencia de muchos de los Individuos a la cobranza de Con
tribuciones, y la necesidad que hay al mismo tiempo de
atender por todos medios, a fin de continuar por el
medio menor gravoso posible a aquellos, Acordo que de

Gallego
Pruyo
Brena
Arce
Dixp.
Lind.

sobre asistencia
a la cobranza de
Contribuciones

de hoy en adelante se hagan e concurren todos el Ayuntamiento
lo designado diariamente tres Jueces por turno e
los cuales dos permanencian en las Salas continuando en
la expedicion e apravioy como hasta ahora, y otro en
el Ayuntamiento p.º la intervencion del penico e trigo. Integre
de delegacion un Pliego de la Intend.º que contiene el Exped.
de Almende de la Com. de Aprobada que se continen sus diligencias,

Recursos al Cap.
al Intend.º de
pago de censos,
a informe.

Carriende de Intendencia p.º que se continen sus diligencias,
y otro con el decreto que se por el Sr. N.º Intendente a los
M.º de los J.º de Cap.º de Vera y Prebendia de Santa Maria
de Canillas en obediencia a que se les satisfagan los Pensio
nes de Censos que los propios les adeudan, y manda infor
me el Ayuntamiento informe la causa que motiva el no
pago, sobre lo cual Acordo se haga presente que no se han
cubierto por tener mandado Sr.º que interin se deben con
tingentes del Reino no se pague a ningun Censalista.



Copia del Memorial
de D. Juan Delgado
al Intend. Sr. D. Juan
Contribuciones
de la Tierra

Memorial de
D. Manuel de
Alba Sr. pe-
na p. exce-
so de ganados
de Cuchillo

Tambien se leyó la copia del Memorial echo por D. Juan Delgado al Intend. Sr. D. Juan Contribuciones de la Tierra de la Tierra con un oficio del Sr. D. Vicente Ortíz, y se vio de su contenido demandado bastante y fanagoria para poder formar a primera vista una idea de el y arreglar la contentacion conveniente, acordó se fagura un contrato de las mas substancial que deba impugnar se para con su prauencia formar la instrucion de apoyo y defensa oportuna: Acto continuo yo el Sr. D. Juan de un Memorial en que D. Manuel de Alba con la calidad de Viuda de Sebastian Yaguel con motivo de habersele repa- miado al pago de la pena en que incurrió por el ex- ceso de ganados en las yerbas de Cuchillo y la disposicion acordada de reducirlo al numero de trecientas caberías, algo diferente de las que se le pide de aquellas y no se la impida tener las seiscientas caberías has- ta la finalizacion del Arriendo. Con este motivo se con- sulta el parte de la Tierra que designa las que deben exis- tir, mas como no se halla tan terminantemente expre- sado como debiera y ofrece alguna duda, se promovio una larga discusion acerca de su inteligencia y de la pro- piedad que le apoyo y contra apañado, y siendo muy di- versas la opinion de los Sr. D. Presidente se mandó proceder a resolver mediante votacion nominal y practicada resultó por mayoria de voto acordado se debe a efecto lo dispuesto en el particular esto es que el numero quede reducido a trecientas cincuenta caberías y que para otra sesion se trabaje a la firma del decreto mandando o con expresion de las Causales que concurren para que tenga entero cumplimiento lo ordenado

por el Ayuntamiento. En este asunto. Condo que se fue la villa
cuya Resolucion firmaron D. Juan de Godoy fe
de Gallego

Ayuntamiento de la villa & tierra de los Caballeros y Salas Conventuales de la villa
del B. de Salamanca a seis de Setiembre & mil ochocientos treinta y dos se jun-
tarón los S. del magister y celebraron en forma extraordinaria
no con motivo de haberse recibido con propio un Pliego del
de la villa de Uncafrillo, se abrió y leyó y siendo leídas la
manifestación que debiendo proveer la D. H. de Salamanca &
la misma mediante oposición ha nombrado en uno de
los señores al qual es D. Juan Pradas, y por ello que

Oficio del Ayuntamiento
de Uncafrillo soli-
citando la transla-
ción del Pliego de
D. Juan Pradas p.
cientos examena

espera que este Ayuntamiento le permita su traslación p.
el desempeño de este acto, acordó se conteste a aquel que
dar autorizado el referido Pradas para pasar a la villa
de Uncafrillo con la circunstancia de dejar en esta otros que
sean de su facultad aprobada, mediante a que siendo un
co de esta clase quedaria abandonado el vecindario y
comprometido el mismo Ayuntamiento lo cual tambien se
haga saber al citado Pradas para su inteligencia advir-
tiendole que interior no se halle el vecindario que no hubiere
en la villa no se consentirá su salida. Concluido este punto
y dada la contestación al propio, con motivo de haberse pre-

Contratación Benito
Grama Melogero
a mantener con
fiante los Melojos

putado el Melogero Benito Grama que ha dejado conien-
tes los Melojos & las bayas de Anagnina, presente el cura de
la Santa Maria de Montemadaga se determinaron
los suenos siguientes relativos a Primicias. Primeramente que
a D. Juan Melogero sobre satisfacerle su trabajo, por la seguri-
dad con que ha dejado a cargo de los Melojos se le de una gra-
tificación de cuarenta y dos reales, y puesto que el mismo se
obliga y ha prometido mantenerlos durante y conlucido
del año; se le den por sueldos vencidos, ciento y sesenta



Com. on a la me-
dicion & granos
& la Primicia

malos veltos. Anuales con la circunstancia & que si en un año se tratara de los dos o algunos de ellos no se le pagara nada, de todo lo que el mismo quedo libere. Y que median-
te a que la estrechez del granero donde estan custodiados los granos & Primicia no presta lugar para executar la medicion de los mismos que debe executarse dentro & poco; se mida el artículo & Ordio y se traidese al Branc-
ro donde la Villa haaly cobroz encargados ya de el Depositario, quedando encargados de disponer e inter-
venir en esta diligencia luego que lo parguen convenien-
te los S. S. Salvatierra y luego con sus elctos, quienes tambien asistirán a la general medicion & todos los Retardos granos cuando se determinen. Coulo que se fue-
lino la Senia que firmamos Dios N. y doy fé.

de Gallego Salvatierra

Junta de Ayuntamiento de Salabilla & Sala de los Caballeros y Sala Consistoriales
del 13 de Setiembre de Ayuntamiento a trece de Setiembre & mil ochoci-
enta treinta y dos repuntada ley N. del Marquen
y celebrada en forma, parecio el Medico D. Manuel
Alena y habiendo solicitado permiso para pasar
al Pueblo de Ores en el que existe Subijo D. Juan Pablo gra-
vemente enfermo segun se le avisa con Propio, se le
concedio encargandole avise la Salida a su Compañero.
Subsiguiente por parte del Arrendatario & Annuncian se
licito permiso para vendad por un dia y mas

II
Gallego
Salabilla
Pueyo
Brag
Bueno
Licencia al Medico
Alena p. a pasar
a Ores

D. Alameda: e mediana a haberles conlino la obaja y esta al fin
 Carnic. a. & Verd. } d'Amiende; y Repeto de que Atendida la estacion fugo
 Franco } d'Amiende. que el Decidido no puede experimentar
 Oficio del Alcaide Ma- } p'quino en d'lo, solo con d'lo. Acto continuo se abrio un
 por noticiando ha } oficio en que el Alcaide mayor de Ayetano Area noticia
 ber tomado por- } al'guno haber tomado porcion Edu destino, y otro f.
 tron Edu destino } el que el Reg. de Manuel loco comunica haber echo igual
 de la d' el Gobernador D. Vicente Vargas, y a ambos se
 de contexto en el mismo Acto & quedan lidenado. Segunda-
 de que Autoria } mente y con consideracion a que entre otras Partidas que
 al'by. a extraher } existen inocentes en los cuadrang. & Contrib. una es la
 & Prop. lo necesario } detallada a los causalitas del Partido de Tlaxca. y otra la
 p. la d' de los } de los Vecinos de Tlaxca, acordo que por lo que respecta a la pri-
 Cavalista } mera se haga un Ramo al m. y s. incidente para que
 permita sacar los Propios su importe a cuenta de lo que
 han de percibir; y en cuanto a la segunda se oficie al Reg.
 nuevamente previniendole que no cubriendola proce-
 dena el d'quien, por lo pronto. Con esto se dio fin a la sesion
 que firmaron Don N. y doy fe!

de Gallego Salvatierra

Ayuntamiento } de la villa de Lina de los Caballeros y Salas Consistoriales &
 del N. de Setiem } Ayuntamiento a quince de Setiembre & mil ochocien-
 to }
 Si }
 Gallego Salas }
 Abria. }
 P'yo }
 Brea }
 Arag }
 budo }
 to } treinta y dos se juntaron los S. S. del margen y cele-
 brando en forma el Sr. Presidente dispo que en la tarde
 de hayer por el Alcaide de las Reales Carceles se le dio cu-
 rita de que los P'yo existentes en las minas por
 disposicion de la R. Sala del primer que se hallan en el
 de incomunicados en forquetas, abrieron las Puertas de las mis-
 mas por la inseguridad en que se hallan y se abrieron al Comun
 que mandado reponer por su d'nd en las minas y cerrados,
 a poco rato volvio a noticiando por d' mismo Alcaide &
 haberlas abierto nuevamente y encontrarse otra vez los p'yo



por estos propios Comunes cuyo accidente le ha echo redoblar la vigilancia desde aquel momento habiendo tomado de las precauciones que estimó convenientes para evitar un mayor extravío hasta ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento respecto del estado de abandono en que se encuentran todas las Plantas y Canadures de las puerteras, para que acuerde la disposicion que crea mas a proposito. Interado este y teniendo en consideracion el cargo y responsabilidad que sobre si mismo se imponia si por no tomar las disposiciones necesarias se reproducesen los extravíos cometidos en la tarde de ayer y por muchos de los mismos ocurriese la fuga de algu-
 no de los pueros, acordo que sin perjuicio de dar cuenta a la Alcaldia del primer del estado mismo y de deterioro en que se encuentran las Canales y al Sr. S. Intendente de la urgente necesidad de su reparacion con la firmeza y solidez que exige su objeto, se proceda inmediatamente y sin ninguna dilacion al reconocimiento mas escrupuloso de todas las Puercas y Canadures, y tomando lo necesario del fondo de Propio, se compongan y reparen en aquello mas preciso poniendo nuevas canchales si asi conviniere hasta dejarlos de manera que ofrezcan una seguridad ningun precaria que la que hoy tienen y por cuya causa ninguna Convencion ni cargo pueda hacerse al Alcalde, quedando encargado de la execucion de esta indispensable obra el Sr. Reg.º D. Pedro Obregón que formara la debida cuenta de los gastos que ocasionare. A seguida yo el Sr. o cuenta de una Verdad recibida en doce de los corrientes por la que el Sr. Intendente previene entre otras cosas la presentacion de las

Determinase
 la
 Reparacion

Verdad se pre-
 sentacion de
 Cuentas de Propio

Memorial de
Nobis Ocha soli-
citando licencia
p. Mager ciento
flemo

Decreto

Mem. de Leandro
Garcia Solicitan-
do el ducado de
veedor, q. se
le confirió

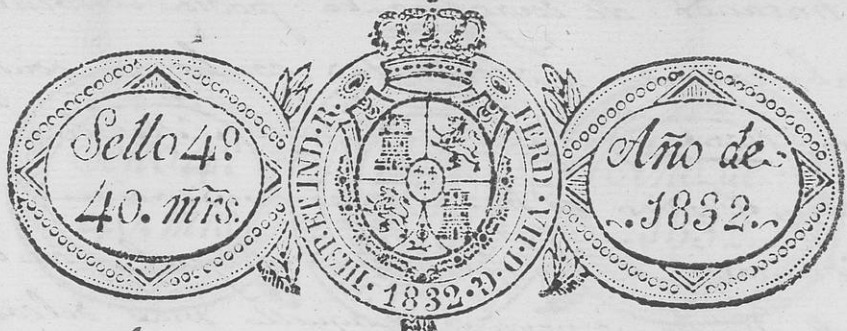
Sobre cobro de
Contribuc.

por 1831, pago de contingentes y compra de nueva Comi-
sa y quide entendido. A continuacion se leyó un memorial por
el que D. Ambro Ochoa Vecino de la Villa de Sadaava
solicita que el Ayuntamiento le conceda su per-
misso para Mager la tierra franco de un Corral de
Bovis ganado que D. Juan Lapalla de la misma Villa po-
sehe en los terminos de esta; y se le puso el Decreto siguiente:
"Provisio el permiso del dueño del Corral, y con preferencia en
favor de los vecinos de Sadaava, se concede a este interesado
la licencia que solicita". Igualmente se leyó otro memorial
de Leandro Garcia en que recordando sus servicios y la
conocion del Sr. Veedor en Varon de su indisposicion, median-
te a hallarse vacabulado y haber muerto Diego Laborda
que obtenia este ducado, replica se le reponga en el y au-
se acordó, con la prevencion de advertirle que no por eso de-
cuida de su encargo de custodia de los Arbolados. Ultimamente
habendose manifestado por algunos S. la inconcurrencia
que se advierte de parte de los Vecinos a cubrir sus Contribu-
ciones, acordó que el Ayuntamiento desde mañana todo el
Ayuntamiento en las Salas, proceda a apremiar a los
vecinos mediante la ocupacion de sus frutos, ganados,
y caballerias hasta que realicen el pago. Con lo que se dio
fin a la Sesion cuya Producion firmaron D. N. S. y doy
fe de Gallego Salatierra

Ayuntamiento
del 18 de Sep. ^{re}

11
Gallego
Salatierra
Pueyo
Arag.
Cuent
Sind.

de la Villa de Sadaava los Caballeros y Sala Consistorial
del Ayuntamiento a diez y ocho de Setiembre
de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S.
del margen y celebrandolo en forma se abrieron dos
oficios del Caballero Gobernador del Partido D. Vicente
Vizqui: uno en que ordena se haga la Propuesta acor-



Oficio del Gob.
p. q. se le ha
ga Propuesta

Otro pregun-
tando q.º Ofi-
ciales retira-
dos hay en
Evea

Oficio del Com.
D. Juan Arias
p. pago de
Dietas

Contexto

Veredas

Sobre abasto
de Carnes
p. la villa

tumbada para nombrar al teniente en esta villa, y sobre el mismo se acordó hacer el emplazamiento que previene de la Instrucción del Sr. Abasco para las once del día de mañana: y otro en que previene se le diga que Comandante de Armas hay en esta villa y en su defecto que oficiales retirados, y se recibio se le manifestasen los que existen en vea & no habes en ella tal funcionario. Continuacion se leyó tambien un oficio que D. Mariano Arias Bogado Com.º por la Real Sala del Crimen y en la continuacion de la causa sobre muerte de Manuel Saura, ha dirigido al Sr. Procurador en Reclamacion de ciertos gastos que le han ocurrido en su desempeño; y acordó se le conteste lo que sobre el particular tiene dispuesto el Sr. S. Intendente. Seguidamente yo el Sr. de cuenta de las veredas recibidas en el día 24 de Mayo de cuyo contenido queda enterado, y disponiendose por una de ellas la prorratacion en la capital del quinto mun. 6.º m.º pero de ser este suanclonente, y hallarse preso en las Prisiones Carceles como comprendido en la causa & que arribe se hace merito, acordó se emplaze a Manuel Heredia que es el numero inmediato y se le privea de su salida. Ultimamente teniendo en consideracion el Ayuntamiento que sin embargo de la publicidad dada al arriendo de carnes invitando porores no ha aparecido ninguno que haya echo manda admisible, y que estando tan proximo el dia en que expira el actual, es de absoluta necesidad, tomar la conveniente disposicion para que no falte este artículo al vecindario; con noticia de que los herederos de Sebastian Manuel por quien como el presente Arriendo tienen todavia una porcion de ganado disponible y de la calidad que se requiere,

y que tratando de enagenarlo podia concenirles conti-
 nuar abasteciendole a esta villa como que conseguian sus
 objetos, Acordo que por medio de los S.^{os} Salva-
 tierra y Sindico se haga esta invitacion
 a los Executors de D.^{no} Sebastian Miquel, y como
 que de dho. Membre se proceda a aquello mas del caso para que
 quando por uno u otra manera, a cuyo fin quedaron encarga-
 dos y de noticia al Ayuntamiento el resultado; como que levantado
 laesion que firmacion D.^{no} S.^o y D.^o se

de Gallego Salvatierra

Nota

En la sesion celebrada el 19 para la formalizacion de la Propuesta
 de renunciar a los S.^{os} Salva^a y Salinas encargados de
 pasar a la execucion de Sebastian Miquel sobre abasto de
 carne, hicieron presente que a fin de febrero uno de los
 Executors habia quedado con.º por la misma para tratar
 del particular con el Ayuntamiento. Y deservian lo firmo

Justo Arriat
 Suo

Ayuntamiento de la villa de la Alcazar de los Caballeros y Sala Consistorial
 del 24 de Sep^{re} } Ayuntamiento a veinte y uno de Setiembre de mil
 ochocientos treinta y dos, se reunieron los S.^{os} del margen
 Gallego y celebrandolo en forma, comparecio D. Antonio Callero co-
 Salva^a mo encargado por la execucion de Sebastian Miquel, para
 Prayo tratar acerca de la propuesta echa a la misma por el
 Dip^{to} Ayuntamiento relativamente al abasto de carne de esta
 Suo villa hasta tanto que resulte Doctor el Arriate, o cuan-
 do mengo hasta el quince del viniente, luego con el fin
 Propuesta de la } de que el Ayuntamiento entrante tenga lugar e acordar
 execucion de } la disposicion que en este particular estime mas conve-
 Sebastian Mi- } niente. En su virtud estando bien incautado el referido Ca-
 guel al abas- } llero en el objeto de la corporacion, despues de haber dis-
 to de carne



cutido y ventilado las sedas que jurgo conveniente oponer
 a nombre de D. de la Obcecucion y con la correspondiente au-
 torizacion de la misma, se convino lo siguiente.

Primero: Que la execucion de Sebastian Miguel sub-
 ministrara a esta villa el abasto de Cameros hasta el dia quin-
 ce del veniente. Leno inclusive a Varon de tres sueldos y nueve
 dineros la familia de Cameros y a dos sueldos y diez dineros la
 de Varon.

Item: Que existiendo hoy en las yebas de Cameros
 males cuatrosientos veinte Cameros nuevos que se considera
 suficiente, no se aumentara mas, y por el contrario se re-
 ducira en todo el que se vaya matando.

Item: Que si durante el tiempo a que se estien-
 de este convenio se diere proposicion al Arriado y se traxiere,
 desde aquel acto quedaba autorizado el Arriadario para po-
 ner en las yebas las cuatrosientas cuberas de costumbre, aun-
 que debia empesar a abadeser el diez y seis de Enero.

Item: Que en caso de un extraordinario tran-
 sito de tropas por esta villa estara al arbitrio de la Obcec-
 cion continuar o no en el abasto de Cameros.

Finalmente: Que por Varon de la yeba e
 impuesto de Voluntarios durante la temporada de esta Con-
 trata, cumplira la Obcecucion con satisfacion ochocientos
 mrs. en el dia que fue la misma.

Aceptada por el Ayuntamiento esta Propos-
 ta acorda que para la mayor solemnidad y seguridad,
 se noticie mediante Carteles por la Plazuela alguna
 persona que la mejorare y que a las diez de la ma-
 ñana del Domingo proximo veinte y tres, se saque a
 Varon y Minute de lo cual quedo enterado el referido D. de
 Antonio Gallero.

Enscuda habiendose acordado la existencia

Recurso al In-
tendente so-
bre conting.
1831

Memorial de
D. Baq. Nav.
en solicitud de
diego a ciento
hunto

Oficio sobre
acombrar de
las Vegas

en esta villa de San Lorenzo con el Comandante & Com.
aprovecho G. de M. S. Intendente, hasta la presentación
de cuentas & Propios & 1831 y pago de su con-
tingente, teniendo presente que el Ayto. &
Dho año confesados del mismo y por disposi-
ción del Visitador D. Manó Arredondo pago el correspondiente
al anterior & 1830 y de consiguiente que ahora no puede de-
rificarlo sin echar mano del Caudal del actual, acuerdo se haga
un Nuevo a. N.º. manifestando esta denuncia para que auto-
rice al presente Ayuntamiento a hacer el pago del contingente & 1831
y que el & 1833 avocata el del comate & 1832. Continuación
se leyó un memorial del Probitario D. Manuel Navarrete en solici-
tud de que a un huerto que porches se le conceda el Dño D. Me-
go & Jaqueno Muñido con las aguas de la Vega & Trilla en
la que confite, mediante a ser uno de los trojes & terrenos
o huertas que el Ayuntamiento en otra ocasión vendió a los
vecinos con este derecho, y acuerdo se acredite por este
interior la cesión de Dho terreno por el Ayuntamiento para pro-
ver lo que correspondiere. Acto continuo se acordó la acombrar
de confrontaciones de las Vegas & Remolinos, Licon, Luchon
& Trilla y las Fuentes y que así se anuncie por bando Man-
dando a los huerteros y advirtiéndoles que & no hacen
hasta el último día de este mes saldrá reparo a ejecutar
a espaldas & los morros. Ultimamente, habiéndose expuesto
la necesidad de ejecutar la acombrar de los Vocales & Remo-
linos y Licon, se dió comisión a los S.º. Montañas y San-
ta para que pasando a los mismos reconducan de estado y
vean si convendrá más hacerlo a destajo ó jornal. Con-
lo que se dió fin a la sesión cuya Resolución firmaron Dho
S.º. y doy fe.

de Gallego Salvatierra



Arriendo de Carnes
en 23 de Setiembre

Ante el Sr. D. Juan de los Caballeros y Salas Con-
sistoriales de Ayuntamiento a veinte y
tre de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos
se juntaron los S. S. del Manger y celebrandolo en
forma siendo los presentes hora dia y lugar seña-
lado por Cartel y anunciado por bando para
el arriendo de abasto de Carnes bajo la proposicion
echa por D. Antonio Callero a nombre de la Concepcion
de Sebastian Miguel que consta del acta del dia vein-
te y uno, se publico por tres veces segun costumbre
en los balcones de las Salas Consistoriales, y echo a per-
cibimiento de remate, abienta su Puantaf se leyó la
citada proposicion y sus bases, y colocado un ramo
de la mesa el Mandante D. Antonio Callero lo tocó
y pareció sin ninguna contradiccion y en su virtud que
do traurado en favor de D. ha Concepcion por la tem-
porada que ha de durar hasta el quince del
viniente mes de veinte y nueve del actual,
precio y condiciones que constan de la mencionada
Acta y demas pactos que figen en este arrien-
do, y sin nada mas se finó el acto que firmaron
Don M. y Don J. fe.

11
Gallego
Salas
Cueyo
Arce
Díaz
Sando

Arriendo de
Carnicerias
hasta el 15 de
Enero

De Gallego Salvatierra

Ayuntamiento de la Villa de Lora del Obispo y Salas concurto
del 24 de Sep. 18.) Viales & Ayuntamiento a veinte y cuatro de Setiembre

11
Gallego
Palo
Pueyo
Arroyos
Alou
Rudo

de mil ochocientos treinta y dos repuntaron
los S.S. del mandado y celebrandolo en forma
habiendo manifestado el Sr. Presidente que el Alguacil
por estar enfermo y el conde a protesto de sus otros
muchos encargos se desentendia de acudir a los obje
tos de administracion & Justicia viendose en la necesidad
de recurrir a otras personas y aun de sus domesticos,

Reclamacion del
Sr. sobre fal-
ta de los Arroyos

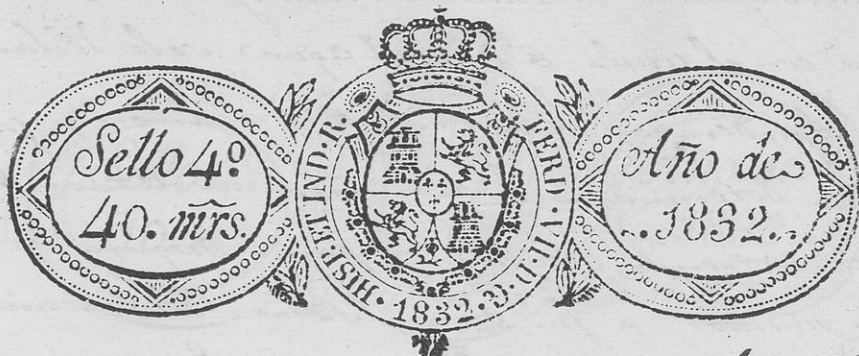
Acordó que Pedro Garcia Alguacil entienda este enfermo
ponga a sus expensas otro que le sustituya y manada
la aprobacion del Sr. Conde quien se le ha de entender
un como a Pedro Sanchez la obligacion en que se halla & aten
der con antelacion a todo otro negocio particular, a la con
dena de los encargos que se le hagan por el Justicia y Ayunt.

Carteles anunciando
de la encombra &
Vocales a dictago

de quien depende. Asegurada con motivo de haber expues
to los Sr. Dominguez y Lombard su parecer respecto a
que sera mas util practica a dictago la encombra de
los vocales de Remolinos y Loras cuyo reconocimiento
han aceptado a virtud de su comision, acordó atendida
la necesidad urgente de esta obra que se sigue a punto
de la mañana del veinte y seis y se remate en favor
del que mas beneficio haga lo que así se anuncia &
vando para la mayor notoriedad. A continuacion pa

Companencia de
Dn. Juan de Bebrunca
Dn. Juan de los Rios
Dn. Juan de los Rios
Contribuciones

Recio D. Maguin Bebrunca administrador Judicial de los
biens del Sr. Conde de Torrepas levantado por el
tribunal de la Capitania gñal de este Reyno, y copura
que con noticia & habense ocupado a Mariano Sans
Arrendatario de la granja de Lora del Obispo el plero
& Cuatro mil y doscientos que debe satisfacer en el día ven
te y nueve, es su objeto hacer presente al Ayunt. que
teniendo pendiente el Dho. Conde en la Intend. un Reun
do sobre que se le debe del pago de la Sal que se le repa
te, interin no se decida no hay merito para que
se le devenga una cantidad que tantas otras atenciones
tiene. A esta exposicion contestó el Ayuntamiento lo que



ultimo conveniente concreto a lo presente que el
 el pago de los Reales tributos a todo otro, y despues
 de haberse opuesto por una y otra parte las Varones
 que cada una pague oportunas en apoyo de sus prosta
 stas, quedo convenido con el Dho Bebruna en que se
 satisficando todas las contribuciones del fondo pertenecien
 tes al corriente año y la tercera parte de su decubier
 to de atrasado por las mismas, se entienda abierta la
 atención del Plano de su Arrendatario y si pronto
 haca lo incontinente y se despido. Ultimamente pare
 cio D. Juan Delgado que lo es del abato de Areite de esta
 villa y entrego cuatro mil noventa y dos por el primer
 plano de este Arriendo que venio en veinte y nueve
 del pasado Julio los cuales se puse en Arrendo, habi
 endole extendido el oportuno Rito, y dada con esta
 fin a la Señal que firmamos. Doy sel. y doy fe
 de D. Diego Salvatierra

Entrega del 1er
 Plano de Arr.
 de Areite

Asuntamiento
 del 25 de Sep.

Diego Arao
 Salva
 Arao
 Puzo

En la villa de Areite de los Caballeros y Sala Consistorial
 de Ayuntamiento a veinte y cinco de Setiembre de
 mil ochocientos treinta y dos se juntaron los N. del
 margen y celebrandolo en forma se abrió un oficio q.
 D. Thaquin Bebruna Admon. judicial Doy bien del Sr.
 Conde de Torunecas dirige relativamente a que el
 Ayuntamiento declare si el mismo se halla o no

oficio de Mag^o del
Reyno de Aragon
y Facendum

la obligacion de continuar satisfaciendo cierta cantidad
que con el titulo de D^o de Agua de la Melana por
los Apoderados de la Vega de Facendum; y
para determinar lo conveniente acerca de
este extremo, acordó se pare Original en
los mismos a fin de que sobre su contenido expongan
lo que les opanca y pareceres. Inseguida se acordó igual-
mente oficiar a don Lorenzo Soriano Apoderado de Facendum
para que disponga el pago de los trimestres
deportivos de que se halla en debiemento por este año
apercibiendole de que en otro caso no confutira la
cuidada de su arado y en las de las sobre que se ha
y arrendara sus yerbas para hacerse pago. Con
lo que se fue la sesión cuyo Resolución firmaron
D^{os} S^{os} y Do^{te}

oficio al Ap^{do} de
Aguirre sobre
Contribuciones

de Pedro Salvatierra

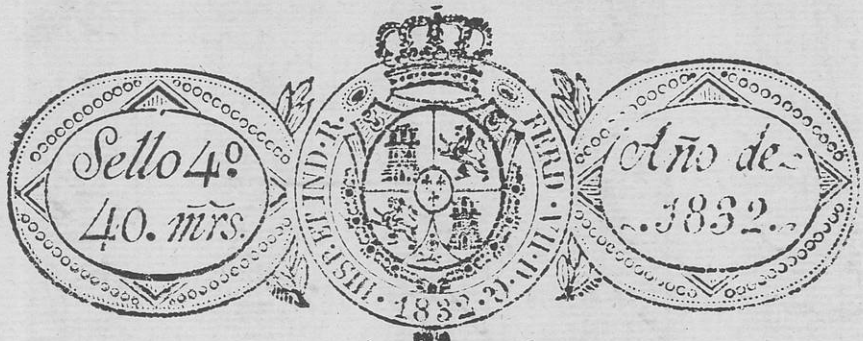
Ayuntamiento
del 26 de Sep^{re}

del Ayuntamiento a veinte y seis de Setiembre

El
Ballego
Palo
Abra
Pueyo
Abra

En mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S^{os} del
margen y celebrando a forma, estando señalada para
este dia el arribo a rano de la comuna de Vocales
de Remolinos y Escar, a la voz del Ministro Comenda Pedro
Jaques se anunció a los balcones de la Plaza y echo
aperturamiento de remate abierto las Puertas del Con-
sistorio se leyeron las condiciones bajo las cuales habia de
excitarse esta obra que son las entendidas al fol. 8^o del
Libro de Acuerdos de 1830. Compusieron Manuel Blanco y
D^o proposicion de diez y seis duros: pero habiendose pre-
sentes Tomas Duran y edicola de una duros, señalados
cuatro duros abajo por pares, tocó el mismo el Manu-
y pareo sin ninguna contradiccion y en su tercio quedó obli-

Tramita de la
Comuna de
los Vocales
de Remolinos
y Escar



Oficio de D. Joaquín
 Beltrance Ad.
 del Sr. D. Tomás
 de Carr. Sr. gaceta
 de Vega of. facim.
 Sr. escombra
 de cierta are.
 que a q. Divi.
 ge a Anicia

gado a la execucion & dha. licencias segun las condiciones
 lidas y por la manda & dhas. dny. Inseguida se leyo
 un oficio de D. Joaquín Beltrance Adm. judicial de los
 bienes del Sr. D. Tomás de Carr. con el que acompaña
 don Cuentas formadas por el Sr. Clariza & Jacamon
 de la Sala de las Cortes de la misma p. a
 que el Ayuntamiento p. en su ex. declar. su legitimidad.
 Igualmente viene por dho. oficio tomo el Ayuntamiento la
 D. n. de la Sala de las Cortes para que la Arregia que dis-
 pone por el dho. oficio se licencie para que se pueda
 manifestar por los Apoderados de Jacamon que no se
 dara la agua sus servidumbres; y en vista de esta solicitud
 y para determinar con mas acierto acordó que por dho. oficio
 se licencie a la Arregia y declar. a quien con-
 responde su escombra que ha de averiguar el Sr. Presidente
 Carlo que se finalizó el acto que firmaron D. J. y D. J. f.

de D. J. Salvatierra

Ayuntamiento
 del 28 de Sep.
 11
 Gallego
 Salda
 Pucy
 Aray
 Sando
 Oficio del bob. so-
 bro nomb. de

de la villa de la ca. de los Caballeros y Sala Consistorial
 de Ayuntamiento a veinte y ocho de Setiembre de
 mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. del
 margen y celebrandolo en forma, se leyó un oficio
 por el que el Caballero Gobernador de este Partido D.
 Vicente Orrego noticia haber nombrado en su
 Fuente para esta villa a D. Fernando Berrueta
 propuesto en primer lugar en la tena que se le tiene

...tio; y en vista de el acuerdo se le pare al correspondiente
oficio noticiándole que a las diez del día de mañana
estará reunido el Ayuntamiento para dar la
posesion de el detuvo. Igualmente se leyó

Oficio del Cap.
de Rogativa p
la Salva de la
Peyna

el oficio en que el Sr. Cap. comunica haber de-
puesto la Rogativa por la Salva del Rey Sr. Don
que ya hoy se ha celebrado previa publicacion el
dando lugar. A continuacion con motivo de haber copuro

Sobre cobro de
Contribuc

al Sr. Sindico Sr. Don que es ociosa la asistencia de los Judicados
de Ayuntamiento a la cobranza, porque unos vecinos que es la
clase de malos facultados han pagado, y otros que son de
mas consideracion no acuden a verificarlo, acordó que el Sr.
Caudador saque lista de los morosos y por ella se proceda

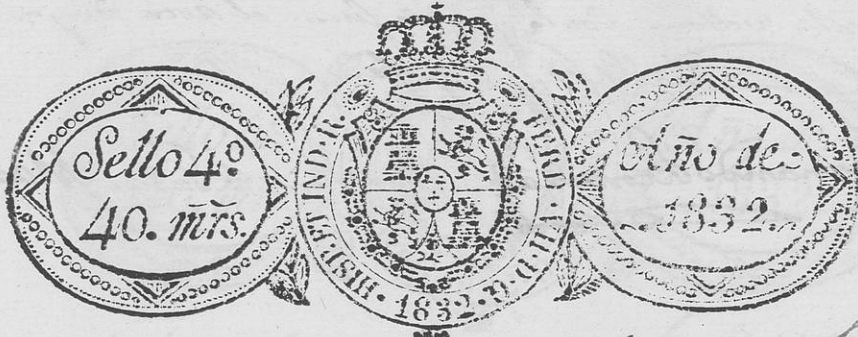
Visura o recono-
cimiento de
cierta Arregue
q. dirige a Alca

mañana mediante apremio. A seguida se leyó la visura y
reconocimiento esta por Rentas en la Senda de Anesa conforme
a lo mandado por el Ayuntamiento en la que declaran que el Arri-
datario de esta granja es el obligado a executar la execucion
de la Arregue solicitada por Don Juan Beltrance; y en su
virtud acordó que poniendola mas a forma por si
fuere necesario presentarla en juicio, compele al Sr. Arri-
datario al Arri-datario Mariano Anesa a la execucion

Sobre Suro de
Pablo Lafante
en el Hospital

de la referida execucion. Ultimamente habiendose producido
queja por Pablo Lafante de que el Sr. Admin. del Hospital
no ha querido admitirle en el Sr. embargo de la papelera
de el Hospital; teniendo presente que este sujeto ni pade-
ce calentura, ni es vecino de esta Villa pues habita en Pie-
bas, y sobre todo que goza una Pension como militar in-
valido suficiente para subsistencia, declaró por bien
acordada la negativa del Sr. Admin., y dio fe a tal efecto
que firmaron Don Sr. y Don Sr.

de Pablo Salvatierra



Ayuntamiento
del 29 de Sep^{re}

En
Feri. de Correg.
Gallego
Salv. a
Arviz.
Puyo
Brag.
Moru
Audico

Presidencia del Sr.
Feniente

Anunciar el
arriendo de
las vegas

Continuarse a
favor de la
Facemon, la
rejerba de los
Boarales

En la villa de Arca de los Caballeros y Salas Confesional
de Ayuntamiento a veinte y nueve de Setiembre de
mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S.^s del
manga y celebrandolo en forma, citando en plura
do para esta hora al Sr. D. Fernando Ventura nombrado
de Feniente de Corregidor a objeto de darle la posesion
de este destino, parecio el mismo y exhibido el correspondiente
titulo; el Sr. D. Bartolome Gallego le recibio el juramento
acostumbrado y le colocó en el asiento de la Presidencia
con las formalidades de costumbre y segun el texto del auto
contenido en el libro de tenencia al teniente. Indagada
citando anunciado para este dia el Arriendo de las Vegas
de Remolinos, Lizar, Luchan y Trillas en la parte que
no compete a D. Juan Antonio Ventura, a favor del
Ministro Concedor Pedro Targues, se publico en los balcones
de la Sala por tres veces segun costumbre, se oyeron
proposiciones que las hicieron a Remolinos D. Loren
ro Abiart de ochenta duros; a Lizar Don Manuel de noventa
tos; y a Luchan Francisco Sura de setenta y cuatro duros
que ninguna prevalecio a Trillas, y por ser ya tarde
se diferio la travesa a las once de la mañana del dia
inmediato y así se anunció. Acto continuo parecieron
D. Juan Antonio Ventura y D. Juan Conalluelo y con la cali
dad de Apoderados de la Vega de Facemon replicaron se
continuase a favor de la misma Vega la agregacion
o goce de los Boarales que ha algunos años disputa
con permiso de Dho Ayuntamiento, mediante el pago que
beneficiaran de trescientos veinte duros, respecto de
fueron en este dia el Arriendo que tiene echo, y debien
descontar otros; y en vista de esta solicitud accedió a

ella por un año desde hoy y precio de Dtos. trecientos veinte
reales vellon. Con lo que se firmó el acto cuya resolución
firmaron Dtos. S. S. y doy fé.

Fernando de Navarra Barcelona de Salas Mari. no Valeriano

Apuntamiento del 30 de Setiem } En la villa de Lora de los Caballeros y Salas Comarcal de
de Apuntamiento a treinta e Setiembre de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. S. del margen y celebrados en forma estando promulgado para este día el arriendo de las Vegas que Multa del antecedente acuerdo se anunció por tres veces según costumbre en los balcones de las Salas, y habiendo echo en el intermedio la regulación del aborage que en cada una podria ponerse, y atribuidos esto a remate se abrieron las ofertas del Consistorio; se leyó la demarcación o comprensión de terreno de cada Vega y los pactos, que todo Multa en expediente separado, y colocado un ramo sobre la mesa se señaló un duro e mejorada por cada duro. Anuncióse la trauera e Remolinos sobre la proporción de ochenta Duros dada por D. Lorenzo Abriat que tocó el ramo y pareo pero habiendola mejorada y pasado sucesivamente uno y otros licitadores quedó en ultimo pareo Rematada en favor de D. Juan Angel Salas tierna por precio de dos mil ciento y cuarenta reales vellon Ateguida se sacó al ramo la de Lora sobre la proporción de noventa Duros dada por Jose Murillo que tocó el mismo y pareo, y habiendola mejorada quedó en ultimo pareo Rematada a favor de D. Lorenzo Abriat por precio de mil ochocientos veinte reales vellon. Siguiose la de Luchan sobre la manda echo por Francisco Sava e Setenta y cuatro Duros y en ultimo pareo quedó trauera en favor del mismo por mil y seiscientos veinte reales vellon. Ultimamente habiendose anunciado el arriendo de la parte de la Vega de Villan que comprende desde la finca de Colada

N
Fene
Salas
Arria.
Duro
Bag.
Lamb.
Bureo

Arriendo de las
Vegas hasta
el 29 de Sep.
de 1833.



ba hasta el Rio, exceptuados los campos & propiedad de
 de Mariano Bentura, se dio provision & veinte y un
 duros y sacada al Ramo sobre ellas quedo traido
 en favor de Manuel Diaz por precio de seiscientos seicenta
reales vellon. Todas cuatro veces por tiempo & un año
 desde este dia que finara en veinte y ocho de Setiembre
 & mil ochocientos treinta y tres; precio el de traido
 pagado en tres plazos iguales, uno de presente, otro el
 veinte y tres del viniente Abril, y el ultimo el dia en
 que fue el Arriado, y para el traido & laber y con
 los pactos que constan & Dho expediente. Concluido este
 Vendo hacienda
 saber q.º sabra
 el reparo a la
recombra
 acco se dispuso la publicacion de un vende hacienda saber
 que en el dia & mañana subra el reparo por las veces
 & Bendito y Lucan, y se encargó al Munker Andres
 Saboda quelugo que oten comiater los vocales & las
 mismas lo avise para que los S. encargados practiquen
 su Verrociniento. Con lo que se dispuso la subra cuya pro-
 lucion firmaron Dho S. y doy fe!

Fernando Bermudez Mariano Salvatierra

Ayuntamiento de la villa & lra de los Caballeros y Cabal Consistoriales
 del 8 de Octubre de Ayuntamiento a cinco de octubre & mil ochocien-
 tos treinta y dos seputaron los S. del margen y a-
 leandolo en forma, el Sr. Presidente manifesto que al-
 guno supetor & distincion de la ciudad & villa y entre otros
 un Sr. Conyeno decaban se ley concediere permiso para entrar
 en la Bandera & una villa con el objeto & caran uno dia

11
 Fend
 Palo.
 Ariz.
 Pucyo
 fudo

Permiso a varios
sugetos & tutela
p.^a para en la
Bandera

siguen así lo manifestaban a Graciel Bentina con Propio quien
solo había echo present para la determinacion del Ayuntamiento
que estudiada la calidad de las Personas, no solo se
le concedio sino que para mayor Autorizacion
acordo se le facilite un Guarda Montes que les

Decreto del Sr. Int.
al Sr. D. sobre
Conting.^{te} & Pro-
prios de 1831.

acompaña. Asquida se leyó el decreto puesto por el Sr. D. J. P.
Providente a la Solicitud que se le hizo para que autori-
tase al actual Ayuntamiento a hacer el pago del Arrependiente de
mil ochocientos treinta y uno, por el cual demiega este
plumif y en su virtud acordo en otra Sesion determinar

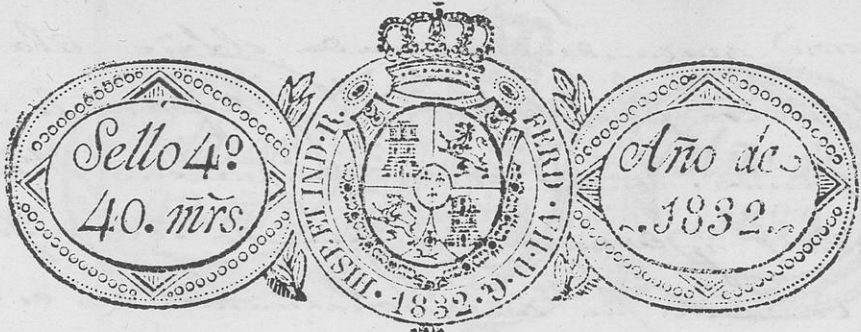
Patrulla en con-
servacion el or-
den, y custodia
& Vinas

lo conveniente sobre el particular. Acto continuo se cita-
bleis que para el cuidado de las viñas y evitar todo po-
sible el daño que se cause en las mismas, y al mismo
tiempo atender al buen orden y tranquilidad, dos Monte-
ros por las mañanas y dos Fusileros de la Bandera que exi-
te por la tarde con un individuo de Ayuntamiento
vigilen en las primeras horas por los afueras de la Villa
para recoger y ocupar a cualquier persona que
en estas horas inusitadas venga a fuera, a cuyo fin
el individuo a quien toque por turno queda autoriza-
do y delegado por el Sr. Providente en la forma que por las leyes
mejor pueda y deba hacerse con especial cuidado de usar de
esta Autorizacion segun compare y con la prudencia y con-
sideracion que es de esperada, sujecion todo motivo y decaido
& comprometimientos. Finalmente habiendose presentado

Sobre premio a se-
do Garcia por
manejar los
Preloges

Pedro Garcia Sanjuan del Salvador y expusiere lo cubierro
so y & plualidad que es el encargo & manejar y llevar
conientos los Alloges por la pequeña cantidad que se le
hizo de una fanega de trigo manual bajo cuyo pie no
puede continuar, se le acordio el premio hasta dos cahises
& trigo por todo el año cobrado en marzo a diez y seis
almudes; y se fue la Sesion que firmaron Diego H. y D. J.
fe.

Fernando Centeno Mariano Salvatierra



Ayuntamiento del 1º de Octubre

de Ayuntamiento a diez de Octubre de mil ochocientos

Ferrer
 Gallego
 Saló
 Oray
 Bieca
 Arag
 Dupp
 Lindo

treinta y dos se reunieron los señores del margen y celebrando en forma, teniendo a la vista el decreto del Sr. Intendente en que niega su autorización para pagar el contingente de 1831, considerando que la permanencia al fondo se hace a cada día una gran carga mediante a que los otros pueblos que compran el despacho cubren los objetos que lo motivan y de consiguiente no cabe la duda en este, y que solo pagando podrá lograrse su abramiento: teniendo presente que el contingente de este año debe satisfacerse por lo cual hay caudal suficiente con exceso, determinado con noticia del existente en Depositaria que se verifica que el pago del referido contingente integro y la mitad el correspondiente al año de 1831 que ascendena todo a veinte y un mil un d. con. y próximamente. Fue debiendo para el Depositario a la ciudad de Zaragoza por Negocios suyos se vea si quiere encargarse de la conduccion de esta suma prestandole el auxilio necesario, y que con ella lleve el mismo un Recibo por el Sr. Intendente en que se le exponga el sacrificio que se hace duplicandole alca el expediente y conceda terminos para la formalizacion de la cuenta de 1831 a que se extiende tambien. En plura. Dho. Dep. no se le manifesto la idea del Ayuntamiento y habiendose convenido en conduccion a Zaragoza los veinte y un mil un d. depositos en Arcaj tres mil un d. mas que todavia le quedaban: se le dio nota de la cuenta de Pago que habia de sacarse o apli-

Pago del contingente a Propios de 1832 y parte de 1831

Comparencia
de Juan Mañá

caucion del dinero y se le señaló en ochenta y dos gratif-
cacion quedando encargado el Sr. de la custodia
del dinero p.^a del Sr. Intend.^{te} y de pararlo a
la firma. En este estado comparecio Juan
Mañá y expuso que cuando se confinio
la Conducta fue condicionalmente esto es sino man-
tenia la supension a su antecesor don Mariano Ben-
tura; y que como aquel cesó y el expone se hizo y
nada se le ha dicho, desea saber si ha de continuar o
no haciendolo. Se manifestó el Sr. Intendente quedando
entendido el Sr. Intendente de su exposicion y que resolviere
quando por entonces la Señal sin verificarse y la
firmacion de los Sr. de lo que voy fe

Fernando Centeno y Salgado Mariano Salvatierra

Ayuntamiento
del 13 de octubre

Salavilla de Lara el Caballero y Salas Consistoriales
de Ayuntamiento a trece de octubre de mil ochocien-

ll
Fernando
Gallego
Salas
Aragua
Lombau
Indico

tos treinta y dos se juntaron los Sr. del margen y
celebrandolo en forma habiendose presentado Floren-
cio Argui Molinos de fillena y expuso que se
contrata a vuelta de aguas y conservacion del Arroyo
y vocal de فرمانان habia finado en veinte y nue-
ve del ultimo Setiembre; se volvió a contratar y
obligar por otro año contadero desde dicho día
y por precio de veinte y cuatro Duros pagaderos
la mitad a presente y la otra mitad dentro del
mes de Mayo siguiente, se comprometeron y tomo
a su cargo Mantener don Arroyo y vocal convenientes
y volver la agua a este, con la circunstancia de
quesi por una avenida extraordinaria en el río

Comtra. a vuelta
de aguas de
Camarales



hubiere rotura u otro daño sea a su cuenta la re-
paracion hasta inventos doce duros, y dela del Ayuntamiento lo que excediere de esta cantidad. Y no ha
biendose de otra cosa en este acto se dio fin
a él y lo firmaron Dny D. S. que certifico.

Fernando Censurat de Gallego Mariano Salvatierra

Ayuntamiento de Eulavilla de Loea de los Caballeros y Salas Conuitoriales
del 19 de Octubre de Ayuntamiento a diez y nueve de Octubre de mil

Preside
Gallego
Salvat.
Ariz.
Pueyo
Aragias
Permiso p. ven-
der un Buey
Sobre colocacion
de las ubas de
Primicia en los
trayales de la
Decima

ochocientos treinta y dos se juntaron los Srs. del man-
guen y celebrandolo en forma publico d Antonio Ca-
llero y suplico se le concediera licencia a Juan Co-
stancilla & Ribas para vender en las tablas
un buey de muy buena calidad y gordo que ha mu-
ento, y se accedió si lo vende a Varon de treinta de-
neros la cannicena. Inseguida el Sr. Presidente ma-
nifesto que habiendo hdo infructuosas cuantas dili-
gencias sehan practicado para proporcionar al tru-
yal donde recoger las ubas de Primicia, conforme a
lo que ya indico al Ayunt. ha convenido con el
Admon de estas Abadias en ccharlas el que ocupe
la Decima, debiendo llevar el Varon la quinta parte
de todo el vino que produzcan los trayales de la Deci-
ma sin colado como presado cuando este vedaque,
y queden colocado en cubas del mismo Admon de las Abadias

debiendo satisfacer por Varas & gaitos & trujales, Reole-
 cion, desecha & ubas y cubaje al propio Armon dor
 ciento cuarenta reales vellon. Segunda y o
 dicho interino de cuenta elaf Venedas reci-
 bida ^{hava} el mes y seis elaf coniente y quedo
 enterado el Ayuntamiento. Acto continuo habiendo solicitado Juan

Venedas

Peticion de Juan

Anaroz

Anaroz & Biby que se le autorizaron para la Pastura
 & venias huebras o bandedos existentes dentro elaf
 dheras & Propios a proteccion & que se habian deshe-
 tran luego; se le denego por no ser llegada la época
 al repartimiento. Tercera con presencia de la Solici-
 tud de Juan Anaroz en la ultima Sesion, quedaron co-
 misionados & encargados y extenden la capitulacion del
 mismo el Jurado Don Juan y se fue la sesion que
 firmaron Dhos. S. y certifico.

Com. por p. la con-
 trata de Boticario

Fernando Comunas de Gallego Mariano Salvatierra

Ayuntamiento
del 30 de Octubre

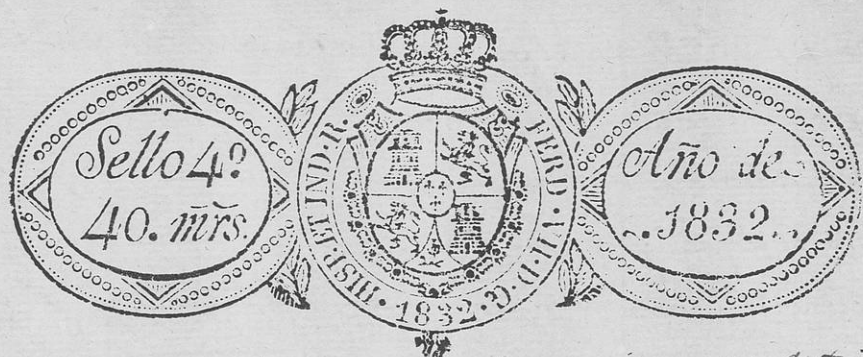
de Ayuntamiento a treinta & Octubre & mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. del margen y ce-

11
 Funiante
 Gallego
 Salvat.
 Anaroz
 Puzgo
 Uruon.

lebrado en forma, habiendo sido presente el Sr. Funiante
 del corregidor que son muchos los vecinos Guadenses que
 se han presentado en solicitud de que se les autorice p.
 entrar con sus ganados a las viñas, nada habia conter-
 tado hasta ponerse en conocimiento del Ayuntamiento

Conde permiso
 p. entrar los
 ganados en las
Viñas

para la determinacion conveniente que espesaban estos
 interesados. Luchu vnaud teniendo en consideracion la gene-
 ral usanza & pacto de pacto en Varas de la haza de quia
 que se ha experimentado acorda se permite la entrada
 en Dhas viñas bajo las bases siguientes. Primero: que cada
 Guadense presente en la Secretaria una relacion elaf viñas



que tenga Arredadas ó convenida su entrada con el dueño y este documento que se sellará en el Cabildo, le servirá & Autorización para su salida. Item solo se permitira en aquellas Viñas en que pueda tratarse por Arrendamiento y Arrebatas publicas y sin perjuicio del Común ó tercero. Item: debiendo que se encuentre sin la Autorización expresada sufrirá la pena de treinta reales plata. Yo como de conceder este permiso procede la apertura de Viñas, es tanto que desde este día se permite el vaciarse no causando daño en las cepas vandas y demas. Y que todo se publique por bando para su observancia. Insiguiera yo del día de cuenta de las Arredadas Viñas desde el diez y nueve

Veredas
 Oficio al Capit.
 Sr. Fedeam
 Otro del Apoderado
 Edquirre sobre
 Contribuciones
 Otro del Sr. Intend.
 pidiendo un test.
 sobre obra del Molino
 de San Per
 O.º Prov.º del Acuerdo
 p.º que se liquiden
 las deudas & D.º
 Juana Sanchez

de y con respecto a la en que se dispone un Fedeam en acciones & gracias por la salud del Rey nro. Sr. se acordó oficiar al Cap.º loco para que el día de mañana. Acto continuo se leyó un oficio de D.º Lorenzo Romano Apoderado de Espana Edquirre firmadamente de esta villa relativo a la transacción alfontib.º Arredadas de San Prial, y acordó se le con- teate expresandole que en cuanto a las Viñas se halla dis- puesto el Arrendamiento a transigir, mas que no se conven- tira la letuada & ganado en las Deberas suso satis- face la & este año. Igualmente se leyó otro oficio del D.º S.º Intendente en reclamacion del testimonio que prescribe la circular & como se finis & en el odio uentoy deute y cinco para don cuenta Sr.º del permiso que tiene concedido para la reparacion del Molino de Sanper, y por la indisposicion del Sr.º se suspendio su exaracion. Finalmente previo el recado oportuno parecio D.º Inaquin Nijan Sr.º resi- dente en la ciudad de Navag.º y hallado en esta villa con cierta Comision de la Real Sala sobre cobro de cortos, y no

Oficio al Ayuntamiento una R. Provision del Acuerdo obtenida por D. Juan Sanchez va. D. Pedro Calvo, en la que manda proceda a la liquidacion de desembargos a favor de la misma, bajo la multa de quince Ducados a cada Individuo, y en su vista acordó de la prevención presente esta intendencia sus Fuentes y con su presencia se executara la liquidacion. Como que se fue la sesion que firmaron D. J. M. y certifico.

Fernando Semunaj & Gallego Mariano Salvatierra

Nota

Habiendo señalado el día a virtud del oficio que se le pasó el día primero de Noviembre para la celebracion del referido Mandado, se verificó en el mismo día habiendose anunciado al vecindario por bando en el anterior y de ello certifico.

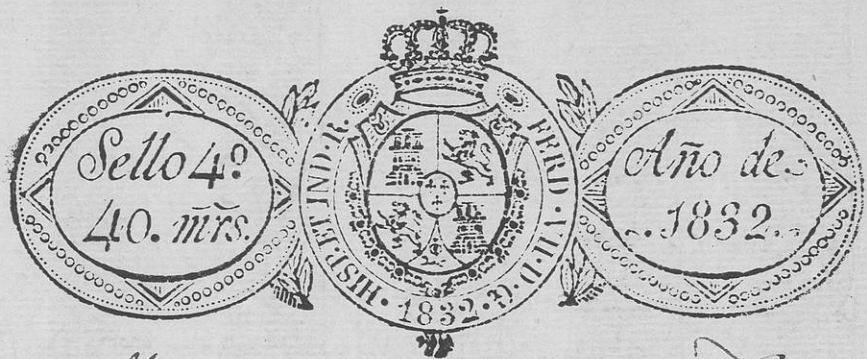
Ayuntamiento del 9 de Noviembre

En la villa de Vera el Caballero y Salas Consistoriales Ayuntamiento a nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. del M. A. y celebrando en forma de juicio verbal Vicarillo Arrendatario de la Plaza publica y expuso que una porcion de frutos que en otros dias llegan sucesivamente a esta villa se ofrecio a contratar una porcion de trigo que en ella tiene Mexicano Andres se hospedó en la Casa de D. Pedro Matias, demandando el sequinio de este derecho que le corresponde acerca de lo que suplicaba el V. M. de portano. Tomada en consideracion por el Ayuntamiento que se le cumplió a Matias Andres y se le advirtio de la inhibicion en que como todo vecino se halla a don porada, y que solo sucesivo se abstrahiera bajo la pena

- H.
- Alvarado
- Gallego
- Abria
- Pueyo
- Aras
- Mont
- Sudo

Plega del arrendat.

La Plaza Publica



Exp. de al. Int. e
 me formacion
 de Cuentos &
 Propios 1833

establida el factor de amicus & Torada. Insiguada y
 teniendo presente que la promulgacion de la ley por el
 M. N. S. P. N. para la formacion de cuentas
 de 1831 etc. al fuan, acordó que justificando
 deludamente mediante certificaciones de los Medicos la in-
 dizacion que ha padecido y está padeciendo el Sr. D.
 de Duplique & Museo de S. P. la cexena que sea de
 su legua. Y sin haber tenido otra cosa se finó la sesion
 que firmaron Dios N. y certifico

Fernando Penning de Gallego

Ayuntamiento
 del 12 de Noviembre

- M
- Teniente
- Gallego
- Salvat^a
- Ariz^a
- Pueyo
- Brea
- Aragues
- Indoso

En la villa de San de los Caballeros y Salas Comisionarios
 de Ayuntamiento a doce de Noviembre de mil ochocientos

treinta y dos se juntaron los S. D. del margen
 y celebrandolo en forma se leyó un oficio del M. N. S. P. N.
 tendente en que mandaba que por otros de tres el go-
 to dirigió una exposicion que D. Maguin Bebruce
 con la calidad de Abogado Judicial de los bienes de S. P. de
 de Torrecas le habia echo en solicion de que se lle-
 van al Arrendatario de la granja & fincas & propier-
 dad del mismo del pago de Sal que se le detallaba
 y no se le violentase hacia la Resolucion de S. P.; para
 que el Ayuntamiento reformase sobre su contenido lo
 que se le ofreciere y pareciere, y habiendo discursado
 tanto tiempo sin hacerlo preciso que no venis-

Oficio del Intend.
 sobre cierta soli-
 citud del Conoc.
 & Torrecas

Cuando dentro & tercio dia acordada la providencia a que
por su inobediencia se haya echo acreedor Dho Ayuntamiento,
quien teniendo noticia & que ya en dho
parado en otro Reunio igual echo por el
mismo Sr Conde se informo lo necesario, &
como se reproducia aquel, y se manifieste a S. M. lo
pues que es el que decida esta clase de peticiones
porque entretanto que sucede el Reunio de Contribucion

Vista echa por
el Ayuntamiento
varias obras en
Luchan

se halla privada de las utilidades en cuestion. Acto con-
tinuo se leyó la Visura o Reconocimiento que de orden
del Ayuntamiento y a instancia de varios herederos de la Vega
de Luchan habia echo el Ayuntamiento Andres Sabando. Dho
obras necesarias en la circunferencia del Molino de Siempre
todo perteneciente y de obligacion del Molino de Valentin
Collado; y en vista de ellas acordo se dirija un oficio al
mismo previniendole que en el termino de seis dias en
cote todas las obras que se designan en dha Visura en
la inteligencia & que en otro caso las mandara hacer

Oficio a Valentin
Collado para
su execucion

a sus expensas el Ayuntamiento. Seguidamente a instan-
cia de varios Vecinos dueños de yeguas con consideracion al
estado de deterioro y amiguilamiento en que se hallan los
montes comunes, se concedio licencia para que la Reguaca
ria subrita en las yerbas de comunales hasta el veinte
de los comieles, satisfaciendo cada dia por cabera cuatro
reducion a beneficio del Santo Hospital, por el que consiguen

Permiso al Ganado
yeguar para
permanecer en
Comunales

e con la permanencia de dho ganado en buenos pastos. Ultima-
mente habiendose cogido a Nuevo por el Sr. Intendente la liqui-
dacion de contribuciones de 1813 al 1828 acordo se le reproducia
mediante copias lo mismo que ya en 1825 con igual mo-
tivo se hizo presente a S. M. en d. particular. Como que se fue
la Seren. que firmaron Dho Sr. y de dho Certificado.

Recurso al Intend.
acerca de liquid.
de Contrib. desde
el 1813 al 1828

Fernando Carreras de Casas Mariano Salvatierra



Ayuntamiento de Valdevilla de Arriba de los batallones y Salas consistoriales
 del 16 de Noviembre de Ayuntamiento a diez y seis de Noviembre de

El
 Teniente
 Gallego
 Salvat
 Pucyo
 Biera
 Aragoies

mil ochocientos treinta y dos reputaron los S. de
 manjar y celebrandolo en forma por el valentin co-
 llado Duoliano y en satisfaccion al oficio que se le
 dirige e acuerdo del Ayuntamiento para la liquidacion de
 su cuenta de varias obras que constan del Memorial

Comparecencia
 de Valentin Collado

practicado por Andres Laborda, hizo presente valiendo
 se e varias razones, la inexcusacion de ellas; mas estan-
 do bien convencido el Ayuntamiento de lo preciso en la obsequion
 previno a Dho Collado la lleve adelante en el termino

Sobre cobro de Con-
 tribuciones e
 sus salarios, a
 los sirvientes de
 la Villa

finalado bajo otra providencia advirtiendole que el mis-
 mo Laborda designara el punto donde deba hacerse
 el derribo e que trata la vidua. Acordada y con el
 objeto de hacer efectivos en lo posible los derechos en
 que se hallan a favor del mismo de contribuciones los varios
 dependientes que perciben sueldo. La villa acordó: que
 respecto a los sirvientes e Prunicia en el primer pago se
 les otorga la tercera parte: a los guardas e Aluato de
 Dho e gratificacion mensual de Ciudad de Dñas y de
 Monte e hisalano e los ultimos tres mes. e este año
 aplicandolo al subsiguiente e los atrasos mas urgentes.
 Con lo que se fue la Senon que firmaron Dho S. y de
 ello certifico.

Fernando Pentunaf de Gallego Mariano Salvatierra

Ayuntamiento de la villa de San Pedro de las Tablas y de las Conijonales del 23 de Noviembre de 1811

En
Vista
Gallego
Salvat.
Pueyo
Bieca
Audrey

mil ochocientos treinta y dos se juntaron los Srs. del Merged y celebrandolo en forma; teniendo presente la proximidad de la fiesta que se celebra a la Purisima Concepcion mediante el voto que de ella tiene esta villa, acordó conferir y confirió la predicacion del sermón de la misma al Sr. Fr. Jose Maria Mateo Religioso del Convento de San Francisco de la Santa Cruz Natural de esta y que así se le haga saber para su aceptacion.

Sermón del voto, a Fr. Man. Mateo

Medicion de la granos & Cobranza

Después se acordó la medicion del grano que existe en el mundo por Contribuciones y otras de Botica quedando Comisionado de la execucion los Srs. Salvatierra y Pueyo. Igual

Carteles p. carne & Carnes

mente acordó se repita. Cuales anunciando el aumento de carne para desde el diez y seis de Enero en adelante. Que

Precio del tocino

el tocino fresco que se vende en la Pescaderia como en otros puntos ya sea en la villa ya forastero no exceda del precio de tres reales. Atendido el excesivo precio a que hoy se vende. Que en atencion a hallarse escaseada por parte del

Sobre liquidacion de deudas & de Juana Sanchez

Ayuntamiento la liquidacion de creditos de Juana Sanchez se haga en primer lugar al Tribunal del Real Acuerdo, suplicando que caso de no conformarse con su contenido pase a la Sala de Justicia. Finalmente mediante a la

Testimonio & precio de articulos de la tienda

se dispone bastante tiempo sin que el Arrendatario de la tienda haya presentado testimonio especifico, se emplazó y habiendole requerido sobre esta falta y prescindiendo que si se adviniere en adelante tomara providencia de Ayuntamiento presentando en el momento que venga el Arrendatario y avisar al Justicia como al Sr. Reg. de San Pedro. Con lo que se fué la Sesion y firmaron don D. y certifico

Fernando Benavente de Gallego Mariano Salvatierra



Ayuntamiento }
 del 24 de Noviem. }
 de la Villa de Ica el Caballero y Sala Consistorial

En
 Pres.
 Salv.
 An.
 P.
 B.
 A.
 S.

Se reunieron en el Ayuntamiento a veinte y cuatro el día veintidós de mil ochocientos treinta y dos se pusieron en el margen y celebrando en forma se leyó un oficio del Alcalde Mayor de Cayetano Amos licenciate las funciones de Concejal Interino por ausencia del Propietario en que copia otro del Real Acuerdo de este Reyno dirigido a manifestar que como por el Decreto de Amnistia concedido por la Reyna nuestra Señora quedan habilitados para el desempeño de las funciones de Concejales muchos hijos que hasta entonces no lo han estado y por consiguiente que no pudieron incluirse en las Propuestas echas para el año proximo veniente, ha venido aquel Tribunal noticiando a los Ayuntam. a fin de que si lo estiman conveniente queden Retifican dha Propuesta y comprender alguno de ellos, o en otro caso den testimonio de no haber acordado ninguna Variacion. En dha Orden se previene tambien que al testimonio acompañe una lista de los hijos que teniendo las cualidades necesarias para Concejales no se han incluido en la Última Propuesta por no haber en ella o por gozar fuero o privilegio. Meditado con toda detencion el contenido de la referida Orden, y consultado si convendria hacer o no alguna rectificacion a la Propuesta formalizada para el dho. Ayuntamiento el año proximo, convino unanimente en no

Oficio del Correg.
 del Partido de
 Retificacion de
 Propuestas al
 Acuerdo

varianla respecto a que el hacerlo seria en alguna
manera denigrativo para los ya incluidos en ella;
y que asi selibre el testimonio; y por lo
que respecta a la Relacion de Vecinos que
Reunidos las Circunstancias necesarias no
sehan comprendido por no caber, sehaga presen-
te al Sr. Acuerdo, sin expresion nominalment,
que son muchos los que sehallan en igual caso q
los Proprietos, y que gozan de fuero de Mariano Ma-
tes y Mariano Ventura como Militares Viuados
y d Antonio Gallero J, Cuerto del Hospital de la Ci-
dad de Zamora. Inseguido y con consideracion al perjuicio q.

Quando, determinan-
do q. el pan se ven-
da p. las amasa-
doras en cantidad
fija; y q. el precio
sea el q. se altere

las Amadoras causan al Vecindario con las frecuentes alte-
raciones que imponen a la cantidad que dan por cada Real
de seis reales, acordo se publica un Quando Mandando que toda
persona dedicada a este trafico en la venta del vinculo del
pan ha de sujetarse a cuota o precio fijo, esto es que los
panes que se vendan han de ser siempre de determinada
cantidad como dos libras, cuatro & siendo el precio o tra-
to el que basta las alteraciones que ocasiona la mayor
o menor estimacion del trigo, advirtiendo que se renovara
y corrigira la multa de diez reales al que contravenga. U-
temamente y en atencion a que por la abundancia de

Determinase q. p.
ahora vagan las
aguas a las viñas

viñas no se considera por ahora necesario el pago de los
campes al paso que el delay viñas lo es para disponer
de las labores, Resolvo que el agua que entre en las viñas
se destina a este objeto, sin perjuicio de darla a cualq.
vecino q. campo, y poniendose en todo de acuerdo
q. Quando. Con lo que se firmo la sesion y firmaron Dn. J. M.
Doy fe

Fernando Centurias de Palma Mariano Salvatierra



Ajustamiento
del 27 de Nov^o

N
Femicente
Gallego
Salvat.
Puyo
Arag.
Lamb.
Sind^o

En la Villa de Iloca el Caballero y Alcalde Conventual
 de este Ayuntamiento a veinte y siete de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y dos se juntaron los S. S. del man-
 da y celebrando en forma el Sr. Presidente, puso de
 manifiesto un oficio que acababa de dirigirse al
 Abogado D. Mariano Aránguiz Com^o en esta Villa
 para la continuation de la causa sobre muerte de
 Manuel Saur, reclamando el pago de 372 y 83 rs.
 a que ascienden los gastos que por su alimento y
 los del actuario y Com^o, ha sufrido en la misma;
 para que sobre su contenido determinase a quello
 que estimase conveniente. Intend^o el Ayuntamiento
 y teniendo presente que ya con sufragante moti-
 vo en el octubre de 1830 el Sr. Intend^o declaró
 que para proceder al abono de estos pagos era neces-
 aria la justificacion de no existir hoy o no con-
 sere bieney a estos, ni tampoco fondos de Penaf-
 de Camasa lo que ya se expresó al propio Arán-
 guiz en el ultimo Sep. a virtud de igual reclama-
 cion, acordo se le reproduca de nuevo, y que aere-
 ditando este extremo era el Ayuntamiento pronto a
 cubrirle la cantidad que solicita. Y repetido en la
 reunion con objeto de abono de Contribuciones se
 firmo y firmaron esta Resolucion Dho. Sr. con mi
 el Sr. S. que doy fe

Oficio de D^o Ar.
 Aránguiz Com^o
 de la P.^a Sala
 sobre Dietas

Contestacion

Fernando Cervera de Gallego
 Mariano Salvatierra

Ayuntamiento de la villa de San de los Caballeros y la Comisaria
del 30 de Nov. de Ayuntamiento a treinta y tres de octubre de mil

11
Frente
Pueblo
Bicua
Arag.
Lamban
Judicio

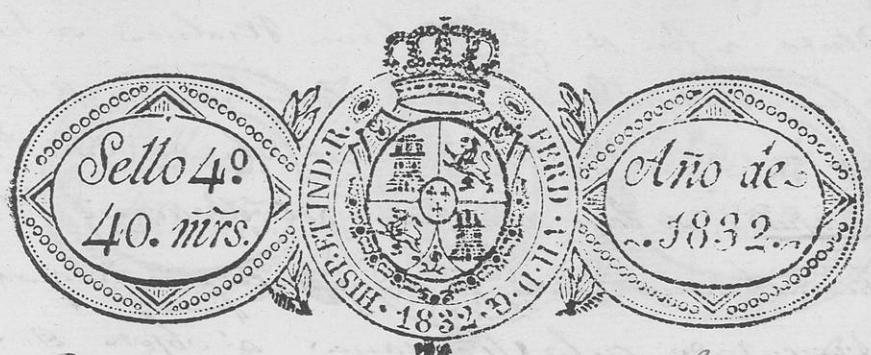
ochocientos veintidós y dos se reunieron los
Sr. el margen y celebrando en forma
el Sr. Presidente dio cuenta a dos oficios que el Caba-
llero Gobernador del Santos le ha dirigido; uno p.
el cual se sirve mandado y hace saber que debe ser
dividido en varios barrios que parezca conve-
niente y nombren un Alcalde que en cada uno
se encargue del orden en todo concepto de de f.
del proximo mes, el Ayuntamiento con Audiencia de
los señores Promoceros formalice dicha Subdivisión y
le unida la Propuesta oportuna a Persona
que haya de serlo para elegir la que estime
mas a proposito. Y por el otro manda que desde prin-
cipio del proximo Diciembre se nombre un Regidor
mensualmente que tenga a su cuidado y bajo su res-
ponsabilidad el equitativo reparto de los alojamiento
bagages y cualquiera otro servicio que pueda ocurrir
relacionado a sus ordenes, el Individuo que con el caracter
de Bolsero haya en la villa y haciendolo todo por el
orden de vecindario que al intento debena formalizar.
Respecto del primero queda en hacer el emplazamiento
conveniente a los Curas para otra Person; y en cuan-
to al segundo nombro en Regidor con de para la dis-
tribucion de Bagages y demas a Jorge Puyo. Muse
queda parecio el Boticario Juan Antonio Mairas e hi-
zo presente que en diez del ultimo Octubre solicito el
pago de sus descubiertos por conductas atrasadas, y el otro
emplazamiento esu actual contratado por ignorar que paci-
tos son los que tienen ni que obligaciones deba cumplir.
Respecto al primero lo mismo nada se determino; y en
cuanto al segundo teniendo presente que los pactos con
que le fue confienda la conducta y el mismo la soli-
cito son los que han regido para con el Boticario J.

Oficio del Gob. man-
dando dividir la
Villa en Barrios
y nombrar un Al-
calde p. cada uno

Otro del mismo Sr.
mandando nombrar
un Regidor de mes
p. el cuidado de a-
lojam. bagages &

Nombro p. de
a Jorge Puyo

Reclamacion del
Boticario d Juan
Mairas



Oficio al mismo
 p.º q.º se presen-
 te a Capitular

Vandos s're
 roturaciones
 y tasa de mon-
 tes

Maniano Ventura acordo se le pare oficio para queda
 a las diez del dia & Mañana se presente en la Sala
 & Ayuntamiento a otorgar su capitulacion en esta
 forma. Finalmente para contener qualquiera exceso q.
 en en la situacion de delera & Propios como en corre & lina
 de los arbolados pudiera cometerse por algun vecino, acor-
 do se publicuen dos Vandos encargando Respetivamente
 se el puntual cumplimiento de lo que sobre cada uno
 de estos objetos se tiene ya Mandado. Cules que se firmo
 la Sesion cuya Resolucion firmaron Jhos. S.º y doy fe
 Fernando Ventura

Ayuntamiento
 del 1.º & Dic.º

II
 Teniente
 Salvat.
 Puyo
 Brea
 Arag.
 Indico

Consulta al Int.
 s're pago de die-
 tas al Com.º de su
 Mar.º Anianos

Salavilla & Lora & los Caballeros y Sala Consistorial &
 Ayuntamiento a primeros de Diciembre en el ocho
 ciento treinta y dos se publicaron los S.º del mandado
 y celebrandolo en forma el Sr. Teniente & Corregidor
 puro & Manifiesto el oficio o testimonio que el
 Com.º de la Real Sala d Maniano Anianos le habia
 dirigido con motivo de la negativa & alimenos
 que le opuso el Ayuntamiento fundado en la Orden del
 Sr. Intendente que trate esta materia, y habiendole
 leido y Reconocido que no se halla extendido con la
 debida expresion para que pueda hacerse el abono
 & gastos que solicita, acordo que viniendo a el los
 antecedentes u oficio que han mediado entre el Ay.
 to

y Dho Com^{do} se diese todo en Consulta a Dho S^{to} Inter-
dlate a fin & que se sirva Resolver si ha & proceder
o no el Ayuntamiento a la satisfaccion de los
gastos que reclama el nombrado Com^{do}

Oficio del Bot. D^{no}
Juan Manas negan-
dote a otorgar su
Contrata

Atendida se leyó un oficio del Boticario D^{no}
Juan Antonio Maños en que expresa que habiendo
presentado en la Secretaria a objeto & otorgar su
Capitulacion como se le pidiere en el que ha yent
lepario ha encontrado que uno de los pactos que
contiene es el de haberse de cobrar por si mismo
la contrata o conducta, y que en esta forma le es

Acordase la reunion
de la Veintena

imponible. Con este motivo y siendo este
un asunto de gravedad y principalmente mas
propio de la atribucion de la Junta de Veintena, acor-
do que para que pueda determinarse en el particu-
lar aquello que estime convenient, se emplaza
cedula a su Individuo para las dos & la tarde
del dia & mañana. Hundo ya tarde nada mas
de Huelva y firmamos el presente Dho S^{to} day fe

Fernando Demunaz Mariano Salvatierra

Ayuntamiento
del 3 de Diz^{re}

En la villa de Lora de Caballero y Salas a veinte
y tres de Diciembre de
mil ochocientos treinta y dos se reunieron los
S^{res} del mancebo y celebrandolo en forma, acordan-
do que la reparacion dignada en la Iglesia del
Salvador se esta ya poniendo en execucion sin
haber solicitado del M^o S^{to} Intendente la competen-
te autorizacion, resolvió se haga a S^{ta} la oportu-
na exposicion manifestando la urgente necesidad

- 11
- Haviendo
- Galligo
- Salvat^a
- Puayo
- Arag
- Hundo

Por una al Int^o S^{re}
necesidad & obras
en las Iglesias



& In obra a fin & que conceda la conveniente li-
 cencia para lo cual los Abades Antonio Modue-
 go y Ramon Lino se presentarian en la villa á ob-
 jeto & informarles de la manera en que deben ex-
 tender el Catastro & lo necesario como documentos
 precisos que ha & acompaña al Recurso. Así
quida de ley un Memorial & D. Nabil Ochoa Decano &
 la villa & Indava en que con motivo & haberse exigi-
 do cierta pena por el Excmo. Sr. D. & este Villa
 en virtud de haber extrahido una porcion & feno
 de un Corral & Juan Zapalla para lo cual le habia
 concedido licencia y tambien el Ayuntamiento, & llama
 la devolucion de la misma pena; y teniendo presente
 que el permiso que se le concedio fue por haber expuesto
 que lo tenia del dueño del Corral y sin perjuicio de
 el, acordó el decreto siguiente = "Justifique debidamente
 este Interesado haber obtenido la licencia que se pedia
 & Juan Huante, y con su vista se acordara." = Acto
 continuo del Sr. Presidente dijo: que por el Real Acuerdo
 se mando proceder a la liquidacion & Creditos &
 de Juan Sancho V. & D. Pedro Galvo: que efectiva-
 mente echa comparencia se la demostro la que
 se halla extendida en el libro destinado al intento
 con lo que por entonces se conformo: que despues
 presento varias cuentas para que el Ayuntam.
 las examinara y declarara en su favor las deudas
 que por ella resultan: que la No Audiencia en este
 particular dio lugar á que D. Trinidad Ruaniera
 al Pl. Acuerdo que ordeno se procediere a liquidar
 bajo conminacion & una multa al Ayuntamiento

Memorial &
 D. Nabil Ochoa
 solicitando cier-
 ta adaracion
 del Ayuntamiento

Decreto

Propuesta del Sr.
 Preid. acerca
 de la liquid.
 de D. Juan Sancho

y que aunque por este, basta la insistencia de la inter-
vinda se trata de acudir a aquel Tribunal y poder
que el negocio pasare á Sala & Justicia;
era el sentir que antes se ponien en execu-
cion este medio, para quedar mas á salvo
el Ayuntamiento en sus procedimientos, se emplazase
a la Viuda, se Reconocieran las Cuentas que puecan
te, y haciendo a la misma las reflexiones que
su contenido ofrece, se procure en una manera
Conciliatoria terminar el asunto si a ello se quietare
y en otro modo lleban adelante la idea Meditada. Con-
forme el Ayuntamiento con el parecer del Sr. Presidente y
teniendo en Consideracion que esto es mas propio
para una Comision que no para todo el tiempo,
nombro en conformidad al intento a los Srs. Judio y Srio
con el mismo Presidente quienes daran cuenta &
de las Reultas. Finalmente habiendo mandado Dho Sr
Presidente la falta & asistencia de los Vocales de la Jun-
ta & Veintena a la emplazado para Resolver en
el negocio de D. Juan Mañay y lo urgente & Resolver
acuerda & él, acordó se emplazase & Nuevo para las
dos & la tarde & Mañana, expresando en la cédula
& citacion el objeto que la motiva, y la necesidad
en que se vera el Ayuntamiento & acudir al Real
Acuerdo para la providencia conveniente. Con lo
que se dio fin a la Sesion cuya Reduccion firmaron
Dhos Srs. y doy fe

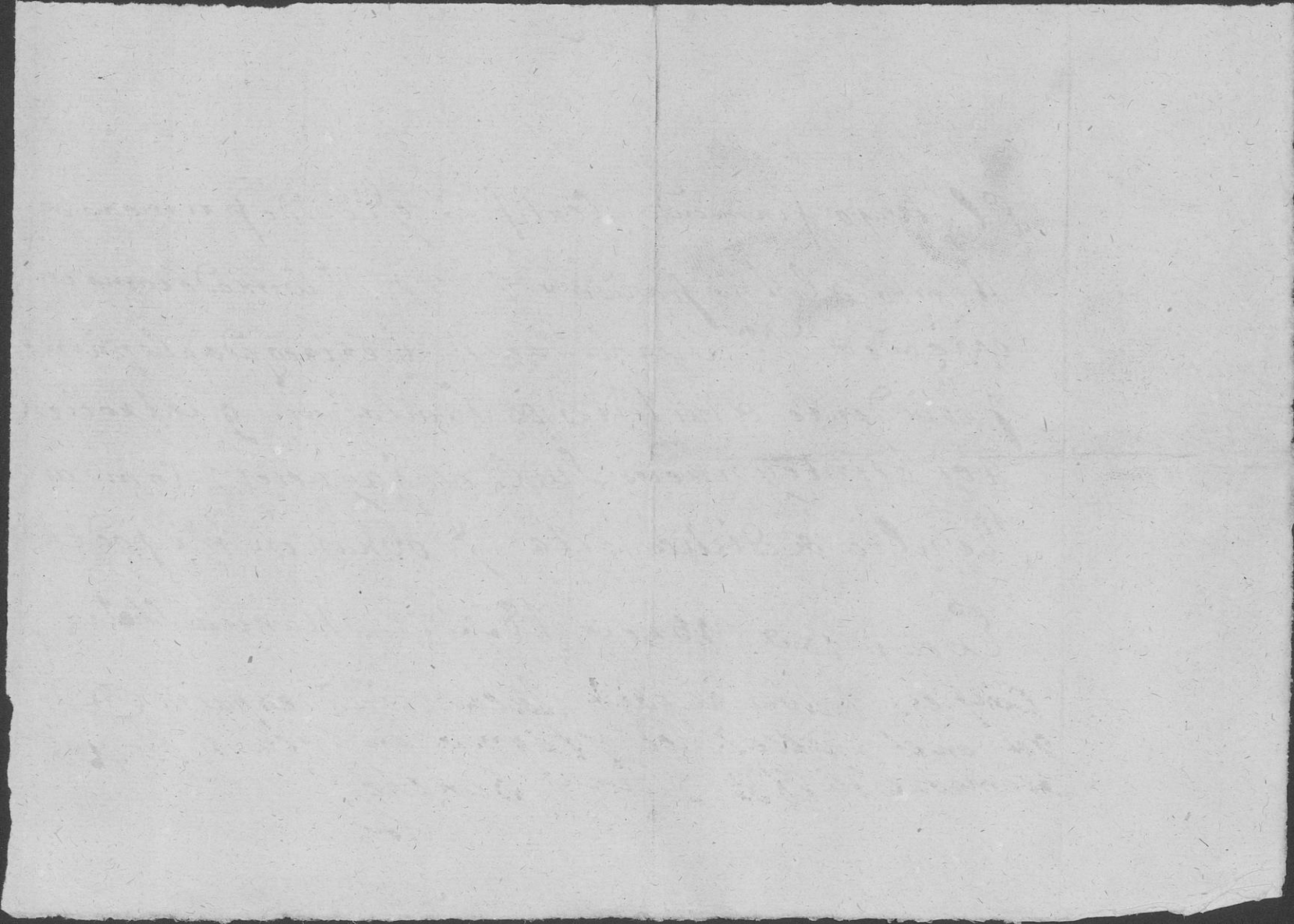
Comision para
practicarla

2.º emplazam.
de la Veintena

Fernando Demunjal El Collojo Mariano Salvatierra

El Avajo firmado Certifico q. de de primero de Agosto del Año pasado de 1832. El Ovado como en cargo de D.^o Juana Sancho y entregado a la misma procedente a sus listas de Invitacion quatrocientos veinte y nueve Sueldos jagueres: como asi resulta de dichas listas q. ovuan en mi poder

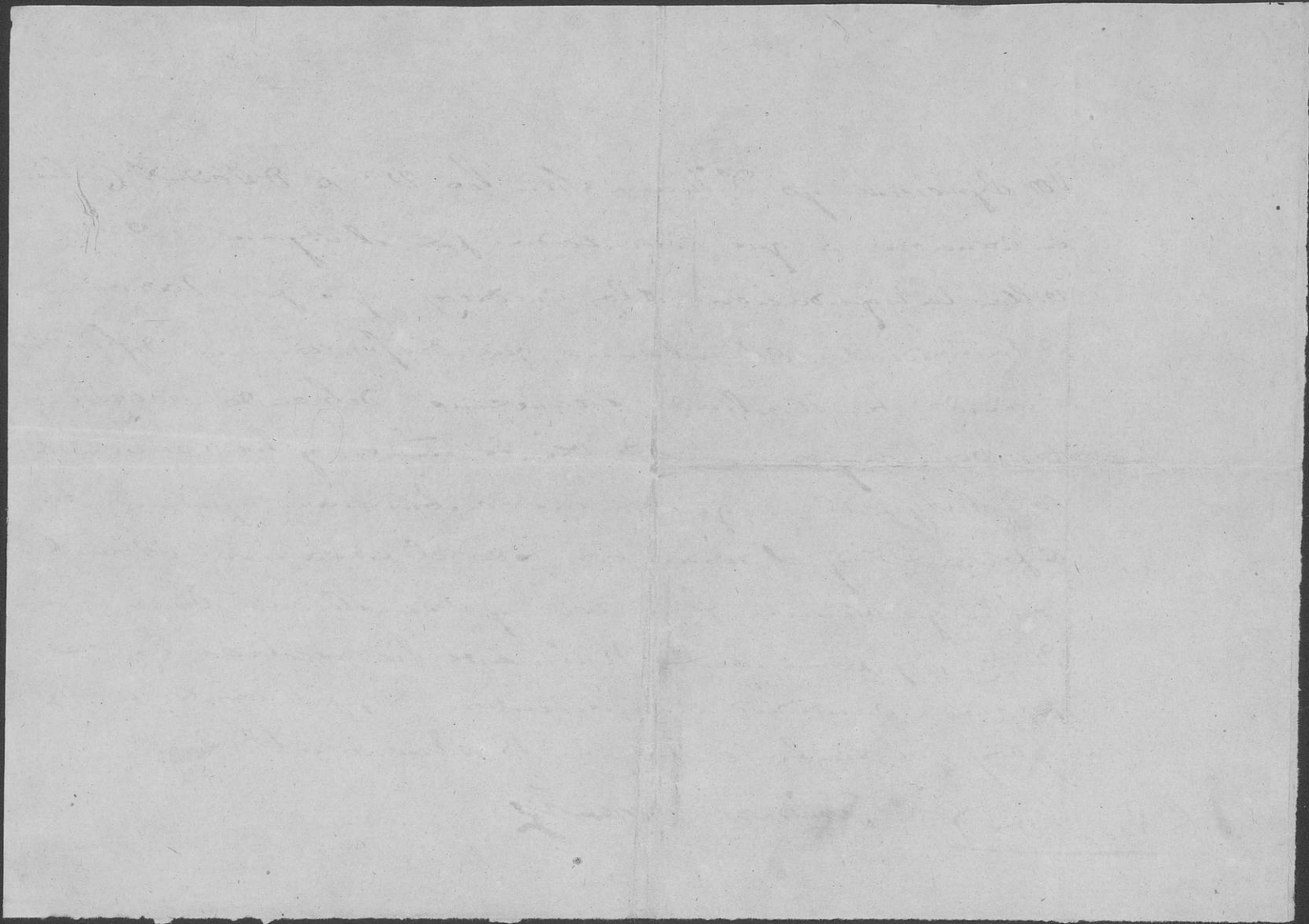
Exea y 15 de Mayo de 1833. Manuel Chetir
 Confieso haber recibido la cantidad espuesada en el antecedente y firma en Exea 16 de Noviembre de 1833 Juana Sancho



Por el presente yo D^{na} Maria Sanchez Va. & D^{no} Pedro Calvo
 en atencion a que executada por el Ayunt^o de esta
 villa la liquidacion de los Creditos que por Varon
 & la Conduta Barberias que disfruto mi difunto
 marido ha resultado utrensene debiendo setecien
 tos veinte y cinco mil veinte uno, y he convenido
 con el Ayunt^o en que se me cubrieran quinientos
 & present y el resto por todo el proximo Abril
 con lo que senan feneidas y canceladas Ina. con
 ductas; y por quanto realmente he recibido la es-
 pnesada cantidad de quinientos mil, por tanto otorgo
 y doy este recibo en dexa a 18 de Mayo de 1833

San Pedro de V.

Fuena Sanchez





Liquidacion de los creditos que por todos conceptos resultan en favor de D^{na} Juana Saucha viuda de D Pedro Calvo, practicada a virtud de lo mandado por el Real Acuerdo de este Ayuntamiento, por los documentos que obran en el Archivo de este Ayuntamiento.

Propios

RS Mon

Por el Realplamento del Supremo Consejo disfruto su marido D Pedro Calvo como Cingano titular de esta villa tres centos libras yaj. del Ramo de Propios, y por su liquidacion executada hasta el 12 de Mayo de 1824 en q. sirvio esta Plaza, Valbuena, a su favor y contra el mismo Ramo de Propios

3498 721

Que recibio su Viuda asi

- En 22 de Setiembre de 1824 256.
- En 23 de Oct. de id 320.
- En 3 de Enero de 1825 500.
- En 25 de Mayo de id 640.
- En 1º de Junio de id 600.
- En 9 de Agosto de id 1000.
- En 26 de Noviembre 182.. 25

3498 .. 21

Igual

Barberia

El mismo D Pedro Calvo disfruto al propio tiempo por Ramo de Barberia de docienta libras yaj. repartidas entre el Vecindario, y formalizadas su cuenta por este concepto hasta el 30 de Abril de 1824, resultaron a su favor

3954 724

De ellos tiene recibidos

- Por Votos del Cuaderno formado p.^a la anualidad disuenda desde el 29 de Sep. a igual dia de 1824; recibio a Mag^o Boria. y por lo conser. pendiente hasta el 3 de Abril de 1824..... 2196.. 4
- De Pedro Garcia encargado de la cobranza de atraso de Barberia 740.
- De D Ramon Paez y N. el mismo concepto ... 83.
- Del Ayunt. por Juan Murillo 240.
- Mancera por Barberia ... 725.. 20

3229 .. 4

725.. 20

Y para este alcance debe Vnir cuenta de los cobrados de las listas
de atrasos El mismo Vnno & Barbena pertenecientes a los años
1819-20-21 y 22 que Vnbió en union del qua-
rento 1823, de que no ha dado noticia alguna

Jubilacion

Desde 1.º de Mayo 1824 en que se ha coniguado por la Junta la Pen-
sion de 48 & Jaqueras anuales hasta el 23 de Octubre del mis-
mo le correspondien y Vnbió espues Jim. Jovantes 376796

Por las anualidades Vnidas en 23 de Sep.^{re} 1828-1826-1827
1828-1829 y 1830 a Vnno. de 48 & Jaq. le correspondie
Vn a D. Juana Saucha 542176

Importan los Creditos recibidos del Ayuntamiento,
en pago de esta cantidad, lo siguiente

Lista de Dudas de 1824 3981098

Ido de 1828 6281191

Ido Repartos de 1826-27-28-29

y 30 2428109

Total 3681292

Presenta en descubierto de esta cantidad en
8 de Agosto 1832 } 1788398

Aparecen cobrados p.^a d'alcance de arriba . . . 1728891 . . . 324826

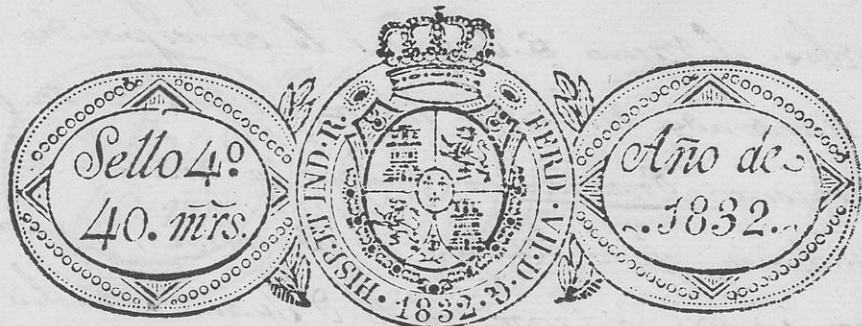
se le deben p.^a Jubilacion 2178114

Y entrara en documento de este alcance lo que Vnulte cobrados
desde el dia 8 de Agosto 1832.

Asi resulta de los documentos relativos al
asunto que obran en la S^{ra} & mi cargo a que me
refiero. Dado en el Caballero primeros de Diciembre
de mil ochocientos treinta y dos.

Justo Abriat
S^{ro}.





Liquidacion de
deudas a D^{ta} Juana
Sancho Viuda
D Pedro Calvo

En la villa de Arequipa a cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, a virtud de la comision que por el Ayuntamiento de esta les fue conferida en la ultima sesion celebrada por el mismo, se reunieron entre Secretaria. los Sr. Don Fernando Bustena Teniente de Concejales, Don Mariano Salvaterra Regidor Segundo, y Don Julian Galindo Jurece Procurador Gral, con el objeto de proceder a la liquidacion y averiguacion de los descubiertos que por virtud de las cédulas de Don Juan y Don Juan de Barbenia Vulturaru en favor de la Viuda de D Pedro Calvo que lo fue de esta villa conforme a su instancia lo tiene mandado el Real Acuerdo de la Audiencia de este Reyno, para lo cual se hizo comparecer y comparecio la misma; y estando presente, puesta a Manifiesto por mi el Sr. el Libro donde consta la practicada ya en mil ochocientos veinte y cinco que se halla subvenida por la Viuda de Juan Sancho en uno y otro concepto, la Nota de Cuentas echas a la misma y por lo respectivo a la Conyuga de Barbenia los Repartimientos de ella al Vecindario, se extendió primero la correspondiente a la dotacion que debió percibir el D Pedro Calvo del fondo de Propias y Reconocido por la D^{ta} Juana el diente de entrega echas a la misma con posterioridad al ajuste de Cuentas que a parte de Arriba se menciona, apa-

11
Teniente
Salvat.
Jurisco

veo estar totalmente cubierta y pagada de cuanto
sobre el Ramo de Propios le correspondio á su
nombrado Mando hasta el dia de su falle-
cimiento. Procediose á seguida á executar la li-
quidacion de lo relativo á Barberia, y puesta
por partida á favor de la D^{na} Juana Sancho la que resulto
de la anteriormente esca en mil ochocientos veinte y cinco
firmada por la misma segun queda apropiado, deducidas
las cantidades que tiene percibidas á buena cuenta y
parte de pago, aparecieron en favor suyo por este concep-
to setecientos veinte y cinco rs. Veinte ms con, que ofe-
cio la comision se le satisfarian en esta forma: quinientos
rs con de presente y lo restante hasta el completo dentro
del mes de Abril del año proximo viniente, previa la
aprobacion del Ayuntamiento, de manera que cubierta
de los indicados setecientos veinte y cinco rs veinte ms
quedan fenecidas sus reclamaciones en todo lo que hace á las
condiciones que por Reason de Cingano diego del Ramo
de Propios, y por Barberia del Vecindario, el nombrado
D^{no} Pedro Calvo su difunto Mando, todo segun procede de
la oja de liquidacion por menor que se une á este li-
bro de acuerdos. Ultimamente, y siendo otro de los Creditos
reclamados por D^{na} Juana Sancho el alcance que aparece
en su favor en razon de lo que haya dejado de percibir
del Vecindario por las nominas que anualmente se le
han entregado en cubrimiento de cuarenta y ocho libras
Jaquesas, que la Junta de Veinteros le consiguio despues
de la muerte de su Mando por via de Candad, hizo pre-
sente la misma que en dhas Cédulas de Repartimen-
to de esta Consigua, constan algunos vecinos que
unos por imposibilidad y otros por haber fallecido, pue-
den considerarse fallidos, y por consiguiente que el impor-
te de sus Partidas ha de resultan en menor cubrimiento
del valor que para hacerse cobro de su consignacion



se le ha pasado, y tomada en consideracion por los S.S. de la Comision esta circunstancia, a fin de acordar lo conveniente para que a esta interesada no la falten efectivos creditos con que ponerse al corriente de lo que por este concepto la haya pertenecido, se le advirtio que examinando las cédulas que se le tienen entregadas, extraiga una relacion de los vecinos que por que fallidos mediante las diligencias que para su cobro ha debido practicar, y la presente a objeto de subsanar el deficit que puedan producir, ya por subrogacion de otras partidas, ya por otro termino que se estime mas conforme, y de ello quede enterada. Y siendo todo lo expresado el motivo de esta Comision, conserua de haber de aprobar el Ayuntamiento el contenido de esta acta, la firmaron don S.S. y doy fe

Fernando Cervera = Mariano Salvatierra

Julian Galindo S.P.E.

Arte mi
Justo Abriat
E. U. S.

Ayuntamiento del 8 de Diciembre

En la villa de Sarca de Caballeros y Sala. Consi-
stia y Ayuntamiento a cinco de Diciembre de mil

11
Veniente
Gallego,
Salas,
Pizarro,
Abreg,
Lamb.
Lindo

ochocientos treinta y dos se juntaron los S.S. el margen y celebrandolo en debida forma los comisionados para practicar la liquidacion de creditos de D. Juana Saudo dieron cuenta de haberlo executado en el dia de hoy y convenido sobre su contenido, en la manera que resulta del antecedente acto, y enterado de todo el Ayuntamiento aprobo lo echo por don S.S. Comisionados acordando

Apruebase p. el
Ayunt.º la liqui-
dación de Juan
Sancho

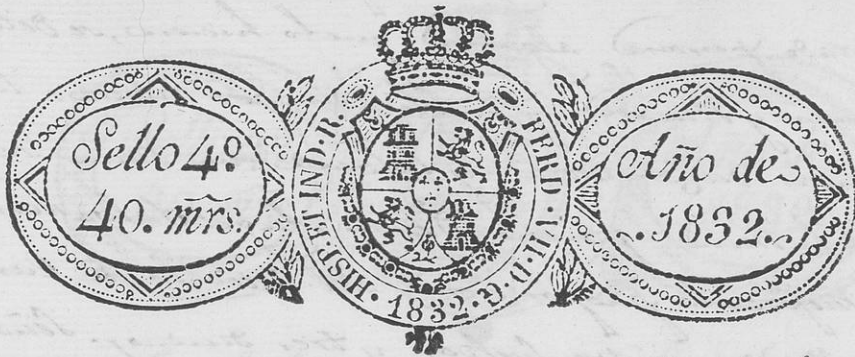
se execute y lleve á efecto, como en union de aquella, lo
conviniere y oportuno, á cuyo fin se haga entrega de
los quinientos reales ofrecidos á la reunion
por primer plazo de legitimis alcamos
de Barberia, y se practique la oportuna ger-
tion con respecto á su consignacion quando presente las
listas de fallidos que ha quedado en extraher de las con-
tas de repartimiento. En seguida y con motivos de cuenta

sobre preferencia
de riego con el
agua de la fuente
de Pedro Saur

controversacion ocurrida entre D. Jose Prada, D. Antonio Roues
y la Braca de Juanfritivela sobre antelacion de riego con
las aguas de la fuente de Pedro Saur, se presento por
la ultima una copia testimoniada de visuras y recibo
cinientos reales por Remacle Falco, en declaracion de
este punto, á fin de que con su vista se determinase
lo conveniente por el Ayuntamiento, y para efecto de
ya se tuvo presente en sesion del doce de Noviembre
pero que no haya Resolucion, con aquella fecha, al
pie de Dho testimonio se extendio la siguiente = "Visto
se la antecedente visura mientras los interesados no jus-
tifique otra cosa en el juicio que crean mas del caso"

Presentacion del
Dño D. J. Pablo
Mena p.º cobro
del Bot.º Mena

Finalmente habiendo manifestado el Sr. Presidente que el Dño
Juan Pablo de Mena se lo ha presentado á tomar cumplimiento
de una R.º Provision del Sr. Duque obtenida por el Boticario Juan
Mena para hacer efectivo los atrasos de sus conductas, y que
segun ella va á proceder al embargo de bienes de los vecinos
concejales de los años á que pertenece la deuda, teniendo pre-
sente que semejantes diligencias, sobre el disputa que causan
á las familias, reflujan en descredito de los sujetos contra que
se dirigen que ninguna parte tienen en esas deudas que
las produce la imposibilidad del vecindario, en quien se hallan
á cubrirlos, y con vista de las edificaciones que de este
modo se hallan disponibles suficientes á cubrir el resto
de las anualidades de mil ochocientos veinte y ocho y vein-
te y nueve y la tercera parte de lo que se pide por mil
ochocientos treinta: considerando tambien que los credi-
tos que reclama el citado Mena y provincia cubren mayor



Recurso al
H. Acuerdo

parte de la epoca que tuvo á su cuidado la recaudacion de
su conductas segun los antecedentes que existen en la villa,
acuerdo que acompañando la conveniente demostracion
que patentice este extremo, y oficiando al Tribunal satis-
facer dos elan tres anualidades de renta que pide, y la
tercera parte de la ultima, se suplique del mismo la sus-
pension del apremio, atendida la imposibilidad actual del
vecindario haciendo entrega á Dhas. cantidades y echo
la exposicion se pare á la firma. Como que se dio fin á
la sesion que subscribieron Dhas. Sd. y doy fé:

Fernando Comunal de Gallego, Mariano Salvatierra

Arriendo de la
Carniceria

hacienda de la villa de los Caballeros y Sala Consistoriales
de setenta y cinco á ocho & diecinueve & mil ochocien-
tos treinta y dos se pautaron los Sd. del Mangen y cele-
brando en debida forma siendo la hora y lugar señalada
dos por anuncio para el arriendo de la Carniceria
ó abasto de carne para esta villa, en virtud de orden
firmar el quince del proximo mes la obligacion de
subministrar este articulo que hizo la execucion de Seba-
tian Miguel, se publico en los balcones de la Sala la
proposicion dada por D. Manuel Diaz & vendida desde el
diecinueve al veinte y nueve & diecinueve el arriendo
á tres sueldos y siete dineros la Carniceria y á dos sueldos
y ocho la del barato, y habiendo corrido los tres anuncios

Arrend. Biera
Gallego Avaj.
Salas Lamb.
Cruzo Ind.

de costumbre dando lugar a que se mejorase, sin haberse pre-
sentedo persona alguna que lo hiciera, se determinó la
trava y Muro y publicado así abiertas las
Cuentas del Consistorio y Colocada en un Vano so-
bre la Mera, pareció Juan Angel Salvatierra
y mejoró la proposición del Artículo & Camino, hacien-
do Manda a tres sueldos y tres dineros. Señalada la hora
& un cuarto por pareo, tocó el Vano, pareo sin oposición
y habiéndolo vuelto a tocar quedó travado en su favor
el Muro a precio & tres sueldos y tres la Camisa &
Camino; y dos sueldos y ocho la & barato por el tiempo
que ha & durar desde el día diez y seis del presente
Junio & mil ochocientos treinta y tres hasta el veinte
y ocho de Setiembre del mismo año inclusive, y con lo
pactos que aparecen en la misma otorgada por D.º Salvador
tierra que presento en favor de su cumplimiento y le
fue aprobado por el Ayuntamiento a D.º Antonio Calles
& esta Villa. Y habiéndose publicado después otros Muros
pertencientes a Propios & que hay formalizados los pedi-
duras, se fue el acto que firmaron D.º N.º y D.º J.º
Fernando Benrreal de Callejo Mariano Salvatierra

Nota.

El día nueve hubo Munion del Ayuntamiento en continuation de
las diligencias & Muros & Propios & que se hace men-
cion arriba; y en el día once tambien con loy S.º Par-
roco para la propuesta & Alcaldes & Bannio de que
envite el correspondiente Acto en el libro donde conste
tan las & oficiales de Justicia y Gobierno.

Abriet





Aguntamiento del lugar de la Villa de los Caballeros y Salas Comunidad
14 de Diciembre toriales & Ayuntamiento a catorce & Diciembre

Nº
Fernando
Gallego
Ortiz
Pueyo
Brena
Alonso

& mil ochocientos treinta y dos separaron los Rd.
del Mandado y celebrandolo en forma, se abrió un ofi-
cio escrito por el conde que contiene el decreto puesto
por el Sr. S. Intendente a la consulta que se le hizo
sobre si debian abonarse del fondo de propios los ali-
mentos llamados por D. Mariano Arias con. & por
la Real Cédula del Sr. Intendente para la sustanciacion de la causa
(oficio formado por Monte & Manufactura), en que
se dice S. N.ª manda no se satisfaga cantidad alguna
por este concepto bajo responsabilidad del Ayuntamiento
que acordo en su vista se haga saber al nombrado D.
Mariano Arias para su inteligencia. Inseguida yo el
Sr. de cuenta y las las veras recibidas en los dias diez y
doce del corriente & cuyo contenido quedo entendido, acordan-
do por lo que respecta a la en que se manda pedir la Mar-
donica, para hacerlo en la cantidad necesaria, lo S. S. Ar-
ribabazaga y Pueyo por su calidad de Caballeros se infor-
men & persona inteligente, y con su parecer se escriba
al Regente a fin de que se presente en la contaduria a Mo-
gendos. A continuacion el Sr. Presidente dijo: que habiendo
sido dado noticia de que los deheras & propios Arrendados
a M. por D. Antonio Callizo para la presente provincia
se hallaban ocupados por ganados & otros vecinos
y a la clase vacio, dirigió a ellas un fuero de mon-
tero para informarse de la verdad y caso de ser cien-
to que lo mandara saber, y con efecto encontro en ellas
los vecinos & diferentes vecinos que no han tomado gen-

Decreto del M. S.
Intend. sobre la
consulta acerca
de Dietas & de
Mar. Arias

Veredas

Emplazamiento
a D. Antonio Callizo
sobre incump.
& Arribabazaga
Deheras

por no tenerlos a vista de los cuales uno se llegó a abolir
su embargo & la intima manifestando no poderlo
hacer sin conocimiento de su amo; y que siendo
este proceder contrario a los pactos con que
fueron subastadas en favor del Citado Callero
estas yerbas para que unicamente pudiesen ser ocupadas
por su ganadero, en descargo de su Responsabilidad lo hacia
presente al Ayuntamiento para que determinase aquello
que estimase mas justo. Entendido este y con consideracion
a que de consentir semejante abuso, sobre quedan en
descubierta de sus deberes, se daria lugar a que otros vecinos
imitandolo transpasasen los limites de la obligacion que
contrahen cuando se les adjudica y se dedican a hacer
una granjeria con las yerbas que precisamente se les
ceden para su ganado & parir, acordo emplazar y emplazar
to al expresado D. Antonio Callero y habiendole nombrado
las condiciones con que fueron arrendadas las yerbas, lei-
das en el acto del subhasto dirigidas expresamente a im-
pedir todo monopolio, la pena en que por su inobservancia
habia incurrido, y la decision del Ayuntam^{to}. en no consentir
semejantes arbitrariedades, se le previno dispusiere inmedia-
tamente la salida de todo ganado extraño & ellas sin
perjuicio & satisfacen la pena en que habia incurrido, y
en obediencia ofrecio hacerlo incontinenti y ocuparlas
solamente con su ganado & parir. En este estado se proce-
dio al arrendamiento de varios objetos & trapicos & que
hay separado expediente y se firmo la Sesion que forma
con D. J. S. y doy fé.

Fernando Carreras de La Haza



Ayuntamiento del Salavilla & Area de las Ballenas y de las Comisarías
17 de Diciembre de Ayuntamiento a diez y siete de Diciembre de mil

Si
Fuentes
Gallego
Salva
Bayo
Bispa
Monte
Precio de regar

ochocientos treinta y dos repuntaron los S. S. el Mariscal y
celebrandolo en forma, con conocimiento del Caudal de
agua que discurre por las Vegas y de lo excoisio del
precio Actual de Regar, se determino que interin otra
cosa no se disponga, sea el de veinte dias la cobrada
de Vna y veinte y cuatro la de Campo. Inseguida ha-
biendo expuesto al Sr. Presidente que los herbayantes foraste-
ros de las dehesas de las Arroyas se habian presentado en

Sobre permiso
a los herbayan-
tes del Bayo
pa. leñan

solicitaro licencia para cortar una porcion de tama-
riscos en los terminos de esta villa y que para contentar
les denaba daba la Resolucion del Ayunt., acordó que asi
a esto como a los del fono del Bayo si la solicitaran se
les conceda pero mediante la retribucion de ochenta mrs
por la metada con destino a las obras de Obras publi-
cas dispuestas por el Caballero Gobernador del Puerto. Final-

Precado a los
arrendatarios
de Vegas

mente acordó se pare el modo a los Arrendatarios de las
Vegas que no hayan cubierto el primer plazo, para
que concurren a cubrirlo en su necesidad de muy re-
quiere. Con lo que se fue la sesion que firmaron los
S. S. y doy fe.

Fernando Centurion de Gallego Mariano Salvatierra

Junta de la Villa de Lora de los Caballeros y la Consistorial
21 de Diciembre de 1807

11
Hacienda
Gallego
Bueno
Arag.
Lamb.
Rufo

mil ochocientos treinta y dos. se juntaron los
S. del margen y celebrandolo en forma y o el
Nro de cuenta del auto acordado por el Real Decre-
to de este Reyno en el Plazo que se hizo al mismo tie-
po de pago & atrasos & su conducta al Boticario D. Juan Man-
uel por el que se ha servido mandado suspender el premio y
que se le de traslado de uno y otro a aquel para que en
el termino de ocho dias informe lo que se le ofierca y parer-
ca; e hizo presente que con el objeto de economizar die-
tas lo habia echo saber en el momento & habidos al Sr.
Com. D. Juan Pablo Arana que habia estado en su virtud
de que quedo enterado el Ayuntamiento acordando se notifique
al mismo Man-uel para su inteligencia. En seguida el Sr.

Oficio del Alcalde
Mayor D. Cayetano
Arana Melamian
do pago & Dietas

Presidente pero D. Man-uel Arana Alcalde Mayor del Parti-
do Com. en esta villa por la Real Sala para la continua-
cion & costas causas & oficio, en solicitud de que se le satis-
fagan Cuatrocientos ochenta y dos reales que importan sus abimen-
tos y los al Arana y Alguacil, para que el Ayuntamiento
verificare lo conveniente; y aunque por lo decretado ultima-
mente por el Sr. Intendente creia se estaba en el caso de
denegarle su pretension, no obstante atendiendo a la calidad

Contextacion de la persona, acordo que por ahora y con calidad de Nro
que se le faciliten, oficiandole esta determinacion y lo que
hay mandado por el Sr. Intendente a objeto de que al re-
cibo acompa-ñe el testimonio que ordena S. para que
en el caso de no reintegrarse sean & abono en Cuentas.
Con lo que se finio la sesion y firmaron los S. y doy fe
Fernando Centurion de Gallego



Ayuntamiento del Vulavilla entre el Caballero y Salas (Consistoriales)
24 de Diciembre de Ayuntamiento a veinte y cuatro de Diciembre

11
Felicite
Salva^a
Aver^a
Arag^o
Mont^o
Lamb.
Pudo
licencia al Ma
uro p. salir
de la Villa
Sobre obras &
Ornato publico
mandadas p.
el Gobernador

de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los N. del margen, y celebrandolo en forma, parecio a Roque Lavera y socios y comiso para salir de la Villa por ocho dias que le fue concedida con motivo de ser vacaciones. Asegura el Sr. Presidente Ricardo al Ayuntamiento que como ya en otras ocasiones lo habia manifestado al mismo, el Caballero Gobernador del Partido, esta decidido a llevar a cumplido efecto la maneracion de obras & ornato publico que tiene mandadas, y que siendo el unico par que hasta hoy se ha dado, al cambio al Ayunte de Tarapora para que se informe de las calidades y precio de los arboles para la maneracion de oficinas, Calle y edificios publicos que es uno de los objetos que dice el Gobierno de Chile se ha propuesto efectuar, deseaba que asi para atender al pago de los mismos como a lo demas que debe hacerse, el Ayuntamiento tomando en consideracion la necesidad in-
evitable de cumplir con todos los extranos mandados y la responsabilidad que en otro caso se impone sobre si mismo acordara lo conveniente para poder hacer ver a S. N. este proximo transito por esta Villa que no se descuida de sus encargos. Convencido el Ayuntamiento de la preciosis de ejecutar lo dispuesto por el Caballero Gobernador: pero al mismo tiempo de la imposibilidad de todo Nuevo para ello, teniendo presente que en la Villa de Aconcagua ha prestado su apoyo a algunos arbitrios que se le han propuesto con este fin, pro-
cedio a inquirir los que en esta podrian proponerse que sin gravar al Vecindario produxerian alguna suma, y se designaron para exponerlos a la coordinacion de S. N. los siguientes. Primero una pequena imposicion en los articulos

de venta que lleguen á esta villa y no sean de absoluta necesidad.
Item: impuesto de ocho Duros en carga mayor, cuatro en la menor
 y limpienda en la metada del vino forastero que
 se introduzca. Item: el de un Real de vellon á la
 de la casa de fuera de la villa que entre en sus
 calles. Item: Aplicacion de la tienda de aceite al
 Pano de Policia para este objeto. Item: Arrendamiento de
 un bano de Morte para carbones ó leña. Item: aplicaci-
 on á alguna parte de lo que produce la Policia en esta villa, á fa-
 vor del objeto. Resulto en estos extremos dispuesto que formados
 con todoj ellos la propuesta conveniente, por do^{to}. Prudente se
 pare á manos de S. S. y con vista del resultado se procederá á
 aquello que sea de su agrado. Como que se fué la sesión que
 firmaron Dho. S. S. y doy fe.

Fernando Carreras Mariano Salvatierra

Ayuntamiento del } de la villa de Leca de los Caballeros y Sala Comarcal
 34 de Diciembre } de Ayuntamiento á treinta y uno de Diciembre

M
 Gallego
 Arce
 Brera
 Urag
 Mon
 Pardo

de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. S. del
 Mungen y celebrandolo en forma el Sr. Decano levan-
 te dió: que el Presidente que se halla en forma le ha
 manifestado que citando nombrados los Alcaldes de
 Vanno que en el día de mañana debun ser porcio-
 nados en sus destinos, lo expusieron al Ayuntamiento
 para que determinase en la manera que haya de he-
 cerse, lo que verificaba en cumplimiento de su cargo.
 Por este motivo habiéndose acordado el Sr. estudio que la
 diligencia de posesion incumbe exclusivamente al ju-
 ticia porque tales destinos ninguna Placion tienen
 con la Corporacion, quedo encargada el citado Sr. ju-
 ciente de comunicarlo al Presidente para que en
 el día de mañana se execute con todo lo que se dispu-

Propuesta del Pre-
 sidente acerca
 de posesion
 de Alcaldes



Decreto del Int.
de liquid. &
subministr.

Oficio del Subd.
de Propios de
Cuentas de 1831

Acto al Dep. &
Propios y Mand.
de Cont. p. que
presenten las Ctas

Salvacequia a
Bista

Reclam. de Act.
Mort. de su
Partida de Cont.

esto por la superioridad. Inseguida se leyó el Manuscrito echo al M. S. de Madrid. Relativamente a la practica de liquidacion de contribuciones desde el 1813 al 1828 y el decreto p. el 1831 y acuerdo de una a los Antecedentes. Igualmente se leyó un oficio del M. S. Subdelegado de Propios en que ordena que en el termino de quince dias cumpla este Ayuntamiento con la presentacion de Cuentas del Manuscrito de 1831 y pago de su contingente y el de 1828 bajo responsabilidad y expensas en otro caso. A continuacion acordó que siendo hoy el ultimo dia del año se pase el aviso oportuno al Ayuntamiento de contribuciones y depositario de Propios y Rentas para que en el termino de ocho dias formalicen y presenten las Cuentas de sus respectivos lugares. Igualmente y con consideracion al caso de la Catedral de aguas que dirime por las veces determinó que de la salvacequia de los lugares se trate de a la tabla de Bista a tomar las en que tiene derechos esta persona la cual se avise por el Sr. Subdelegado. En Acto continuo habiendo echo presente el Sr. Montañez que en el Ayuntamiento de su partida de contribuciones hay duda de si puede alguna equivocacion pues que no advierte la tabla que debia causar el triple de los bienes adjudicados a subvenciones subid, dio comision al Ayuntamiento del Sr. Gallego para que comunicando la Catedral de que se interesa, se averigüe si efectivamente se ha sufrido equivocacion para subvenciones en subvenciones. Ultimamente teniendo presente que los medios y Censos se hallan en descubierto de la mitad de su con-

Pago de parte de
sus Conductas
a los Profesores

Dada que Vencio en Viente y nueve del ultimo de Mayo
y que en el granero de la villa existia pentencia
ante a Propios una porcion de trigo si-
ficiente para llenar el total, acordó se
les haga entrega a cada uno en este
articulo de cien libras pag. al precio comun
que es el de quinze n. d. con la fanega, cubriendo
ly el V. en metalico, y para ello y comunican
ley de pontuno de v. de los de la ciudad
y se dio fin a la sesion que firmanon D. N.
y ay fe.

de Palacios

Calle
de
Media-Villa

Calle
del
Coso.

Calle
de
Azara

Calle
de las
Tiendas

Calle
de los
Caravoles

Calle
de la
Canta-Mora

Calle
de
Falcon

Calle
del
Arrabél

Faint handwritten text at the top of the page.

Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text
Faint text	Faint text	Faint text

